



MASTERARBEIT / MASTER'S THESIS

Titel der Masterarbeit / Title of the Master's Thesis

Las Mujeres del Sogamoso: la resistencia de las mujeres que lideran el movimiento social en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí en el conflicto ambiental de Hidrosogamoso

verfasst von / submitted by

Tatiana Giraldo Liévano

angestrebter akademischer Grad / in partial fulfilment of the requirements for the degree of
Master of Arts (MA)

Wien, 2021 / Vienna 2021

Studienkennzahl lt. Studienblatt/degree
programme code as it appears on the student
record sheet

UA 066 808

Studienrichtung lt. Studienblatt/ degree
programme as it appears on the student record
sheet

Masterstudium Gender Studies

Betreut von/ Supervisor:

Dr. in Patricia Zuckerhut, Privatdoz.

Agradecimientos

A las mujeres del Sogamoso y del Chucurí, quienes me permitieron ver entre sus vidas y ser parte de ellas; a los lazos de amistad tejidos que, espero, permanezcan en el tiempo. A Tilo Himmelsbach, por su apoyo incondicional en la realización de este proyecto. A mi familia extensa en Colombia, sin su amor hubiera sido imposible este camino; pero también al nido austriaco que me acogió en mi viaje migratorio.

Resumen

La producción de energía que necesitan las sociedades modernas se enmarca en un discurso complejo y multiescalar. La visión e inclusión en el debate de las comunidades, que habitan las zonas de influencia de los proyectos energéticos y que son afectadas por los mismos, se constituye necesaria y fundamental para determinar si los modelos energéticos actuales, en efecto, son sustentables. Este trabajo de maestría pretende dar cuenta de la visión y resistencia de las mujeres líderes en el Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí (MDRSCH), en relación con el conflicto ambiental ocasionado por el proyecto energético Hidrosogamoso, en Colombia. En esta disertación, desde la perspectiva de la ecología política feminista, se proponen tres argumentos centrales que, a su vez, se encuentran desarrollados en cada capítulo: 1. La necesidad de un estudio diferenciado de género referente a los impactos de la represa del Sogamoso en el Plan de Manejo Ambiental, que visibilice los efectos negativos de este proyecto energético sobre las mujeres. 2. La preocupación de las mujeres por el derecho de sus hijos a un futuro digno en el territorio ha propiciado un intercambio generacional al interior del MDRSCH, que hace visible la necesidad de los derechos ambientales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. 3. El proceso de resistencia emprendido por las mujeres a fin de permanecer en el territorio ha derivado en su empoderamiento, al igual que en diferentes aprendizajes y logros; pero también enfrentan retos y obstáculos.

Palabras Claves: Proyectos Hidroeléctricos, Impactos, Género, Resistencias, Derechos, Conflictos Ambientales.

Zusammenfassung

Die von modernen Gesellschaften benötigte Energieproduktion ist Teil eines komplexen und vielschichtigen Diskurses. Die Vision und die Einbeziehung der Gemeinschaften, die in den Einflussbereichen der Energieprojekte leben und von ihnen betroffen sind, in die Debatte ist notwendig und grundlegend, um festzustellen, ob die derzeitigen Energiemodelle tatsächlich nachhaltig sind. Ziel dieser Masterarbeit ist es, die Vision und den Widerstand der Frauen als Führungspersönlichkeiten in der Bewegung “Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí”¹ (MDRSCH) im Zusammenhang mit dem Umweltkonflikt, der durch das Energieprojekt Hidrosogamoso in Kolumbien ausgelöst wurde, zu beschreiben. In dieser Arbeit werden aus der Perspektive der feministischen politischen Ökologie drei zentrale Argumente vorgeschlagen, die wiederum in jedem Kapitel entwickelt werden. Erstens die Notwendigkeit einer geschlechterdifferenzierten Studie über die Auswirkungen des Sogamoso-Staudamms im Umweltmanagementplan, die die negativen Auswirkungen dieses Energieprojekts auf Frauen sichtbar macht. Zweitens die Sorge der Frauen um das Recht ihrer Kinder auf eine menschenwürdige Zukunft im Territorium hat den Wissensaustausch zwischen den Generationen innerhalb des MDRSCH gefördert, was die Notwendigkeit der Umweltrechte von Kindern und Jugendlichen in Kolumbien sichtbar macht. Und drittens, der Widerstandsprozess, den die Frauen unternommen haben, um im Territorium verbleiben zu können, hat zu ihrem Empowerment sowie zu verschiedenen Lernprozessen und Erfolgen geführt; gleichwohl sie mit Herausforderungen und Hindernissen konfrontiert sind.

Stichworte: Wasserkraftprojekte, Auswirkungen, Gender, Widerstand, Rechte, Umweltkonflikte

¹Die soziale Bewegung zur Verteidigung der Flüsse Sogamoso und Chucurí

Summary

The energy production required by modern societies is part of a complex and multilayered discourse. The vision and involvement in the debate of communities living in and affected by energy projects is necessary and fundamental to determine whether current energy models are truly sustainable. The goal of this master's thesis is to describe the vision and resistance of women as leaders in the “Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí”² (MDRSCH) in the context of the environmental conflict triggered by the Hidrosogamoso energy project in Colombia. In this work, three central arguments are proposed from the perspective of feminist political ecology, which in turn are developed in each chapter. First, the need for a gender-differentiated study of the effects of the Sogamoso dam in the environmental management plan, which will make visible the negative effects of this energy project especially on women. Secondly, women's concern for the right of their children to a dignified future in the territory has promoted the exchange of knowledge between generations within the MDRSCH, which makes the need for environmental rights for children and youth in Colombia latent. And thirdly, the process of resistance that these women have undertaken in order to remain in the territory has led to their empowerment and to various learning processes and successes; despite facing challenges and obstacles.

Keywords: Hydroelectric Projects, Impacts, Gender, Resistance, Rights, Environmental Conflicts

² Social Movement in Defense of the Sogamoso and Chucurí Rivers

Tabla de contenido

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Tabla de contenido | 6 |
| 1 Fundamentos de análisis | 8 |
| 1.1 Introducción | 8 |
| 1.2 Contexto o "reglas" para leer el texto | 13 |
| 1.2.1 Contexto Territorial | 13 |
| 1.2.2 Discusión energética: las hidroeléctricas no son sustentables | 14 |
| 1.2.3 Posición del Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí | 18 |
| 1.2.4 Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases “Ríos Vivos” | 19 |
| 1.2.5 Peligro de ser un líder o una lideresa ambiental en Colombia | 21 |
| 1.2.6 Proyecto Hidrosogamoso en datos | 24 |
| 1.3 Metodología | 26 |
| 1.3.1 ¿Quién escribe? / ¿Quién soy en la investigación? | 26 |
| 1.3.2 ¿Para quién se escribe? | 28 |
| 1.3.3 ¿Por qué muchas de las entrevistas no son anónimas? | 29 |
| 1.4 Plan Metodológico | 29 |
| 1.5 Estado del Arte | 36 |
| 1.6 Las Mujeres del Sogamoso | 40 |
| 2. Intersección entre género y extractivismo | 46 |
| 2.1 Omisión de un enfoque diferencial de género en las licencias ambientales | 47 |
| 2.1.1 La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) | 47 |
| 2.1.2 El caso en la legislación colombiana | 49 |
| 2.1.3 Afectación a la autonomía económica de las mujeres campesinas | 52 |
| 2.1.4 Afectación al trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres | 56 |
| 2.1.5 Derecho de petición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en Colombia – ANLA | 58 |
| 2.2 Consideraciones adicionales sobre “el desarrollo sostenible” explícito en el CEDAW | 58 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3. Derechos Ambientales de los Niños, Niñas y Adolescentes en la cuenca del Sogamoso | 61 |
| 3.1 Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio | 61 |
| 3.2 Los derechos ambientales de los niños, niñas y adolescentes | 63 |
| 3.2.1 La protección del derecho a un ambiente sano constituye la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la salud | 64 |
| 3.2.2 El derecho a un ambiente sano es el derecho de las generaciones presentes y futuras | 67 |
| 3.2.3 Audiencia Pública Ambiental: participación de las niñas Polinizadoras | 69 |
| 3.3 Intercambio generacional entre los NNA y el Movimiento en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí | 71 |
| 3.3.1 Expectativas de los NNA pertenecientes al Movimiento de defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí | 76 |
| 3.3.2. Mi experiencia en la Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio | 77 |
| 4 Movimiento y Aprendizaje | 80 |
| 4.1 Violencia epistémica en el discurso de Hidrosogamoso | 80 |
| 4.2 Proceso de aprendizaje de las mujeres del Sogamoso | 86 |
| 4.2.1 Logros del Movimiento | 90 |
| 4.2.2 Predio "Santuario de San Benito" | 92 |
| 5 Conclusiones | 97 |
| 6 Bibliografía | 103 |
| 7. Anexos | 111 |

1 Fundamentos de análisis

1.1 Introducción

Vivimos una nueva era geológica denominada *Antropoceno*, caracterizada por los impactos de la actividad humana a partir de la producción de fuentes de energía, en su mayoría, mediante hidrocarburos y minerales. Hoy la energía está implicada en todo: abarca desde la necesidad energética de las sociedades modernas para su "normal" funcionamiento hasta la amenaza del calentamiento global; tiene curvas y matices en las denominadas "ciencias exactas" respecto de los avances tecnológicos sobre la producción de energía sustentable o "sostenible", así como el debate sobre el derecho fundamental a la energía. De igual modo, se entrecruza el análisis de los impactos en las comunidades afectadas en las zonas de influencia de los proyectos energéticos. La *energía* no se enmarca en un debate homogéneo o pacífico; antes bien, cuenta con múltiples y diversos niveles, perspectivas, curvas, caracteres, sombras, pliegues y posiciones.

En Colombia, actualmente la generación de energía se encuentra planificada para la realización de un cambio en el consumo de productos derivados del petróleo hacia la electrificación de la economía mediante recursos naturales renovables, con el propósito de reducir las emisiones de CO₂ y cumplir con los compromisos en el Acuerdo de París sobre cambio climático (UPME 2019). Sin embargo, de la construcción y funcionamiento de megaproyectos, como las centrales hidroeléctricas, se han documentado una serie de impactos importantes en el ambiente y en las comunidades asentadas en las zonas de influencia de dichos proyectos a nivel mundial, entre los que se cuentan: desplazamientos forzados (Moreno S. 2019), aportaciones al cambio climático por emisiones de gases efecto invernadero en las obras de construcción, en la destrucción de sumideros de carbono y en las emisiones de metano (gas de efecto invernadero veinte veces más potente que el CO₂) (Kopas and Puentes Riaño 2009), violaciones a los derechos humanos, la degradación de los ecosistemas ribereños al proyecto hidroeléctrico, la relación desigual de costos y beneficios en el desempeño de las represas, accidentes relacionados con el muro de contención, pérdidas de los medios de subsistencia de las comunidades e impactos en la salud y asimetrías de género (CMR 2000).

La producción de energía mediante hidroeléctricas también se ha enmarcado en el modelo de desarrollo extractivo de los recursos naturales, en el que los proyectos explotan a gran escala los recursos del territorio, como la minería o la producción de energía mediante represas. En estos proyectos, es evidente que los beneficios no permanecen en la zona de influencia del proyecto, sino que el producto tiene fines de exportación o el consumo, en el caso de la energía, en largas distancias. En consecuencia, generan conflictos distributivos, pues en el territorio se quedan todos los impactos causados por el proyecto y los beneficios son captados en otro lugar (Gudynas 2015).

La perspectiva de la energía que esta disertación plantea, se fundamenta en la visión y el hacer de las mujeres líderes del Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí (en adelante MDRSCH), en el departamento de Santander (Colombia, Sur América), y en su posición de resistencia frente al proyecto energético Hidrosogamoso y los conflictos ambientales que se han derivado de este.

El objetivo del presente trabajo consiste en indicar que la intersección entre género y ambiente, en el contexto de producción energética mediante hidroeléctricas, permite evidenciar la ausencia de un enfoque diferenciado de género en el conflicto ambiental de Hidrosogamoso. Esta posición da cuenta, por un lado, de que existen impactos específicos que afectan a las mujeres, originados en la construcción y funcionamiento de la Hidroeléctrica Sogamoso, lo cual no ha sido considerado, incluso en el trámite administrativo de la licencia de impacto ambiental, previo a la aprobación oficial del proyecto por parte del estado colombiano. De otra parte, también pone en diálogo las motivaciones y resistencias de las mujeres líderes del MDRSCH, quienes expresan una gran preocupación por el futuro de sus hijos y de las generaciones venideras en el territorio que habitan y de sus formas de vida amenazadas por el proyecto.

En consecuencia, la pregunta de investigación se centra en: *¿cómo se expresa la resistencia de las mujeres que lideran el Movimiento Social en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí frente al conflicto ambiental causado por el Proyecto de Hidrosogamoso?*

En el contexto de esta pregunta considero los conflictos ambientales como "una confrontación social, económica y política entre diferentes actores (públicos y privados; locales, nacionales e internacionales), que surge por la existencia de diversos intereses relacionados con el uso, manejo, aprovechamiento, exploración, explotación, conservación, protección, administración o afectación de los recursos naturales y del ambiente." (Rodríguez 2016, 28)

Si bien existen varias denominaciones relativas a los conflictos ambientales, nombrándolos también conflictos ecológicos – distributivos (Martínez Alier 2006) o conflictos de contenido ambiental (Folchi 2001)³, la definición en cita se hace pertinente en cuanto evidencia la complejidad que se presenta en el conflicto relacionado con el ambiente y los recursos naturales, para el caso de esta disertación, de la producción de energía mediante la central Hidroeléctrica Sogamoso, así como la pluralidad de actores que participan y sus intereses, los cuales no se pueden describir fácilmente en una línea de tiempo.

Al estudio de estos conflictos ambientales se le ha denominado Ecología Política (Martínez Alier 2006); sin embargo, en el marco de una relación entre género y ambiente, se hace necesaria y pertinente una perspectiva feminista de esta ecología política (Rocheleau, Thomas-Slayter, and Wangari 2013).

La relación entre género y ambiente cuenta con perspectivas multiescalares de análisis que pueden ser clasificadas en tres grandes grupos: (i) *naturaleza, cultura y poder*, cuyo eje central es la crítica a la definición occidental de la naturaleza y en la cual se considera al género y sus relaciones con el ambiente "como una esfera política socialmente" (Ojeda 2011, 67); (ii) *justicia ambiental*, centrada en el derecho fundamental que tienen todos los seres vivos de vivir en un ecosistema que no se encuentre amenazado por la destrucción; y, (iii) la ecología política feminista (Ojeda 2011, 67-72).

De acuerdo a esta clasificación, considero la Ecología Política Feminista (en adelante EPF), en la cual el género es comprendido como "una variable crítica que conforma el acceso de los recursos, y su control, al interactuar con la clase, la casta, la raza, la cultura y etnicidad para, así, dar forma a procesos de cambio ecológico, a la lucha de los hombres y mujeres para sostener formas de subsistencia ecológicamente viables y a las expectativas que cualquier comunidad tiene de un 'desarrollo sustentable'" (Rocheleau, Thomas-Slayter, and Wangari 2013, 345).

³Sobre el debate en torno a las definiciones de conflicto ambiental puede consultarse Rodríguez Gloria A. 2016. "Concepto de Conflicto Ambiental." En *Los Conflictos Ambientales en Colombia y su Incidencia en los Territorios Indígenas*, 1–12. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

La EPF constituye el foco de análisis para arrojar luces sobre la pregunta de investigación planteada, en los distintos niveles en los que se pretende abordar este trabajo de maestría, y en el cual se dialoga con las voces y perspectivas de las mujeres campesinas, en tanto sólo ellas pueden producir pensamiento campesino femenino. La pregunta de investigación no pretende generar o imponer representaciones del *otro*, por lo cual se fundamenta en la posición y narrativas de las implicadas en la pesquisa (Mohanty 2008; Haraway 1995).

Por otra parte, la resistencia de las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes del MDRSCH, se constituye en el hilo conductor de la investigación. En el desarrollo del trabajo de campo, *permanecer* fue sinónimo de *resistir*. Para el MDRSCH, resistir al proyecto Hidrosogamoso, actualmente, significa permanecer en el territorio y luchar por garantías para una vida digna en él. Esta postura tiene la mirada fija en la construcción de un futuro digno para las generaciones presentes y futuras; en un escenario donde la pérdida de la independencia económica de las mujeres, ocasionada por el funcionamiento de la represa y la invisibilización por parte del estado colombiano –aunada a la de la empresa dueña del Proyecto sobre los impactos en una perspectiva diferenciada de género–, afecta directamente la pervivencia de la comunidad en el territorio. Las mujeres, conscientes del peligro que se cierne sobre sus hijos y las generaciones venideras, decidieron organizarse, resistir y luchar para *permanecer* en el territorio.

Para responder a la pregunta de investigación, tomé como base para el diseño metodológico la propuesta de "enfoque comunitario" elaborada por Tuhiwai Smith, la cual se centra en una investigación respetuosa y comprometida con las comunidades. Dentro de esta perspectiva, me enfoqué en el "modelo de resultados que confieren poder", descrito por la autora, el cual aborda las clases de preguntas que las comunidades quieren responder y que tienen resultados beneficiosos para ellas (2016, 240). A tal fin, cada etapa de la investigación, el trabajo de campo, así como los límites, alcances e intereses, fueron acordados con el Movimiento. Esta perspectiva facilita igualmente utilizar la información obtenida de manera compartida y que la publicación de los resultados sea también útil para los objetivos del movimiento (Fals Borda 2009).

Para complementar el corpus del análisis, realicé entrevistas biográficas en el marco del trabajo de campo, en el cual, en la medida que lo permitió la comunidad, acompañé la dinámica política del MDRSCH, en el sentido de apoyar sus intereses (Restrepo 2018) en tres ejercicios políticos diferentes, a saber: la realización de talleres jurídicos, asesoría y acompañamiento en una audiencia pública ambiental y la elaboración de un derecho de petición.

Finalmente, para el análisis de las entrevistas biográficas, tomé como método cualitativo el análisis del discurso mediante el proceso de codificación propuesto por Saldaña (2009), en tanto que me permitió tomar las narrativas de las mujeres y sus familias para generar categorías de análisis y, posteriormente, la elaboración de una teoría. Para la estructuración del análisis, utilicé como herramienta el programa Atlas.ti, que permite la creación de códigos de patrones y la clasificación de los mismos.

En este orden de ideas, la estructura del trabajo consiste en un primer capítulo donde se contextualiza la visión situada del conflicto ambiental de Hidrosogamoso que propone la disertación, se presentan las mujeres de la comunidad, al igual que los aspectos metodológicos generales que guían la investigación. El segundo capítulo, da cuenta de la intersección entre género y extractivismo en relación a los múltiples impactos causados por la represa de Hidrosogamoso sobre la vida de las mujeres de la comunidad, los cuales son expresados en las voces de las líderes del MDRSCH. También se analiza allí, además de la diversidad de las afectaciones, la omisión en los estudios ambientales y en la legislación de un enfoque diferencial de género. El tercer apartado, aborda los derechos ambientales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y dialoga con las expectativas de ellos en el MDRSCH, con sus visiones y diferentes experiencias y aprendizajes. El cuarto capítulo expone los aprendizajes de las mujeres a través del MDRSCH, sus logros, al igual que los retos y obstáculos a los que se enfrenta el ejercicio de su resistencia, donde se destaca la situación particular de los líderes ambientales en Colombia. Por último, se presentan las conclusiones.

1.2 Contexto o "reglas" para leer el texto

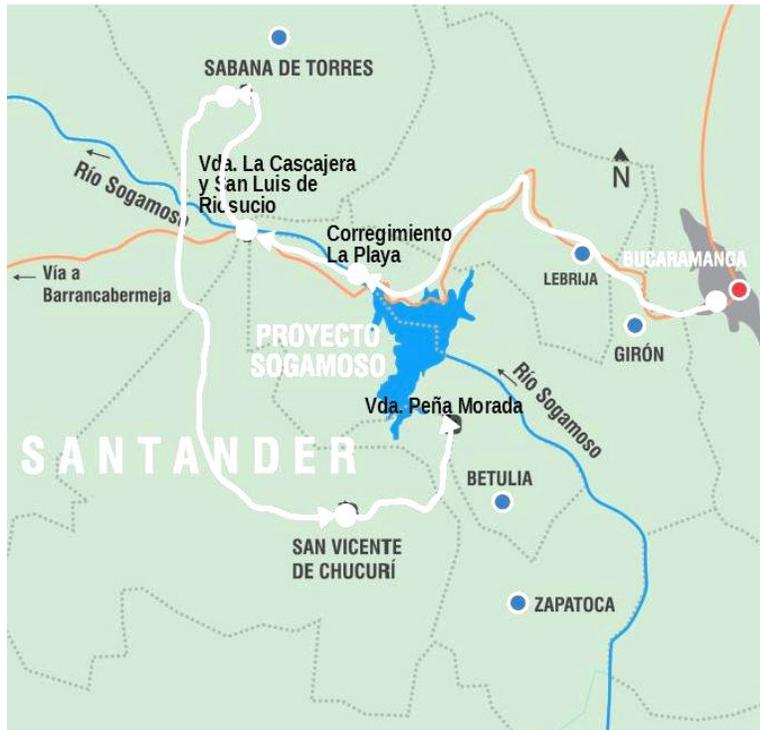
Para comenzar, presentaré algunas premisas con el objetivo de contextualizar la pregunta de investigación. Considero fundamental para la comprensión del análisis propuesto en esta disertación, el reconocimiento geográfico de la zona de influencia de la Represa de Hidrosogamoso, así como de los actores en el debate sobre el conflicto ambiental allí implicado: la empresa Isagen, el Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí (MDRSC), adscrito al Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases Ríos Vivos. Por último, para cerrar esta primera parte, realizo una descripción, en términos de cifras, del proyecto Hidrosogamoso.

1.2.1 Contexto Territorial

La pregunta de investigación se centra en las poblaciones asentadas en la zona de influencia de la Hidroeléctrica Hidrosogamoso, en el departamento de Santander, Colombia⁴, específicamente, en los Municipios de Betulia, Zapatoca, San Vicente de Chucurí, Lebrija y Los Santos. (Isagen, s.f.)

De modo concreto, el trabajo de campo se desarrolló en el sector de La Playa, en el reasentamiento San Luis de Río Sucio, La Casajera, en la vereda Peña Morada y en los municipios de San Vicente de Chucurí y Sabana de Torres, entre los meses de agosto, noviembre y diciembre del 2019. Cabe anotar que los recorridos no se desarrollaron en forma lineal, antes bien, se organizaron de acuerdo al trabajo político del Movimiento.

⁴ La República de Colombia se encuentra dividida en 32 unidades departamentales, subdivididos en 1123 municipios y estos, a su vez, en su zona rural, se hallan divididos en Veredas y Corregimientos (Colombia Co s.f.).



Fuente: Moreno (2019, 23. Modificado por la autora).

1.2.2 Discusión energética: las hidroeléctricas no son sustentables

El objetivo central del presente apartado es indagar en el trabajo político de resistencia que llevan a cabo las mujeres frente al proyecto Hidrosogamoso. Sin embargo, para dejar en claro el contexto del trabajo de investigación, se debe partir de algunas premisas previas respecto al debate energético. Considero vital partir de explicitar los impactos de la represa en las comunidades, aunque, por supuesto, el objetivo del texto no es el abordaje de dichos impactos, puesto que delimitar los efectos producidos por una Hidroeléctrica implica un trabajo complejo e interdisciplinario⁵ que desborda en tiempo y capacidad las metas de esta disertación. Lo que propongo en este apartado es establecer el debate en torno a las represas según la Comisión Mundial de Represas y, particularmente, analizar por qué el Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí se opone a Hidrosogamoso.

⁵ Al respecto, ver el libro de Tatiana Roa Avendaño y Bibiana Duarte (2012). De igual forma, la tesis de maestría de Jenny Moreno (2019). Ambos documentos hacen referencia explícita a los impactos de dicho proyecto.

El informe de la Comisión Mundial de Represas⁶ (en adelante CMR) centró el debate en puntualizar los principales problemas asociados al actual modelo de generación de energía mediante hidroeléctricas. Entre los puntos más polémicos, se señaló que la construcción de represas se justifica de acuerdo a las ganancias macroeconómicas nacionales; sin embargo, los mayores impactos de su construcción se dan en el nivel local, afectando a las comunidades que habitan la zona de influencia del proyecto, lo que genera discusiones sobre el costo-beneficio real. Así mismo, los reasentamientos a causa de las represas son más altos en comparación con otros megaproyectos, y las inundaciones se realizan en zonas de tierras fértiles. Por esta razón, las comunidades que habitan en la zona pierden sus formas tradicionales de subsistencia, ya que su reubicación en tierras en iguales condiciones suele ser problemática. Indicó, además, que no solo se afecta de modo directo el recurso del agua y la relación de este con la tierra y la pesca, sino también que los proyectos no proponen soluciones reales a los impactos sociales y ambientales, lo que genera movilizaciones por parte de los afectados. Sumado a esto, es claro que las grandes represas se construyen mediante altas financiaciones que, en la mayoría de los casos, están politizadas, con el agravante que las ganancias en términos económicos son inferiores a lo inicialmente planteado. Aparte de lo anterior, la distribución entre los beneficios e impactos ambientales hacen parte de una discusión más amplia “acerca de la utilización de los recursos naturales y de los recursos financieros públicos” (CMR 2000).

Existen dos extremos en este debate: [el] primero se centra en el desfase entre los beneficios prometidos con una represa y lo que sucede de hecho sobre el terreno, en tanto que la Comisión afirma que "las represas con frecuencia no han cumplido sus objetivos" (CMR 2000, 65); y, el segundo, se fija en los retos del desarrollo hídrico y energético desde una perspectiva de 'construcción de la nación' y de la asignación de recursos, en tanto que "con muy pocas excepciones" las represas suministran el servicio de agua y energía (CMR 2000, 65).

En este marco, la CMR centró el debate en nueve puntos detallados a continuación:

⁶ "La Comisión Mundial de Represas (CMR) nació de un taller pequeño pero significativo patrocinado por la UICN y el Banco Mundial, que se realizó en Gland, Suiza, en abril de 1997. Representantes de diversos intereses se reunieron para analizar los aspectos sumamente controversiales asociados con las grandes represas. Para sorpresa de los participantes, las arraigadas diferencias en cuanto a los beneficios de las grandes represas para el desarrollo no impidieron que se produjera consenso." (CMR 2000, VII)

| Puntos | Contenido |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desempeño: costos y beneficios | Para determinar el real desempeño <i>vs.</i> costos de un proyecto, es necesario considerar toda la vida del mismo, y no solamente los costos y beneficios al momento de la aprobación y financiación, lo cual es usual en la construcción de represas. |
| Impactos ambientales y sustentabilidad | Básicamente, responde a la pregunta de "cómo se valoran las consideraciones ambientales frente a las necesidades inmediatas de desarrollo humano" (CMR 2000, 22). En tanto que para las comunidades los ríos hacen parte indispensable de su subsistencia o en una discusión más compleja, respecto al papel real de la represas en protocolos del cambio climático, como sumideros de carbono. |
| Impactos sociales y equidad | Se refiere a "la distribución de costos, beneficios e impactos" (CMR 2000, 22) que recae especialmente en las comunidades asentadas en la zona del proyecto. Los impactos sociales se relacionan con la vulneración de derechos fundamentales de los "pueblos indígenas y minorías étnicas y el grado de reconocimiento de su estatus particular" (CMR 2000, 22), así como el impacto en las asimetrías de género. Igualmente, la pérdida en los medios de subsistencia y los impactos en la salud de las comunidades. |
| Economía y finanzas | Se centra en la utilización de los métodos de "evaluación económica" (CMR 2000, 23) de los proyectos, en tanto estos no contemplan en su totalidad los impactos y "valores sociales y ambientales" (CMR 2000, 23). |

| | |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gobernanza y participación | Cuestiona la transparencia con la cual se planea y se toman decisiones respecto a las represas. Así como la participación en dicha toma de decisiones de las comunidades afectadas, la cual suele ser mínima. |
| Impactos más amplios en el desarrollo debido a las represas | Puntualiza en las asignaciones presupuestales para las represas en comparación con otras necesidades en la inversión pública. Incluye también el debate de las "ganancias por exportación" (CMR 2000, 23). |
| Alternativas a las represas | Enfatiza en la discusión acerca de si existen "otras opciones que pueden cumplir con los objetivos de energía [...] a un menor costo." Incluye también "cómo se escoge entre opciones disponibles y hasta qué punto el mercado u otros factores institucionales crean obstáculos e incentivos para que diferentes opciones provean el mismo servicio" (CMR 2000, 24). |
| Aspectos cruzados | Se refiere a la influencia de varios intereses del sector público y privado en el proceso de planificación y de toma de decisiones. Esto incluye los papeles de grupos industriales que van desde los consultores locales e internacionales, hasta los promotores, contratistas y abastecedores, y alcanza hasta los proveedores de servicios financieros. El papel de la financiación es especialmente crítico e incluye a bancos multilaterales y bilaterales de desarrollo, aseguradoras y agencias de crédito para exportaciones, así como los bancos comerciales. |

Elaboración: Tatiana Giraldo con base al Informe de la Comisión Mundial de Represas (2000, 18–26).

Como se evidencia, el debate sobre la generación de energía es complejo e interdisciplinar, en el sentido que para entender cómo se genera la energía en las sociedades modernas es necesario acceder a múltiples conocimientos que permitan establecer las condiciones técnicas para la construcción de las centrales hidroeléctricas, las condiciones para la comercialización de esta energía generada, los impactos ambientales producidos en términos de derechos humanos. Por lo anterior, es problemático situarse en un debate particular sin tomar en consideración otros aspectos, en tanto que la generación de energía constituye un sistema de interdependencias donde se afecta de modo simultáneo el medio ambiente, los derechos humanos, la política y las concepciones actuales vinculadas al desarrollo.

1.2.3 Posición del Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí

La posición del Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí respecto a la Represa de Hidrosogamoso no se puede considerar puntual respecto de los debates antes citados, por varias razones. En principio, porque los impactos de las represas y las exigencias sobre los mismos en las comunidades son contextuales y temporales; es decir, dependen en gran medida del estado de la construcción y funcionamiento de la represa, de la ubicación en el territorio o de la posición política del gobierno de turno. También, es de considerar que las comunidades tardan amplios lapsos de tiempo en identificar los impactos generados, en parte, porque no son los mismos en todas las etapas del proyecto, además que son múltiples y en diferentes escalas, como refiere el cuadro anterior.

Sin embargo, sí han puntualizado varias demandas, tales como el reconocimiento político y económico por las pérdidas de cultivos en la comunidad y, en general, por la ausencia actual de pescado en el río Sogamoso y Chucurí, los impactos sociales y emocionales debido a la pérdida de sus trabajos, de sus formas de vida y los sentimientos constantes de "angustia, miedo y zozobra" por conseguir la alimentación y sustento diario o de que el río o la ruptura del muro se lleve sus casas. Exigen, también, la información clara y certera sobre los impactos ambientales generados por la represa, incluso sobre el clima, en tanto en los estudios de impacto ambiental no se indican, y el estado colombiano e Isagen los niegan, pero ellos los viven y experimentan en su cotidianidad.

Incluso, solicitan la oportuna información respecto al momento en que se abren las compuertas debido al alto grado de peligrosidad de las casas ubicadas en la riberas del río aguas abajo de la represa, pues Isagen maneja este asunto a su arbitrio, sin ninguna regularidad previamente determinada (Comunicado a la opinión pública del 6 de mayo de 2017)⁷.

Igualmente, han insistido en la necesidad de un debate en el marco de la transición energética que permita la construcción de un nuevo modelo energético en el cual se respeten los derechos humanos, las afectaciones reales al medio ambiente, se identifiquen las falsas soluciones al cambio climático y se promueva un cambio real para el enfriamiento de la tierra (Movimiento Ríos Vivos - Santander 2018).

1.2.4 Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases “Ríos Vivos”



El Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases “Ríos Vivos”⁸, es la reunión de campesinos, pescadores, barequeros y mineros afectados por la construcción de hidroeléctricas en Colombia, cuyo objetivo es visibilizar los verdaderos impactos del actual modelo energético en los territorios que habitan las comunidades.

Fuente: Movimiento Ríos Vivos - Colombia, s.f.

A este movimiento se encuentran adscritos, además del Movimiento Social por Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí, la Asociación de Consejos Comunitarios de Suárez, Cauca, la Asociación de Afectados por el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en el Huila, Asociación de Campesinos, Pescadores e Indígenas para el desarrollo comunitario de la Ciénaga Grande –ASPROCIG–, Comunidades Sembradoras de Territorios, Aguas y Autonomías –Comunidades SETAA– afectadas por Hidroituango, en Antioquia, Organización de Negros Unidos por el río Anchicayá.

⁷ Disponible en https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/media_references/download/2301 [Acceso: 21.05.2020]

⁸ Más información sobre el Movimiento *Ríos Vivos*, ver el siguiente enlace: <https://defensaterritorios.wordpress.com/>. [Acceso 18.01.2021]. Es importante aclarar que este Movimiento Social presenta una división importante, en el que una parte del mismo se separó y registró el nombre de "Ríos Vivos" con el NIT 901266420-0. Sin embargo, el *Movimiento Social de Afectados por Represas y Trasvases Ríos Vivos*, el cual conforma la mayoría de comunidades afectadas por proyectos Hidroeléctricos, es el proceso social que se cita en este trabajo.



Fuente: MAR, s.f

Este Movimiento, a su vez, hace parte del MAR⁹, Movimiento de Afectados por Represas en Latinoamérica. Esta unión busca “avanzar en la unidad de Latinoamérica impulsando fuertes movimientos nacionales de comunidades afectadas por represas, fortaleciendo cada organización o procesos ya existentes y creando organizaciones en cada uno de los países del continente” (MAR 2016).

Dentro de los desafíos enfrentados por esta unidad latinoamericana, se encuentra: construir el modelo energético popular requerido para esa sociedad alternativa, tendrá en cuenta las propuestas que ya están en curso y procurará por detener la violación de los derechos de las comunidades que viven en las cuencas hidrográficas en todo el continente latinoamericano, por detener la explotación y precarización de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector eléctrico, por detener el empobrecimiento de la población por la vía de las tarifas del servicio de energía y en general por detener la destrucción de la soberanía de los pueblos (MAR 2016).

⁹ Para más información sobre MAR, se puede consultar su página en Facebook: <https://www.facebook.com/AfectadosporRepresas/>

1.2.5 Peligro de ser un líder o una lideresa ambiental en Colombia

¿Qué están diciendo para pasar de maternas a sospechosas?

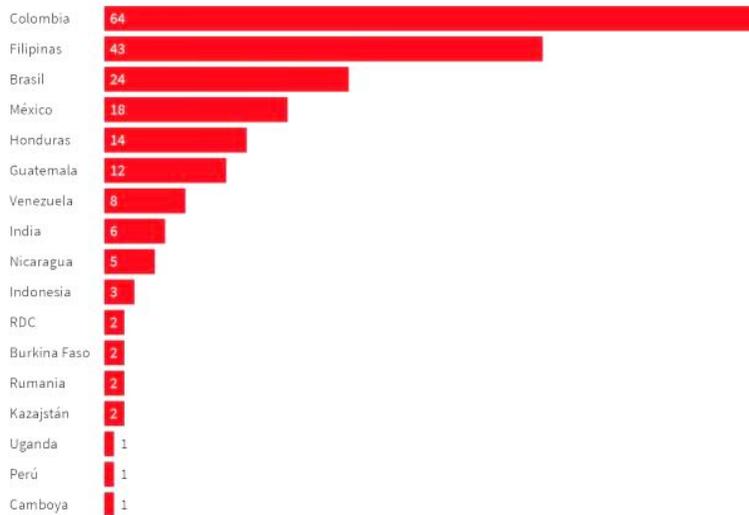
Maria Belasteguigoitia

Según el informe *Defender el Mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente* de la ONG británica Global Witness¹⁰ publicado el 29 de julio del 2020, sobre los asesinatos de personas dedicadas a la defensa del medio ambiente en 2019, este año “[...] muestra el número más alto de muertes en un solo año hasta la fecha [...] un promedio de más de cuatro personas por semana. Lamentablemente, más de la mitad de los asesinatos reportados el año pasado ocurrieron en dos países: Colombia y Filipinas” (Global Witness 2020, 6).

En el caso de Colombia, los asesinatos en el 2019 llegaron a 64 activistas: "siendo el lugar con el mayor número de muertes en el mundo. De forma impactante, representa el 30% de los asesinatos documentados a nivel mundial" (Global Witness 2020, 21).

¹⁰ “Our goal is a more sustainable, just and equal planet. We want climate-critical forests and biodiversity to thrive and fossil fuels to stay in the ground. We want corporations to respect the planet and human rights, governments to protect and listen to their citizens, and the online world to be free from misinformation and hate. When founded in 1993, we were pioneers in seeing the link between natural resources, conflict and corruption. Since our very first campaign to shut down the Khmer Rouge’s illegal logging industry we’ve uncovered the truth about blood diamonds and helped bring trillions of oil, gas and mining revenues into the open. We’ve shone a spotlight on the brutal killings of those defending their land from forced seizure by corporations and governments alike, campaigned for an end to the use of anonymous companies, and much more.” (Global Witness 2021). “Nuestro objetivo es un planeta más sostenible, justo e igualitario. Queremos que los bosques críticos para el clima y la biodiversidad prosperen y que los combustibles fósiles permanezcan bajo tierra. Queremos que las empresas respeten el planeta y los derechos humanos, que los gobiernos protejan y escuchen a sus ciudadanos, y que el mundo online esté libre de desinformación y odio. Cuando se fundó en 1993, fuimos pioneros en ver el vínculo entre los recursos naturales, los conflictos y la corrupción. Desde nuestra primera campaña para acabar con la industria maderera ilegal de los Khmer Rouge, hemos descubierto la verdad sobre los diamantes de sangre y hemos ayudado a sacar a la luz billones de ingresos procedentes del petróleo, el gas y la minería. Hemos sacado a la luz los brutales asesinatos de quienes defienden sus tierras de la incautación forzosa por parte de empresas y gobiernos, hemos hecho campaña para poner fin al uso de empresas anónimas, y mucho más" (Traducción propia).

NÚMERO TOTAL DE ASESINATOS DOCUMENTADOS POR PAÍS



Total de asesinados por país analizado. Gráfica: Global Witness 2020, 9.

El informe señala que la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas considera que la violencia en contra de los líderes y lideresas ambientales se debe en gran medida a "los desafíos en la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, incluyendo la reforma agraria y los programas para incentivar el cambio de cultivos ilegales a cosechas legales" (Global Witness 2020, 8).

La investigación, en el caso de Colombia, conecta el aumento de la violencia con las consecuencias del cambio climático, por lo cual cita el informe del Gobierno colombiano respecto del Acuerdo de París, en donde se indica la “[...] importancia de abordar la crisis climática en el camino hacia la pacificación nacional. Sin embargo, es el mismo gobierno el que continúa estimulando a las industrias extractivas: Colombia es el quinto mayor exportador mundial de carbón y tiene importantes sectores productores de petróleo, gas y aceite de palma” (Global Witness 2020, 22).

Y aunque no hace referencia explícita al sector de la energía, sí argumenta que “el país ha retrocedido en cuanto a procedimientos que podrían permitir a las y los ciudadanos, incluidas las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, a rechazar la aprobación de proyectos extractivos” (Global Witness 2020, 22).

Pese a que dentro del marco de contextualización acordado con el MDRSCH no se mencionarían las condiciones de violencia en el territorio (ver 1.3.4 Plan Metodológico: Marco orientador de la investigación por parte de la comunidad), el informe en cita fue publicado en Colombia y en el mundo,

y muestra con preocupación las amenazas a las que se enfrentan los líderes y lideresas en el mundo para proteger el medio ambiente y sus territorios. Además, el informe también indica que en Colombia, según la ONU, existe "un aumento de casi el 50% en el asesinato de mujeres entre 2018 y 2019. Según los informes,... [las mujeres]... también son más propensas a enfrentar el abuso verbal y la vigilancia que los hombres" (Global Witness 2020, 23).

Durante la estancia de campo en Colombia en noviembre del 2019, se desarrollaron multitudinarias protestas en todo el país¹¹, entre otras razones, por el aumento de la violencia en contra de líderes y lideresas sociales y la impunidad ante los asesinatos¹² pues el gobierno nacional se ha negado en múltiples ocasiones no sólo a reconocer estos crímenes sino también a realizar un plan de acción que permita proteger sus vidas de modo efectivo. En Colombia, en los últimos meses, el lema que se ha alzado en dichas protestas y frente a la impunidad alrededor de los mismos causada por la falta de acción del gobierno nacional es: "*Nos están matando*".

La presión que esta situación genera en las mujeres líderes del MDRSCH las lleva a ser cautelosas. En razón de ello, es que Claudia Ortiz Gerena (2019) señaló: "nosotros sabemos qué es lo que hacemos, si pasamos la línea nos matan".

Esta situación se encuentra muy presente también en los relatos de los adolescentes. En una de las entrevistas le pregunté a una de las niñas participantes en el Movimiento: ¿qué quería ser cuando fuera grande? Antes de contestar se puso a llorar, apagué la grabadora (un poco asustada, pensando si había cometido una imprudencia con mi pregunta) e intenté tranquilizarla un poco. Cuando recobró el aliento, me contestó: "cuando sea grande yo quiero ser como mi tía, pero tengo miedo de que la maten" (Diario de campo, 9 de diciembre de 2019)

¹¹ "Paro nacional en Colombia: por qué la protesta del 21 de noviembre genera tanta tensión" (Redacción BBC News Mundo 2019).

¹² "Otra causa del descontento surge por el asesinato de numerosos líderes sociales de zonas rurales, así como del incumplimiento de los Acuerdos de Paz firmados en La Habana" (Redacción BBC News Mundo 2019).

1.2.6 Proyecto Hidrosogamoso en datos

En Colombia, debido a la gran disponibilidad de recursos hídricos, el 70% de la generación de energía proviene de las centrales hidroeléctricas (Táutica Mancera 2015). Entre ellas, se encuentra el proyecto energético de Hidrosogamoso, el cual pertenece a ISAGEN. Esta empresa en la actualidad cuenta con cinco hidroeléctricas en el país, entre las que se encuentran, además de Sogamoso, La Miel I, Jaguas, Río Amoyá, La Esperanza y Calderas (Isagen, 2020).

Hidrosogamoso es la cuarta represa más grande de Colombia, en tanto produce el 10 % del consumo de la energía del país por año (UNAL, s.f.). Este proyecto cuenta con una producción de energía de 820 megavatios (MW), posee una presa, “La Tora”, de 190 mts de altura y una casa de máquinas con las tres unidades de generación más grandes de Colombia. El embalse, parte del proyecto, se denomina *Topocoro* y cuenta con 7.000 hectáreas, aproximadamente, y afecta a los municipios de Girón, Betulia, Zapatoca, Los Santos, Lebrija, San Vicente de Chucurí, Barrancabermeja, Puerto Wilches y Sabana de Torres (Isagen, 2020).

La licencia ambiental, previo estudio de impacto ambiental (EIA) del Proyecto, fue aprobada oficialmente mediante la Resolución 476 del 17 de mayo del 2000, emitida por la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del gobierno de Colombia. Es de anotar que esta Resolución ha sido varias veces cambiada a causa de modificaciones del estudio de impacto ambiental y a los términos mismos de la licencia¹³.

La construcción del proyecto inició en el 2009 y finalizó en 2014. La represa contó con una inversión de dos mil millones de dólares (Roa Avendaño y Duarte A. 2012, 13). Dichos dineros fueron obtenidos de los recursos propios de la empresa y de distintas fuentes, como créditos de los bancos nacionales y por parte de la Corporación Andina de Fomento. La construcción de la obra se adjudicó a la empresa italiana Impregilo (Roa Avendaño y Duarte A. 2012, 15).

Inicialmente, Isagen era una empresa de economía mixta; el 57,6% de sus acciones pertenecían a la nación colombiana, y el resto a socios minoritarios. Sin embargo, en el 2013 el gobierno colombiano, mediante un decreto presidencial, inició el proceso legal para la venta de la totalidad de sus acciones a

¹³ Al respecto se pueden consultar las Resoluciones 1709 del 30 de septiembre de 2008; 807 del 3 de agosto de 2016; y, 487 del 9 de abril de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

la empresa canadiense Brookfield¹⁴, único oferente en el proceso de subasta. La venta de la totalidad de las acciones concluyó en el 2016, tras una controversia jurídica ante el Consejo de Estado respecto al perjuicio del patrimonio público y la sostenibilidad fiscal del país (Ámbito Jurídico, 2016). Luego de dicha compra, Brookfield inició una oferta pública de adquisición (OPA)¹⁵, en la cual los accionistas minoritarios accedieron a vender sus acciones. Entre estos accionistas minoritarios, se encontraban empresas públicas de comercialización de energía colombianas, como Empresa de Energía de Bogotá y Empresas Públicas de Medellín. Con estas compras, la empresa canadiense aseguró a su nombre el 99,64% del total de las acciones de Isagen en el 2016 (Semana 2016). En consecuencia, la totalidad de los proyectos hidroeléctricos pertenecientes a Isagen, pasaron a ser propiedad de *Brookfield Asset Management*. (Isagen, s.f)

Esta primera parte da cuenta de las principales premisas que componen, a mi modo de ver, el conflicto ambiental de Hidrosogamoso. Inicialmente, indica en términos geográficos la ubicación del proyecto y de la realización del trabajo de campo, así como los actores que participan en el desarrollo de los conflictos ambientales generados por Hidrosogamoso y de las diferentes posiciones frente al Proyecto: por parte del estado Colombiano, de Isagen y de las comunidades asentadas en la zona de influencia de la represa. Además señala los detalles, en términos de cifras, de la construcción del proyecto energético y de la empresa que lo adquirió: *Brookfield Asset Management*. En este sentido, este aparte contextualiza algunos puntos importantes alrededor del debate de la producción de energía mediante hidroeléctricas, de conformidad con la posición de las comunidades afectadas y el informe de la Comisión Mundial de Represas respecto de las diferencias entre los beneficios prometidos con una represa y lo que sucede de facto en el territorio. Igualmente, advierte de las condiciones de violencia generadas en los últimos años alrededor de las críticas a los proyectos extractivistas en Colombia, posicionando a los oponentes de dichos proyectos en condiciones de amenaza y de riesgo de sus vidas.

¹⁴ “Corporación de origen canadiense con más de 100 años de existencia y ‘una de las carteras de energía renovable más grande del mundo, [representada] en más de 215 instalaciones hidroeléctricas’, las cuales representan su mayor potencial en materia de generación -con el 88% de su portafolio. Dispone de numerosas instalaciones de energía renovable en Norteamérica, América Latina y Europa que suman una capacidad instalada combinada superior a los 10.000 MW. También ha incursionado en otros activos relacionados con bienes raíces, infraestructura, energía renovable y capital privado: ‘Our investments include one of the largest portfolios of office properties in the world, an industry-leading infrastructure business spanning utilities, transport, energy, communications infrastructure and sustainable resources, and one of the largest pure-play renewable power businesses’” (OCA-UNAL s.f.).

¹⁵ OPA es una operación por la que una o varias personas físicas o sociedades ofrecen a todos los accionistas de una compañía cotizada la compra de sus acciones, o de otros valores que permitan adquirirlas, a cambio de un precio (ANDBANK 2012).

Una vez descritos los puntos principales geográficos y políticos sobre los cuales se desarrolla la investigación propuesta en este trabajo de Maestría, la segunda parte de este primer capítulo, dedicado al contexto de la tesis de maestría, se refiere a indicar la posición desde la cual asumí la investigación y describir la metodología propuesta para la misma.

1.3 Metodología

1.3.1 ¿Quién escribe? / ¿Quién soy en la investigación?

¿Quién soy yo en la investigación? Bajo esta pregunta me gustaría establecer dos asuntos indispensables en el contexto de la disertación: la representación del *otro* y el punto desde el cual se observa.

Más allá del debate en torno a la objetividad, que no es el asunto del presente trabajo, voy a tomar las palabras de Haraway, y voy a denominar la objetividad como la *objetividad feminista*, es decir, el «*conocimiento situado*». Haraway define este concepto como la necesidad de “aprender en nuestros cuerpos, provistas de color primate y visión estereoscópica, cómo ligar el objetivo a nuestros escáneres políticos y teóricos para nombrar dónde estamos y dónde no, en dimensiones de espacio mental y físico que difícilmente sabemos cómo nombrar. Así, de manera no tan perversa, la objetividad dejará de referirse a la falsa visión que promete trascendencia de todos los límites y responsabilidades, para dedicarse a una encarnación particular y específica. La moraleja es sencilla: solamente la perspectiva parcial promete una visión objetiva” (Haraway 1995, 326).

Esta "perspectiva parcial" se refiere a la visión y posición del sujeto que *ve*, al punto desde el cual se observa, que no puede ser totalitario sino parcial, y en el cual se puede reconstruir la apreciación de la "realidad", a partir de las múltiples y variadas visiones parciales. En esta visión, se encuentra implícito también el "poder ver" y, en cada caso, qué condiciones posibilitan esa visión. Lo anterior, naturalmente, se aleja de lo que se ha entendido por objetividad en el sentido de que el conocimiento no debe enmarcarse en un contexto para ser entendido, pues posee una "visión" universal que debe ser aplicable a todas sus afirmaciones, las cuales cuentan con acierto de verdad. Es decir, una realidad que no es compleja y, por lo tanto, solo es concebible desde "un punto de vista", el cual es totalitario (Haraway 1995).

Lo anterior, me sugiere posicionarme en la investigación, centrar el lugar desde el cual observar, para que el lector pueda comprender desde dónde y cómo *veo* la pregunta de investigación, el camino recorrido a través de la metodología y el análisis que pretendo proponer en el debate feminista, para entretener mi camino de indagación a partir de lo aprehendido en el transcurso de la Maestría en Estudios de Género de la Universidad de Viena.

Ahora bien, esta posición me permite, de igual modo, señalar que no pretendo representar a las mujeres que lideran el Movimiento ante la academia, puesto que no soy una mujer campesina, ni tampoco una mujer afectada por las represas. El papel que me permitió el Movimiento con la investigación fue el de observadora y participante, de acuerdo a sus intereses. En consecuencia, me asumí en la experiencia del trabajo de campo como una investigadora, léase mujer, que escucha, comparte y dialoga con otras mujeres, a través de nuestras experiencias diversas y personales, para luego retransmitirlo en este escrito. Mi posición me permitió escuchar, conversar y grabar, para luego transmitir, en este trabajo, las experiencias del campo, pero no representarlas porque, como es claro, no soy una mujer que enfrenta en su cotidianidad las afectaciones causadas por las represas en los territorios, razón por la cual centro en el documento las voces y experiencias de dichas mujeres.

Respecto a la visión parcial que pretendo transmitir en el análisis, corresponde a la de una abogada con experiencia en investigación de los conflictos ambientales que generan las represas¹⁶ y, también, como feminista y estudiante de la Maestría en Estudios de Género de la Universidad de Viena; así mismo, como mujer migrante desde el sur global (Colombia) hacia Austria. Al desplazarme desde Viena al territorio –en el departamento de Santander, Colombia– para hacer el trabajo de campo, fui la abogada, la investigadora de la Universidad de Viena, especialista en Estudios de Género. Esta posición me puso en un lugar de observación privilegiado en lo referente a la comprensión de algunos de los conflictos que afronta el Movimiento, en el sentido de poder comprender las relaciones, los problemas y el lenguaje jurídico allí implicados. De igual modo, cabe destacar que si bien llegué al territorio con el "conocimiento" que los estudios de género me brindaron desde la academia europea, en muchos aspectos cruciales para mi indagación –aspectos más simples, ricos en matices, miradas y abordajes–, fueron las mujeres del Movimiento quienes jugaron un papel vital para centrarme y orientarme, tanto a

¹⁶ Fui auxiliar de investigación en el proyecto sobre conflictos ambientales que dio como resultado la publicación de Teresita Lasso, Fernando Sánchez y Javier Gonzaga, *El derecho de una región al agua. Un conflicto ambiental. Tránsito del río Guarín al río la Miel*, Manizales: Universidad de Caldas, 2012.

través de su vida cotidiana como de su activismo político (ambos, entretreídos en la práctica porque en el territorio lo cotidiano no se desvincula de lo político).

Aunque arribé al territorio con una perspectiva mediada por mi formación desde la teoría jurídica y desde los estudios de género, allí me encontré con varias situaciones que reorientaron mi visión de la investigación y me permitieron posicionarme en ella desde un punto de vista epistemológico. Una de estas –y, considero, la más importante– fue situarme de frente con la experiencia de mujeres campesinas afectadas por las represas. Si bien desde una visión sesgada podía entender las consecuencias jurídicas y en parte ambientales de la construcción y funcionamiento de la represa, me encontré con una realidad que en el territorio se hacía evidente y que no podía ver o considerar con anterioridad al trabajo de campo, porque soy una mujer que creció en lógicas urbanas, bajo las condiciones de clase media - baja ciudadinas, que obedecen evidentemente, a contextos distintos a los rurales. En estos contextos ciudadanos, que constituyeron mi entorno, la relación con la naturaleza y el acceso, uso y disfrute de los recursos naturales obedece a otras lógicas temporales y de relacionamiento, bajo las cuales no se hacen tan evidentes ni con el mismo impacto, los efectos de los conflictos ambientales relacionados al extractivismo, ni de las represas, en particular.

1.3.2 ¿Para quién se escribe?

Es importante acotar que la presente investigación se realiza en el contexto de dar cumplimiento a los requisitos académicos para obtener el título de Maestra en Estudios de Género. Sin embargo, también se realizó bajo la motivación y el compromiso personal de hacer una investigación no sólo teórica, sino práctica y que apoyara un Movimiento Social en el contexto colombiano. Es decir, utilizar la información, los análisis y resultados de manera compartida, solidaria y comprometida (Fals Borda 2009). Para este propósito, el texto se encuentra dirigido a dos públicos diferentes. El primero, el referente a la academia, particularmente en la Universidad de Viena; el segundo, al Movimiento de Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí en Colombia.

Con esta dirección dual del trabajo de disertación, busco que la información de la investigación sea de alguna manera útil para los objetivos del Movimiento, como se indicará en la parte metodológica, en el sentido que este aporte pueda enriquecer sus debates internos. A tal fin, el lenguaje utilizado a lo largo del texto, en la medida de lo posible, será un lenguaje sencillo que los miembros del Movimiento, en

especial las mujeres, puedan entender y acceder a las discusiones y análisis planteados en el mismo. El propósito es escribir un texto que cumpla con los estándares exigidos por la Universidad, pero que al mismo tiempo sea accesible, en términos físicos y del lenguaje, a las comunidades que me permitieron realizar la investigación.

1.3.3 ¿Por qué muchas de las entrevistas no son anónimas?

Es un postulado ético de la investigación dejar en anónimo las entrevistas en la presentación de los resultados, en tanto que muchas veces la información allí descrita puede significar un riesgo para el o la informante, y los resultados de la investigación, concibiéndolo desde una perspectiva ética, no pretenden afectar a las personas que permitieron un determinado análisis (Restrepo 2018, 93). Sin embargo, como se verá más adelante, uno de los hallazgos de la investigación radica en que para las mujeres ha sido todo un aprendizaje el proceso de expresarse en un ámbito público desde su propia voz, y es un logro dentro del Movimiento que ellas la adquieran, la unan y la alcen en defensa del territorio.

Por lo tanto, a lo largo del texto, referenciaré por su nombre propio a las mujeres con quienes dialogo en la investigación, para lo cual cuento con la autorización escrita de protección de datos de cada una de ellas (ver Anexo 2), en la cual expresan su consentimiento expreso de que las entrevistas sean reproducidas en el presente trabajo.

1.4 Plan Metodológico

El diseño metodológico corresponde a lo que Tuhiwai Smith ha denominado "enfoque comunitario", en el sentido que este tipo de metodología es muy importante en el *proceso* investigativo. Esta perspectiva en la investigación apunta a que el estudio sea respetuoso con la comunidad, apoye sus procesos internos y que el procedimiento sea más importante que la obtención de resultados. Lo anterior, para proteger a las comunidades de la "investigación experta de Occidente, por un lado, y sometidas por modelos de desarrollo que niegan el conocimiento local e indígena, por otro" (Tuhiwai Smith 2016, 175). Por consiguiente, tomé la posición de lo que Tuhiwai refiere como "Modelo de resultados que confieren poder", el cual aborda los tipos de preguntas que las comunidades quieren responder y que tiene resultados beneficiosos para ellas (Tuhiwai Smith 2016, 240). Esta perspectiva, facilita

igualmente utilizar la información obtenida de manera compartida y que la publicación de los resultados sea útil para los objetivos del movimiento (Fals Borda 2009), atendiendo, además, a los principios de reciprocidad y retroalimentación (Tuhiwai Smith 2016, 38).

Esta forma de abordar la práctica investigativa, por sí sola, no asegura que tanto el trabajo de campo como los resultados posteriores sean abordados de una manera empática con las comunidades; por lo cual cada etapa de la investigación, así como los límites, alcances e intereses, fueron acordados con el Movimiento.

Marco orientador de la investigación por parte de la comunidad

En efecto, antes de iniciar el trabajo de campo, y como condición previa por el Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí para aceptarme como investigadora, consulté con una líder del mismo sobre el interés particular que ellos podrían tener en mi investigación, ante lo cual surgió un marco orientador en el análisis de los resultados. Lo anterior, en el sentido que las mujeres del Movimiento querían comprender la teoría feminista y cómo con estos conceptos teóricos dialogar sobre el tema y hacer la diferencia desde el punto de vista de la opinión pública. En ese sentido, dicha líder manifestó:

Como poder tener elementos que nos permitan interlocutar con otros sobre ese tema de género que no entendemos que es el feminismo, (...) pero como también podemos hacer la diferencia a través de ese concepto con lo que nos ven los demás, porque cuando nosotras nos movilizamos nos decían, para las periodistas eran la marcha de las mujeres y nosotros nunca lo hicimos con ese contexto (Ortiz 2019)

Igualmente, el Movimiento me indicó lo que no podía indagar o abordar. Este consenso tiene que ver con la protección, entre ellos mismos, de la información que puede o no ser expuesta para poder permanecer y resistir en el territorio, de modo que sus declaraciones no afecten su seguridad. Al respecto me indicaron:

*Y las compañeras, ellas tienen muy claro lo que no se puede hacer, masacres no, víctimas del conflicto no, y en el ejercicio de memoria quedó más que claro eso [...]
Las mujeres saben muy bien protegerse, porque creen que han vivido en ese territorio donde la ley ha sido bien fuerte... [de]... ciegos, sordos y mudos (Ortiz 2019).*

Como se evidencia, se demarcó un límite para la investigación respecto a la indagación sobre el orden público en el territorio. Igualmente, fue explícito que el Movimiento no aceptaba investigaciones o preguntas en las entrevistas respecto a la violencia intrafamiliar que pudieran sufrir las mujeres. Lo anterior, delimitó las preguntas en las entrevistas, en la formulación de las categorías y en la presentación final de la estructura misma de la investigación.

Trabajo de campo

Para contestar la pregunta de investigación acordada, propuse realizar un trabajo de campo en la cuenca del río Sogamoso y Chucurí, en el área en donde se encuentran asentadas las comunidades. Respecto a la determinación de la estancia en campo, es de anotar que fue otro punto de negociación con el MDRSC, pues acordamos un término en el cual yo no llegara al territorio sólo en la búsqueda de la información para mi investigación, sino también una estancia en donde pudiera respetar los espacios de las mujeres que me recibieron en sus hogares, así como la agenda de sus actividades políticas, en las cuales yo podría desarrollar las actividades propias de mi investigación. Por lo cual el trabajo de campo tuvo dos etapas: la primera, durante agosto; la segunda, durante noviembre y diciembre del 2019. En total, permanecí en el trabajo de campo tres (3) meses.

Durante este tiempo realicé trabajo de campo etnográfico, en el cual procuré, en la medida que lo permitió la comunidad, acompañar la dinámica política del movimiento en defensa del río Sogamoso y Chucurí, en el sentido de apoyar sus intereses. Es necesario aclarar que si bien el corpus de análisis son las entrevistas biográficas en forma de diálogo y en resonancia, como explicaré más adelante, el acompañamiento activista y político al movimiento social, como tal, permitió contextualizar dicho corpus. De igual modo, el trabajo de campo etnográfico facilitó identificar a las y los interlocutores de la investigación, y establecer las condiciones apropiadas en la realización de las entrevistas, en tanto que plantea claramente las condiciones en campo para elaborar las historias de vida de los y las informantes (Restrepo 2018).

El acceso al trabajo de campo lo obtuve mediante la ONG Censat Agua-Viva (Amigos de la Tierra Colombia). Inicialmente, los contacté con la intención de adelantar mi proyecto de investigación con el MDRSCH; ellos, a su vez, se comunicaron con el Movimiento, el cual aceptó mi propuesta, con previa cita para presentar mi proyecto en Colombia. Una de las mayores dificultades en esta etapa de la investigación fue la de acortar distancias: físicas, mentales y metodológicas. En principio, Censat

Agua-Viva tomó posición, en el sentido de que la investigación debía de traer algún beneficio a las comunidades, y presentó como exigencia un trabajo de campo de mínimo tres meses.

Por su parte, coordinar el trabajo de campo con el MDRSCH, en el sentido de encontrar fechas comunes de viaje entre Viena – Bogotá – Bucaramanga, Santander –a la zona del trabajo de campo (ver mapa) –, fue una de las mayores dificultades para concretar. El Movimiento, al comienzo, se mostró muy escéptico para recibirme en campo; consideró que los integrantes no contaban con la suficiente confianza en mí, como persona y como investigadora. Sin embargo, esta confianza se afianzó en la medida que avanzaban las actividades políticas en el Movimiento y el apoyo de mi parte a las mismas. Así, mi estancia en campo fue dinámica, transcurrió entre las actividades de apoyo al Movimiento y la realización de las entrevistas biográficas. Al llegar, me hospedé en un hotel en la ciudad de Bucaramanga, punto desde el cual me desplazaba hacia la zona de influencia de la represa (a dos horas de distancia de Bucaramanga), aunque a medida que se fortalecía la confianza, en el último mes y medio de la estancia de campo, me hospedé únicamente en las casas de las mujeres líderes, lo que propició una mayor cercanía a su cotidianidad y mundo familiar.

Entrevistas biográficas

Para complementar el Corpus de la investigación, durante el trabajo de campo realicé entrevistas biográficas a algunas de las mujeres que lideran el movimiento y a los miembros de sus familias. El desarrollo biográfico se realizó mediante un proceso de construcción y deconstrucción que permitió la posibilidad de la propia reflexión, la posibilidad de cambio entre los participantes y los diálogos entre conocimientos y prácticas (Maurer 2000). Lo anterior, bajo el entendido que la entrevista no es un proceso lineal o unidimensional, sino un ejercicio realizado en resonancia¹⁷; lo que sugiere una repercusión entre los involucrados.

Las entrevistas, en su mayoría, las realicé a algunas de las mujeres que lideran el MDRSCH y a sus familiares que desearan participar en ellas, ya bien en calidad de esposos, hijos e hijas, hermanos, padres y madres, sobrinos y sobrinas; también participó uno de los coordinadores del Movimiento Nacional de Afectados por Represas Ríos Vivos. De igual modo, realicé otras entrevistas informales a

¹⁷ De acuerdo a la definición que nos proporciona la Real Academia de la Lengua Española, sobre el concepto de resonancia, en el entendido que se trata de un concepto físico y músico que significa: “el sonido producido por la repercusión de otro” (RAE, 2021), es que considero apropiado su uso en el contexto de las entrevistas, para dar a entender la repercusión recíproca en esta metodología y los efectos de sus voces, como podría considerarse esta investigación.

miembros de este Movimiento y del Movimiento Latinoamericano de Afectados por Represas –MAR–; no obstante constituyeron naturalmente parte del análisis, estas últimas no fueron codificadas. En total, transcribí 13 entrevistas a miembros del MDRSCH y una al coordinador nacional del Movimiento Nacional de Afectados por Represas Ríos Vivos.

Los encuentros se realizaron en los hogares de las personas que accedieron a las entrevistas, en el corregimiento de La Playa, las veredas de La Cascajera, Peña Morada y el municipio de Sabana de Torres. La totalidad de las entrevistas se realizó en un espacio privado y sin interrupciones de las actividades cotidianas, por lo que su realización fue amena y se pudo conversar expresando con tranquilidad las ideas, sin ninguna prisa. Las citas se acordaron de acuerdo a la disponibilidad de los entrevistados y tuvieron una duración –en promedio– de una hora y media. Sólo dos, del conjunto total de las entrevistas, se realizaron en espacios públicos (restaurantes); pero no se presentaron interrupciones, ni límites en el tiempo de la misma.

No realicé un cuestionario estándar con anterioridad a las conversaciones; sin embargo, sí establecí algunas preguntas nucleares en principio como: *¿eres una mujer afectada por la represa de Hidrosogamoso?, ¿cómo es la vida de una mujer afectada por represas?* Las respuestas, generalmente, conformaron un relato autobiográfico relacionado con el conflicto ambiental del proyecto hidroeléctrico. A los hombres, les pregunté en primera línea: *¿qué piensan sobre el liderazgo de las mujeres en el MDRSCH?* Y a los niños, sobre sus expectativas para pertenecer al MDRSCH.

Proceso de codificación

Para el análisis de las entrevistas biográficas, tomé como método cualitativo el análisis del discurso mediante el proceso de codificación propuesto por Saldaña (2009), en tanto que esta metodología permite tomar las narrativas de las mujeres líderes del movimiento en contra de la represa de Hidrosogamoso para generar categorías de análisis y, posteriormente, la elaboración de temas a tratar. Para la estructuración del análisis, tomé como herramienta el programa *Atlas.ti*, el cual permite un análisis mediante la asociación de códigos establecidos con anterioridad a las entrevistas biográficas para la generación de códigos de patrones y la clasificación de los mismos. A tal efecto, realicé una codificación primaria o de "primer ciclo" (Saldaña 2009), en la cual tomé el total de las entrevistas, previamente transcritas, y las categoricé respecto a sus atributos, descripciones, explicaciones y citas

directas que me llamaron la atención. Luego, hice una segunda codificación denominada "segundo ciclo" (Saldaña 2009), en donde elaboré una abstracción de las descripciones para organizarlas en temas.

Así, en la codificación del "primer ciclo" surgieron en total 125 códigos, de los cuales diez categorías contaron con mayor frecuencia de citas: "Aprendizaje", "Afectaciones", "Afectaciones al trabajo", "Motivación para pertenecer al Movimiento", "Liderazgo", "Expectativas en el Movimiento", "Lenguaje específico", "Historia del Movimiento", "Inseguridad en el territorio" y "Violencia en el territorio".

Luego, en la codificación del "segundo ciclo", conformé siete grupos de códigos en general: "Afectaciones y Afectados", "Aprendizaje en el Movimiento vs. Lenguaje Científico", "Esperanzas, expectativas, alternativas", "Niños, niñas y adolescentes", "no nos denominamos feministas", "Peligro de ser líder", y "Predio "San Benito" (ver Anexo 7: Tabla Proceso de Códificación).

A continuación, conformé una posible tabla de contenido, en la que el punto más difícil de definir fue la categoría de "Afectaciones y Afectados" en tanto que, en las narrativas de las mujeres, se encuentran muy presentes las múltiples afectaciones que la represa les ha ocasionado; no obstante, consideré la afectación a la independencia económica como un impacto central no tenido en cuenta. Las demás categorías, en su mayoría, se incluyen en el presente trabajo, tal vez con mayor énfasis en algunas de ellas, en la medida que intenté organizarlas en temas que fueran coherentes con lo observado en campo, el tránsito histórico del Movimiento, las coincidencias de las mismas mujeres en las entrevistas o expresiones relevantes que aclararan algún punto en específico.

Finalmente, para complementar la metodología aplicada, describiré de modo sintético las actividades realizadas en campo de común acuerdo con el MDRSC, en consideración al intercambio de conocimientos propuesto en la metodología de la investigación y a los principios de reciprocidad y retroalimentación (Tuhiwai Smith 2016, 38). El objetivo de dichas labores consistió en aportar, desde mi perspectiva como abogada, a las actividades programadas por el MDRSC.

Talleres jurídicos

La primera actividad con el Movimiento, al comenzar el trabajo de campo, fue la preparación y ejecución de dos talleres jurídicos. El objetivo de estos, fue explicar en términos sencillos dos procesos jurídicos que adelanta el Movimiento. El primero de ellos, es una acción popular¹⁸ que se adelanta en contra de Isagen ante el Tribunal Administrativo de Santander; y, el segundo, sobre el conflicto de propiedad en torno al predio San Benito con la Gobernación de Santander e Isagen.

Previo a la realización de los talleres, tuve una etapa de preparación en la cual investigué el estado de aquéllos procesos. Dicha investigación, consistió en la revisión de documentos y del expediente de la acción popular en el Tribunal Administrativo de Santander. De lo anterior, presenté los respectivos informes al Movimiento.

Los talleres se realizaron en agosto del 2019 en la zona de San Luis de Río Sucio y en la Playa. Tuvieron una duración alrededor de dos a tres horas, aproximadamente. En los talleres también se trataron conflictos ambientales y jurídicos que vivía la comunidad, de modo específico, en estos dos sectores y la posibilidad de solicitar a las autoridades responsables, mediante acciones constitucionales¹⁹, la atención pertinente. También se aclararon preguntas relacionadas a la acción popular y los derechos que tiene la comunidad frente al conflicto con la Gobernación de Santander e Isagen por los derechos de propiedad del predio San Benito.

Audiencia Pública Ambiental²⁰

La estancia del trabajo de campo coincidió con la realización de una audiencia pública ambiental en el Municipio de San Vicente de Chucurí, el 6 de diciembre de 2019. El objetivo de dicha audiencia fue dar participación a la comunidad respecto de la modificación de la Licencia Ambiental del Proyecto Hidrosogamoso, otorgada a Isagen por el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), con

¹⁸Acción Popular: "es una herramienta jurídica adoptada por la Constitución Política (Art. 88). Esta herramienta tiene por finalidad la protección de defensa de los derechos de la comunidad. Estos derechos [...] se relacionan sobre los intereses comunes que recaen sobre grupo de personas." (Torres Villareal 2007)

¹⁹ Las acciones constitucionales "tienen por objeto: proteger, respetar y garantizar los derechos del individuo y de la colectividad a la que éste le sirve. De la misma manera, buscan mantener el estado de los derechos en su forma original, y en la medida de lo posible, volver las cosas al estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del daño o de la vulneración de los derechos". (Torres Villareal 2007)

²⁰ Audiencia Pública Ambiental: "La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas." (Minjusticia 2007, art.1)

motivo de la realización de un puerto, por parte de la Gobernación de Santander, en la zona del Embalse. La audiencia fue convocada por la comunidad como mecanismo de participación ciudadana. En este sentido, el MDRSC decidió participar con la posición de las mujeres y los niños, niñas y adolescentes (NNA) frente al proyecto en general.

Mi labor en dicho espacio consistió en asesorar al Movimiento en el ámbito jurídico en torno a la intervención de los menores de edad, pues generalmente en éste tipo de espacios sólo participan adultos; así mismo, en la elaboración con las mujeres líderes de un derecho de petición para presentar ante las autoridades y aspectos relacionados con las formalidades de la inscripción a la audiencia y, en general, concernientes al desarrollo de la misma.

Derecho de petición²¹

En el desarrollo de la audiencia se presentó antes las autoridades un derecho de petición, en el cual se preguntó a las entidades responsables del proyecto (ANLA, Gobernación de Santander e Isagen), sobre los asuntos relacionados con la modificación de la Licencia Ambiental, en cuanto a: acceso del puerto que se va a construir; los usos autorizados del agua del Embalse; la soberanía alimentaria de las comunidades; los efectos del cambio climático causados por el Embalse; las actividades turísticas tradicionales de las comunidades; el derecho a participar de los NNA en las decisiones sobre el territorio, soberanía alimentaria, a la vida y un ambiente sano de las generaciones futuras; y sobre la perspectiva diferenciada de género, en el estudio de impacto ambiental y los derechos específicos de las mujeres afectadas por el Proyecto energético de Hidrosogamoso (ver Anexo 3).

1.5 Estado del Arte

En general, sobre el debate de los efectos ocasionados por las represas, se encuentra el informe de la Comisión Mundial de Represas: "*Represas y desarrollo: un nuevo marco para la toma de decisiones*" (CMR 2000); en América, específicamente, el informe: "*Grandes Represas en América: ¿peor el remedio que la enfermedad?*" (Kopas and Puentes Riaño 2009). Respecto de la forma en que puede abordarse el estudio de las centrales hidroeléctricas desde una perspectiva micro, es relevante el libro

²¹ Derecho de Petición: "Es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 23 de la Constitución [de Colombia]. Se materializa en una solicitud verbal o escrita, presentada ante una Entidad del Estado o particulares, para que informen o intervengan en un asunto concreto." (Torres Villareal 2007)

"Defendiendo territorio y dignidad. Emociones y cambio cultural en las luchas contra las represas en España y México" (Poma 2017).

En Colombia se destacan autoras como Astrid Ulloa (2016), quien realizó el proyecto de investigación "Relaciones de género y etnicidad en los procesos extractivos" (2016), cuyo objetivo fue analizar la participación política, las estrategias de resistencia y las propuestas que generan las mujeres indígenas frente a los extractivismos. Igualmente, se encuentra Kiran Asher, quien realizó una amplia investigación sobre los procesos de titulación de tierra de las comunidades afrodescendientes del Pacífico colombiano y cuenta con las siguientes publicaciones: "*Texts in context: Afro-Colombians women's activism in the Pacific Lowlands*" (2004), "Producir la naturaleza y hacer el Estado: el ordenamiento territorial en las tierras bajas del Pacífico Colombiano" (Asher y Ojeda 2014); también Diana Ojeda (2019), con su investigación acerca de cómo el turismo exotiza la naturaleza y los cuerpos exponiéndolos para ser usados, en publicaciones como: "La playa vacía, el bosque exuberante y el otro exótico: herramientas para el análisis crítico del turismo de naturaleza".

Respecto del territorio afectado por la Hidroeléctrica, se realizó inicialmente el estudio de impacto ambiental, propio del trámite de la licencia ambiental otorgada por la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), adscrita al Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial del Gobierno Colombiano, la cual fue otorgada mediante la Resolución 476 del 17 de mayo del 2000. Sin embargo, este estudio no tiene la obligación de caracterizar los impactos del proyecto de acuerdo a género.

Por otro lado, el libro "*Aguas Represadas. El caso del proyecto Hidrosogamoso en Colombia*" se refiere a un estudio de caso del proyecto e "indaga acerca de los mecanismos y procedimientos de legitimación y justificación de la obra" (Roa Avendaño and Duarte A. 2012). Esta investigación se realizó en el 2011; para ello, las investigadoras recorrieron por un mes los territorios afectados por el proyecto y participaron durante un año de reuniones con las comunidades.

El anterior estudio de caso, se torna muy interesante en la medida que presenta una visión política, jurídica y ambiental del proyecto, que es contrastada con los testimonios de la comunidad al respecto. Inicialmente, posiciona el proyecto dentro del contexto de la ecología política; realiza un seguimiento jurídico al trámite de su licencia ambiental; relaciona el conflicto armado colombiano con su ejecución y señala los impactos ambientales generados por la represa desde el punto de vista de las comunidades.

Aun cuando dicha investigación contextualiza el proyecto en materia jurídica, social y ambiental y relaciona tal contexto con la visión de las comunidades, no expone una mirada expresa desde las mujeres de la comunidad, sus voces o narrativas, aunque haga alusión a la Asociación de Mujeres vendedoras de pescado y las alternativas que ISAGEN (empresa dueña del proyecto) propone frente a los impactos de la represa.

Ahora bien, se han realizado dos investigaciones de maestría relacionadas con la comunidad y el Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso. La primera de ellas, titulada "*Como el agua entre los dedos. Estudio de los impactos de un proyecto hidroeléctrico, y de las frágiles y débiles acciones colectivas en la defensa de un río: Caso Hidrosogamoso*", finalizada en el 2013. Este estudio se concentró en el manejo de los recursos de uso común en el caso de la zona de influencia de Hidrosogamoso. La tesis analiza los impactos ambientales, sociales y económicos del proyecto hidroeléctrico en Santander. Igualmente, plantea y analiza el contexto del conflicto ambiental entre las comunidades de la zona e Isagen, durante la construcción de la represa y antes de que ésta entrara en funcionamiento (Ardila Valderrama 2013).

La segunda tesis de maestría fue sustentada en el 2019 y titula "*Energías del despojo: Desplazamiento forzado por megaproyectos, memoria y resistencia en torno a Hidrosogamoso*". La autora recopiló los ejercicios de memoria adelantados por el Movimiento en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí. El objetivo de la metodología consistió en utilizar la memoria "*como [una] herramienta de resistencia y construcción de una identidad como víctimas del desarrollo y, por consiguiente, con la búsqueda del reconocimiento como desplazados forzados por megaproyectos*" (Moreno 2019, 5). La investigadora apoyó un ejercicio de memoria colectiva realizado por integrantes del MDRSC, mediante la técnica de la arpillera ("o trabajo de colchas como es mayormente conocido en los ejercicios de memoria que se realizan con víctimas del conflicto") (Moreno 2019, 61), que concluyó con la exposición denominada: "*Arte hecho lenguaje que con las palabras no queremos decir*". La tesis de maestría se divide en tres partes, a saber: (i) establece cómo los proyectos hidroeléctricos generan conflictos en las comunidades afectadas por los mismos; (ii) el conflicto territorial entre la represa de Hidrosogamoso y el Movimiento por la Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí; y, (iii) establece la categoría de desplazamiento forzado por los proyectos hidro-energéticos en Colombia (Moreno, 2019).

Respecto a investigaciones sobre proyectos hidroeléctricos y la categoría de género en Colombia, se encontró la tesis: "*Cuerpos, agua y emociones: cotidianidades de mujeres en el territorio intervenido por la represa hidroeléctrica El Quimbo, Huila, Colombia*", en la cual la autora aborda el conflicto ambiental generado por la hidroeléctrica del Quimbo desde "la ecología política del agua y la ecología política feminista" (Sánchez T. 2019, iv), por medio de lo cual presenta la coyuntura social, económica y política, los usos y control del agua y la posición de las mujeres en el conflicto ambiental causado por El Quimbo. Además, considera la perspectiva de género desde las categorías de "los cuerpos y el territorio, el espacio y las emociones" (Sánchez T. 2019, 8).

En este mismo sentido, se encuentra el documental: "Arpilleras: afectadas por represas tejiendo la resistencia" (Carvalho 2019), realizado por el Movimiento de Afectados por Represas (MAB). El largometraje narra las historias de diez mujeres que fueron afectadas por la construcción de proyectos hidroeléctricos, alrededor de la pregunta: *¿Qué es ser una mujer afectada por las represas?*

De lo anterior, es posible afirmar que, para las comunidades afectadas por la Represa de Sogamoso, una perspectiva diferenciada de género no se ha efectuado por las autoridades legales competentes, en el caso del otorgamiento de la licencia ambiental; y, en el caso de las investigaciones, si bien se ha realizado un análisis de los impactos del proyecto Hidrosogamoso en la comunidad y se han realizado ejercicios de memoria en los cuales las mujeres han tenido algún papel, no se ha profundizado en su visión –como foco central– sobre el megaproyecto, ni sobre el mismo Movimiento en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí, el cual lideran.

1.6 Las Mujeres del Sogamoso

¡Mujer, agua y energía: no son mercancía!
Movimiento de Afectados por Represas y Trasmases "Ríos Vivos"²²



Fuente: Tatiana Giraldo, 2019

En este apartado se pretende centrar el liderazgo de las mujeres campesinas (según ellas mismas se autodenominan) en el Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí, en el contexto colombiano, así como sus motivaciones para conformar un movimiento social.

²² Grito del MDRSCH y del Movimiento “Ríos Vivos” en las movilizaciones sociales y en sus participaciones políticas. (Diario de Campo, 6 de diciembre de 2019).

El Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí, adscrito al Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases "Ríos Vivos" (ver título *Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases "Ríos Vivos"*), se encuentra dirigido, en su mayoría, por mujeres. Lo anterior no indica que en esta zona sólo participen en la esfera política las mujeres; si bien participan los hombres, son ellas quienes lideran el Movimiento. Este rol de liderazgo se encuentra reconocido a nivel nacional e internacional por el movimiento "Ríos Vivos" y por el Movimiento de Afectados por Represas en Latinoamérica MAR, como lo pude corroborar personalmente en la "*Conferencia Nacional e internacional: Construyendo Justicia Climática y Transición Energética*", realizada el 28 y 29 de noviembre del 2019 en Bogotá. En el marco de dicho evento, realicé varias entrevistas informales a representantes de diferentes procesos sociales, los cuales reconocieron el liderazgo evidente de las mujeres en Santander, como en el caso de un representante de ASPROCIG (Asociación de Productores para el Desarrollo Comunitario de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú)²³ quien indicó: "sí, allá en Santander quien lidera son las mujeres". Igualmente, es claro el reconocimiento por parte de los hombres de su comunidad respecto al trabajo de las mujeres y líderes en el territorio. Sobre la fuerza que han ganado las mujeres allí, Isaías Ortiz Gerena, miembro activo del MDRSC, expresó:

Creo que cuando ellas llegan, las otras personas se sienten intimidadas, por ejemplo, las que están más cercanas, lo que son: organizaciones del Estado, lo que son Gobernaciones, la Alcaldía de los Municipios, [...] que siempre que ellas, las mujeres, llegan a cierta reunión o la alcaldía, siempre dicen: 'uy! llegaron las del movimiento' [...], como que... al ver que son mujeres... como le dijera... como más valor, porque hay personas que dicen: 'uy! ese grupo es de solo mujeres y porqué es de sólo mujeres y porqué son tan echadas pa' adelante'. Entonces, a pesar de que hay muchas mujeres echadas pa'lante en todo Colombia, por ejemplo, que las Santandereanas que no les da miedo nada, que si hay que salir, por delante salen. Son mujeres que dejaron el miedo, se cansaron de estar siempre haciendo lo que los demás digan, yo creo que esa fuerza que tienen ahora de luchar por ellas, por dejar a sus hijos, a sus nietos, son los que hacen a un Movimiento como más atrevido, como más con fuerza, de verdad, de conseguir y cambiar, lo que las personas piensan que no se puede cambiar. (Ortiz 2019)

²³ "ASPROCIG es una organización comunitaria de Base, de segundo grado, sin ánimo de lucro, conformada por grupos familiares de campesinos, pescadores e indígenas. Tiene su sede principal en el departamento de Córdoba en la ciudad de Santa Cruz de Lorica. Entre sus objetivos, destacan: el mejoramiento -en forma integral- de 'la calidad de vida de las familias campesinas, de pescadores e indígenas asentadas en los alrededores de los humedales del bajo Sinú'; el fortalecimiento del movimiento 'como un proyecto organizativo de base, que oriente y lidere en la subregión del bajo Sinú, procesos autónomos y alternativos de Desarrollo Humano Sostenible'; así como la restauración y manejo integral de 'los humedales de la cuenca baja del río Sinú con los que las comunidades afiliadas a ASPROCIG interactúan directa e indirectamente'" (OCA-UNAL s.f)

No significa lo anterior que los impactos de las hidroeléctricas sean visibles únicamente para las mujeres que habitan en la cuenca del río Sogamoso; por el contrario, las hidroeléctricas afectan a todas las personas que viven en la zona de influencia de estos proyectos. Solo que los impactos no han sido documentados desde una perspectiva diferenciada de género, ni están analizados o considerados con el foco puesto sobre las mujeres que habitan los territorios en donde se han construido Hidroeléctricas.

Uno de los pocos espacios que observé durante el trabajo de campo acerca de los impactos de las represas en las mujeres, consistió en la audiencia pública de las víctimas de la represa del bajo Anchicayá, Valle del Cauca, Colombia (El Tiempo 2019), realizada el 11 de diciembre del 2019 en el Congreso de la República de Colombia. En esta audiencia, las mujeres del Consejo Comunitario Mayor de Anchicayá (igualmente adscrito al Movimiento "Ríos Vivos"), manifestaron las afectaciones sobre la salud de las mujeres, especialmente en sus genitales, debido a la proliferación de mosquitos a causa de la contaminación por las condiciones en las que se encuentra el río Anchicayá luego de la apertura de compuertas en el año 2001, que ocasionó el vertimiento de los sedimentos y afectó de manera irremediable el río (Jaimes Vargas 2018).

Por su parte, las mujeres integrantes del Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí, son conscientes de los impactos que padecen debido a la construcción de la represa y consideran la importancia de "mostrar" a la comunidad académica que las personas que conforman el MDRSC tienen un proceso y una experiencia diferente a lo planteado por Isagen en su discurso de producir energía y que, si bien no lo pueden explicar en términos científicos, sí experimentan en su cotidianidad los efectos de la represa Hidrosogamoso. Al respecto, Claudia Patricia Ortiz Gerena (2019) manifestó:

[...] entonces queremos eso, poder mostrar el territorio, que hay personas que hacen la diferencia sobre esos temas que se manejan en términos o conceptos que nosotros no manejamos, pero que sí tenemos que vivirlos todo el tiempo, que es más complejo, a veces ni siquiera queremos hablar porque es bastante complejo y que desbordan la capacidad que tenemos.

Este interés se presenta pese a la posición crítica que mantienen frente a la academia, espacio en el que las mujeres adscritas al movimiento generalmente no participan, pues consideran que el interés de dicha institución ha sido apoyar los estudios de impacto ambiental mediante los cuales las empresas

validan sus proyectos, en este caso Isagen, como parte del trámite para la aprobación de la construcción del proyecto por el Gobierno colombiano, en tanto que la empresa cuenta con suficientes recursos económicos para financiar tales estudios (ver Capítulo: *Movimiento y Aprendizaje*). Sobre este punto Claudia Ortiz (2019) señaló:

[...] porque a nosotros la academia no nos ha servido para mucho, solamente que les hacen los estudios a las empresas, contratan con quien tiene plata, nosotros como no tenemos plata, pues a nosotros no...

Es importante destacar que, en esta misma declaración, Claudia Ortiz señaló que si bien las personas que participan de forma activa y como líderes en su mayoría son mujeres, no se consideran a sí mismas feministas:

Nosotros la verdad nunca nos hemos visto como una organización feminista [...], entonces es eso primero porque no nos vemos así. Entender esos términos y conceptos que para nosotros los campesinos, no es relevante [...] es como poder tener elementos que nos permitan interlocutar con otros sobre ese tema de género, que no entendemos que es el feminismo, ni el sistema mismo, pero como también podemos hacer la diferencia a través de ese concepto, con lo que nos ven los demás, porque cuando nosotras nos movilizamos [...] para los periodistas eran la "marcha de las mujeres" y nosotros nunca lo hicimos con ese contexto [...] hemos querido mostrar las fortalezas que tenemos, y que tenemos pensamientos diferentes.

Se puede concluir de lo anterior que, pese a las denominaciones realizadas por agentes externos –como los periodistas– cuando denominaron sus actividades de movilización social: "la marcha de las mujeres", estas *no se ven* a sí mismas como un grupo feminista. Por lo tanto, no se puede clasificar al MDRSC como una organización feminista o un movimiento social de mujeres²⁴. Hacerlo, significaría

²⁴ Respecto de la clasificación de los movimientos sociales, Regina Dackweiler, citando a Donna Haraway, argumentó: „Demgegenüber basiert das nicht zufällig von der US-amerikanischen disziplinären Grenzgängerin Donna Haraway vorgeschlagene Konzept der strategischen ‘Gruppenbündnisse’ auf der Anerkennung von Pluralität der Standpunkte sowie deren Grundlage von Besonderheiten und Differenzen (Haraway 1995). Hierfür bedarf es darüber hinaus jedoch der (Weiter-) Entwicklung feministisch-politischer Machttheorien, welche das Gewebe der Macht und die spezifische Situierung von Individuen und Gruppen entlang der Koordinaten hierarchisierter Differenz zu erklären und politische Orientierungen zu geben vermögen”. (Dackweiler, 1998) “En cambio, no es una coincidencia que el concepto estratégico de ‘alianzas de grupo’ propuesto por la autora estadounidense fronteriza Donna Haraway que se basa en el reconocimiento de la pluralidad de puntos de vista y su fundamento de particularidades y diferencias (Haraway, 1995). Sin embargo, esto requiere el desarrollo en las teorías del poder político feminista, que son capaces de explicar el tejido de poder y la situación específica de los individuos y grupos a lo largo de la diferenciación jerárquica y que aclaren sus orientaciones

asignarles de manera arbitraria una "categoría" con la cual ellas mismas no se identifican. Esa tarea de "clasificación" del "otro" puede constituir una práctica hegemónica, si no proviene directamente de una discusión abordada por los miembros del movimiento y, en efecto, no hace parte de la disertación del presente trabajo.

Sobre las denominaciones de terceros al MDRSCH, Claudia Ortiz (2019) señaló:

... [Las mujeres]... se sienten parte de un proceso de transformación, que le puedes llamar como quieras, en últimas los nombres no nos importan, lo que usted ve ahí son mujeres que han cambiado su manera de ver y cambiar este mundo.

Por el contrario, en las entrevistas, sí se evidencia que ellas reconocen y explicitan su subjetividad como «mujeres campesinas», cuando Claudia Ortiz manifestó: "para nosotros los campesinos", y es precisamente en esta categoría en la cual se desarrollará el análisis respecto de la intersección entre género y extractivismo, como se verá más adelante.

Además, en el trabajo de campo se identificó que la motivación de las mujeres para unirse, conformar un movimiento social²⁵ y defender sus derechos, está vinculada principalmente con el futuro de sus hijos. Ellas esperan que sus hijos cuenten con un futuro digno en el territorio que habitan. Al respecto, en la Audiencia Pública Ambiental del 10 de diciembre del 2019, Milena Aparicio terminó su intervención indicando: *"Todo eso lo hacemos por ellos (señalando a los niños, niñas y adolescentes del MDRSC presentes en la audiencia), para que tengan un futuro en el territorio."*

políticas". (Original en alemán, traducción propia)

²⁵ Una posible definición de movimiento social es igualmente la sugerida por Regina Dackweiler: "Soziale Bewegung ist ein mobilisierender kollektiver Akteur, der mit einer gewissen Kontinuität auf der Grundlage hoher symbolischer Integration und geringer Rollenspezifikation mittels variabler Organisations- und Aktionsformen das Ziel verfolgt, grundlegenden sozialen Wandel herbeizuführen, zu verhindern oder rückgängig zu machen". (Dackweiler 1998 citando a Raschke 1985) "El movimiento social es un actor colectivo movilizador que, con una cierta continuidad basada en una alta integración simbólica y una baja especificación de roles, persigue el objetivo de provocar, prevenir o revertir un cambio social más fundamental a través de formas variables de organización y acción" (traducción propia).

En esta misma línea, Claudia Ortiz (2019), frente a la pregunta de si quería agregar algo a su entrevista, manifestó:

Hay que seguir teniendo esperanza y fe en este mundo por los hijos de los hijos, hay que heredarles algo a la familia...

En razón de lo anterior, en el desarrollo del análisis, se denominará a las mujeres integrantes del MDRSC: *mujeres campesinas*, (ver título *Intersección y Extractivismo*) quienes conformaron un Movimiento Social cuya principal motivación es el futuro de sus hijos frente a los impactos producidos por la Hidroeléctrica Sogamoso en el territorio, que significan una amenaza para el derecho a una vida digna (ver capítulo *Derechos Ambientales de los Niños, Niñas y Adolescentes en la cuenca del Sogamoso*).

2. Intersección entre género y extractivismo

El concepto de interseccionalidad fue mencionado por primera vez en los Estados Unidos por la abogada Kimberlé Williams Crenshaw. Lucy Chebout (2012, 3) la cita para proporcionarnos la definición al respecto de Kimberlé Crenshaw: “[...] captar las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más ejes de subordinación. Aborda específicamente la manera en que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas discriminatorios, crean desigualdades de fondo que estructuran las posiciones relativas de las mujeres, razas, etnias, clases y similares. Además, aborda la forma en que actos y políticas específicas crean cargas que fluyen a lo largo de estos ejes que constituyen los aspectos dinámicos o activos de la falta de poder”²⁶ (traducción propia).

Es importante señalar que el concepto surgió dentro del movimiento feminista afroamericano de los años ochenta en Estados Unidos, como una crítica al concepto esencial de género. Este criterio se centra en que el feminismo hegemónico no dialoga ni pone en discusión la manera en que la etnia, la clase y la orientación sexual atraviesa a las mujeres, pues sólo ha reflexionado la posición de las mujeres blancas, heterosexuales y de clase media. Estas ideas han sido desarrolladas por autoras como: el colectivo Combahee-River (Keeanga-Yamahtta 2017), bell hooks (2000), Audre Lorde (1984), entre muchas otras.

María Lugones (2012, 122), haciendo una lectura de Kimberlé Crenshaw, considera que “*la interseccionalidad revela una ausencia*”, en la medida que, según sus ejemplos, en la intersección de categorías como “mujer (blanca)” y “negro (hombre)”, no se evidencia, desde un punto legal, las discriminaciones propias de la mujer negra y, por lo tanto, no existe una norma que proteja sus derechos.

En el caso de estudio aquí indagado, se puede afirmar, desde el punto de vista legal y de los derechos fundamentales, que si se cruzan las categorías de mujeres rurales, ya sea campesinas, pescadoras o trabajadoras del hogar en la ruralidad, y los impactos propios de la construcción y funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, existe la *ausencia* en el reconocimiento de los derechos de estas mujeres.

²⁶ “[...] to capture both the structural and dynamic consequences of the interaction between two or more axis of subordination. It specifically addresses the manner in which racism, patriarchy, class oppression and other discriminatory systems create background inequalities that structure the relative positions of women, races, ethnicities, classes, and the like. Moreover, it addresses the way that specific acts and policies create burdens that flow along these axes constituting the dynamic or active aspects of disempowerment”.

2.1 Omisión de un enfoque diferencial de género en las licencias ambientales

2.1.1 La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)

A diferencia de las comunidades indígenas y afrodescendientes, protegidas por Convenios y normas que elevan sus derechos al rango de derechos fundamentales, como es el caso de la consulta previa²⁷ en Colombia, las comunidades campesinas no cuentan con normas claras y específicas que protejan estos derechos en correspondencia a esta especial condición de «campesina», frente a proyectos de infraestructura desarrollados en el territorio en donde se encuentran asentadas.

En el caso de las mujeres campesinas, no existe una norma sustantiva de derechos humanos que permita proteger sus derechos de los impactos de los Megaproyectos y, en el caso de estudio, de los impactos particulares de las hidroeléctricas.

Sin embargo, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979, art. 8) reconoce la condición diferenciada de las mujeres rurales en el artículo 14:

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Además, en la Recomendación General número 34 del 2016 de la ONU, estableció que:

Las mujeres rurales se encuentran en peor situación que los hombres rurales y las mujeres y los hombres urbanos, y la pobreza y exclusión les afectan de manera desproporcionada. Se enfrentan a una discriminación sistemática en el acceso a la tierra y los recursos naturales. Soportan la mayor

²⁷ La consulta previa: "Los pueblos indígenas y demás grupos étnicos deben ser consultados previamente mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Este es un derecho fundamental que debe efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de las medidas propuestas" (Rodríguez 2011).

parte de la carga de trabajo no remunerado debido a los papeles estereotipados asignados a cada género, la desigualdad dentro del hogar y la falta de infraestructura y servicios, también con respecto a la producción alimentaria y el trabajo asistencial. Aun cuando tienen un empleo formal, desempeñan con mayor frecuencia trabajos inseguros, peligrosos, mal remunerados y no cubiertos por la protección social. Es menos probable que hayan recibido educación y corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata y el trabajo forzoso, así como el matrimonio infantil y/o forzado y otras prácticas nocivas (véase CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18). Tienen más probabilidades de caer enfermas, sufrir malnutrición o morir por causas prevenibles, y sufren especial desventaja con respecto al acceso a la atención sanitaria. (CEDAW 2016, 4)

Pese a estos reconocimientos diferenciados sobre la mujer campesina, el CEDAW “es la única disposición de un tratado internacional de derechos humanos que se refiere específicamente a las mujeres rurales” (CEDAW 2016).

Cabe aclarar que el CEDAW es el único tratado internacional de derechos humanos ratificado por Colombia²⁸ que protege los derechos fundamentales de las mujeres. Esta ratificación permite que el tratado haga parte –de forma automática– de la Constitución²⁹ y, por lo tanto, sea de obligatorio cumplimiento por parte del Estado Colombiano.

Ahora bien, la Recomendación número 34 del 2016 del CEDAW (2016, 6) indicó, sobre temas ambientales que afectan a las mujeres rurales, que: “[l]as cuestiones ambientales, incluidos el cambio climático y los desastres naturales, a menudo provocados por el uso insostenible de los recursos naturales, así como las malas prácticas de gestión de desechos, también tienen efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres rurales. Las políticas, reformas y leyes neutras en cuanto a género pueden sostener y reforzar las desigualdades existentes relacionadas con todo lo anterior”.

²⁸ La ratificación fue emitida por la Corte Constitucional de Colombia, mediante Sentencia T-878/14, que dice así: “[s]e puede concluir entonces que la comunidad internacional ha realizado esfuerzos para eliminar tanto la violencia como la discriminación contra la mujer, a través de instrumentos jurídicos que imponen obligaciones de prevención y sanción a los Estados y a la humanidad en general. Aunque hasta el momento solo la CEDAW ha sido considerada por este Tribunal como parte del bloque de Constitucionalidad en sentido estricto, las demás convenciones, instrumentos y decisiones nombradas tienen un valor interpretativo determinante al momento de aplicar los contenidos de los compromisos adquiridos por Colombia, a la luz del numeral 2 del artículo 93 Superior.”

²⁹ Esta adición es posible mediante la figura denominada “bloque de constitucionalidad”, el cual está definido en la Sentencia C-225 del 18 de mayo de 1995 de la Corte Constitucional: “El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional *stricto sensu*.”

E insta a los Estados partes de la Convención a:

[...] aliviar y mitigar esas amenazas y velar por que las mujeres rurales disfruten de un medio ambiente seguro, limpio y saludable. Deberían abordar eficazmente la incidencia de dichos riesgos para las mujeres rurales en la planificación y aplicación de todas las políticas relativas al medio ambiente, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la preparación y gestión de dicho riesgo, y asegurar la plena participación de las mujeres rurales en el diseño, la planificación y la aplicación de estas políticas. Los Estados partes deberían asimismo garantizar la protección y seguridad de las mujeres y las niñas del medio rural en todas las fases de los desastres y otras crisis, desde la alerta temprana hasta el socorro, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción (CEDAW 2016, 6).

Ahora bien, aunque no se hace alusión directa a las afectaciones que las mujeres sufren por las hidroeléctricas o el extractivismo, insta a los Estados a no adoptar normas en materia ambiental que sean neutras en cuanto a género. Y es que los conflictos ambientales generados por el extractivismo no son conflictos neutros de género. Es decir, asumir que en los impactos que padecen las comunidades se encuentran comprendidos los impactos particulares sobre las mujeres, constituye una invisibilización de los mismos y, por lo tanto, exime al Estado y a la empresa responsable del proyecto de determinarlos y, en consecuencia, de generar medidas apropiadas para su mitigación.

2.1.2 El caso en la legislación colombiana

En el caso de la legislación colombiana, la Empresa propietaria del proyecto debe adelantar –en la gestión de la aprobación del proyecto y previo a la ejecución de la obra– el trámite denominado *Licencia Ambiental*, establecido en el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, donde se indica que “[s]e entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Previo a esta autorización, la empresa dueña del proyecto debe realizar el estudio de impacto ambiental que, de acuerdo con el artículo 57 de la misma Ley 99 de 1993, consiste en

[e]l conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental; ...[y deberá contener la]... información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que

puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.

En otras palabras, el estudio de impacto ambiental³⁰ es pluri e interdisciplinario y es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre el proyecto que pretende realizar la empresa. Este estudio incluye, entre otros:

- La delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- La descripción detallada del proyecto.
- La identificación y evaluación de los impactos ambientales que pueda ocasionar el proyecto.
- La identificación **de las comunidades** y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
- La propuesta de Plan de Manejo Ambiental del proyecto, el cual debe contar puntualmente con:

“a) Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad” (negritas fuera del texto), tal y como se expone en el Decreto 1220 del 2005, en su artículo 20, numeral 10 a.

Sin embargo, aun cuando el estudio de impacto ambiental pretende levantar una visión completa del proyecto en su dimensión ambiental y social, este no cuenta con la obligación explícita de caracterizar los efectos ambientales del proyecto con un enfoque diferencial de género, en tanto se refiere únicamente a «*las comunidades*». Por lo tanto, el estudio de impacto ambiental de la Represa de Hidrosogamoso no cuenta con un estudio que especifique las afectaciones particulares del proyecto sobre las mujeres de las comunidades asentadas en su zona de influencia.

³⁰ Al respecto, recomiendo consultar el Decreto 1220 del 2005, en su artículo 20, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Dentro de la comunidad se encuentran mujeres, niños y niñas, pues es el conjunto abarcado por todas las personas lo que la constituye en cuanto tal. Pese a esta evidente condición, el Estudio de Impacto Ambiental no cuenta con la debida identificación del total de las mujeres afectadas con la construcción y funcionamiento de la represa de Hidrosogamoso, así como el Plan de Manejo Ambiental tampoco cuenta con las “medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación”³¹, con un enfoque diferenciado de género, que permita el correcto manejo de los efectos negativos del proyecto en las mujeres que viven en la zona de influencia.

En consecuencia, se puede afirmar que considerar el total de *la comunidad* por parte del Estado y las empresas, en este caso Isagen, como un concepto “neutral de género” (Kreisky and Sauer 1995), así como el no contar con una perspectiva diferenciada de los impactos generados por la represa, vulnera los derechos fundamentales de las mujeres que hacen parte de dicha población, en el caso de estudio, de las mujeres campesinas afectadas por la represa de Hidrosogamoso, al no explicitarse una diferenciación de los impactos generados por la misma, teniendo la obligación de hacerlo en razón de que las mujeres, evidentemente, pertenecen a la comunidad y debían ser consideradas en el trámite de la licencia ambiental previo a la aprobación por parte del Gobierno colombiano para la construcción del proyecto.

Como lo he sostenido en el desarrollo de esta investigación, aquí pretendo señalar, de hecho, que si bien los impactos causados con el funcionamiento de la represas son más altos que sus beneficios, estos además, no ponen en consideración –en ninguna de las etapas del proyecto– un enfoque diferenciado de género, lo cual contribuye a agudizar la invisibilización de las mujeres afectadas por las represas y a exacerbar las inequidades de género en el territorio, de modo particular, en materia ambiental.

Planteo aquí que las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres campesinas se encuentran agudizadas por la construcción de represas, pues en la legislación que reglamenta la construcción de megaproyectos que afectan el ambiente en Colombia, no hay normas explícitas que atiendan a ello de acuerdo con el artículo 14 del CEDAW y la recomendación 34 del 2016 de las Naciones Unidas. Por el contrario, las normas existentes se interpretan en un sentido "neutral" de género y la empresa responsable del proyecto, Isagen, quien cuenta con la obligación de hacer el estudio de impacto ambiental con un enfoque diferencial de género, no lo realizó; se refirió únicamente a la "comunidad", sin observar ni estimar la situación de las mujeres y la forma en que dicho proyecto podía afectar sus

³¹ Tal y como está especificado en el Decreto 1220 del 2005, artículo 20, numeral 10. a.

vidas y la de sus hijos, lo cual constituye una clara vulneración de sus derechos fundamentales de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Colombia.

2.1.3 Afectación a la autonomía económica de las mujeres campesinas

A partir de las entrevistas realizadas en campo, se evidenció que sí existen afectaciones a las mujeres campesinas asentadas en la zona de influencia del proyecto Hidrosogamoso. Aunque no es el objetivo del presente trabajo identificar la totalidad de los impactos de la represa en las mujeres asentadas en la zona de influencia, sí se puede establecer –con base en sus testimonios– lo que ellas consideran que fue su afectación a la soberanía alimentaria, al trabajo, a su independencia económica y al trabajo no remunerado del hogar, entre otros; frente a lo cual Isagen y el Estado colombiano nunca presentaron o consideraron planes de mitigación, como lo establece la ley.

Es necesario indicar que para las comunidades existe un antes y un después a partir de las represas: antes y después de la construcción del muro (Poma 2017). Es decir, los y las afectadas por represas “empiezan a reelaborar su vida alrededor de un antes y un después (...) que permite repensar la experiencia como un punto de ruptura” (Poma 2017, 24) y, yo agregaría, que permite también precisar los impactos de las represas, en el sentido de establecer cuál es a partir de allí *el cambio* que perjudicó a los hombres, mujeres, niños y niñas de las comunidades y su entorno ambiental. En el caso de las mujeres campesinas, con la construcción y funcionamiento de la represa de Hidrosogamoso perdieron, en sus propias palabras, la autonomía que tenían antes de la “*construcción del muro*”. Al respecto, Blanca Nubia Anaya Díaz (2019) señaló:

A mí en lo personal ¡como mujer! en la autonomía que yo tenía, (...) yo tenía mi propia autonomía, yo no tenía por qué arrodillármele a alguien para pedirle para mi comida porque yo trabajaba con la gente del río y yo me hacía mi propia economía, mi propia comida. De mi trabajo salía el gasto de mi casa, el gasto de mi comida, de mis hijos, eso era, yo era autónoma. Yo no tenía que irle a pedir trabajo a nadie, yo en mi casa hacía mi trabajo porque yo en mi casa cuidaba a mis hijos pero allí mismo me llegaba quien le vendiera una comida, quien le lavara una mudada de ropa, quien hiciera cosas así y yo le trabajaba a un extraño, yo sabía que tenía mi dinero, entonces a mí me da igual si mi esposo hacía o no hacía mercado,

¿por qué?: porque yo tenía como hacerlo, ¿sí? Entonces tenía una independencia, yo no era dependiente de él...

En el testimonio se evidencia que Blanca Nubia era una mujer que trabajaba en interacción con la comunidad asentada en el río. Si bien ella no era pescadora, su autonomía económica y alimentaria sí dependía del tejido económico vinculado a las actividades en torno al río, como la venta de alimentos, lavar la ropa de las personas que acudían allí, etc. Además, le permitía, al mismo tiempo, el trabajo de cuidado de la casa y de sus hijos. Esta autonomía también se refiere a que su sustento económico no dependía de la relación directa de un tercero, como su esposo, un empleador o una empresa.

Ahora bien, la relación de dependencia con una empresa para lograr acceder a un trabajo es nueva para las mujeres del Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí; en tanto ellas manifiestan que siempre han tenido que trabajar y que en el río Sogamoso –concebido en su forma natural– solían encontrar una fuente de ingresos que les permitía sostener a su familia. Al respecto, Esperanza Marín (2019) indicó:

uno tiene que aprender a trabajar para tener una obligación con muy pocos años de edad y con muy poca experiencia en esas cosas de criar hijos solo, de ahí, [...] uno se fortalece para llegar hasta donde está, uno ha tenido una base de fortalecimiento que ha sido eso, la no dependencia de otra persona o de una empresa o en fin, [...] porque cuando yo conocí La Cascajera esto era un puerto muy productivo, aquí había trabajo para todos...

Frente a la pregunta sobre qué significa para ella ser dependiente de una empresa, respondió:

Ser independiente de una empresa es ser, o sea yo lo entiendo así, que no tenga yo que depender que la empresa me dé un trabajo a mí, eso es lo que yo entiendo por ser dependiente de una empresa. (Marín, 2019)

Es evidente, desde las narrativas de las mujeres, que la construcción de la represa y el nuevo manejo del río por parte de Isagen en torno a la generación de energía, implicó para ellas la pérdida de la autonomía económica que poseían, porque perdieron su fuente de trabajo que antes de la represa estaba directamente vinculada con el río y la vida alrededor de él.

Con el cauce natural del río coexistían varias formas vida que son propias de los espacios rurales, como lo es la campesina, pescadora, recolectora, al igual que todas las actividades que alrededor se generan: la venta de alimentos, las actividades tradicionales de las mujeres lavanderas que todavía persisten en la zona. En todas estas formas de supervivencia se observa:

[...] un espacio de arraigo y pertinencia en el río, por la misma libertad de oferta de recursos que éste les genera para sobrevivir. Sus lógicas económicas y formas de organización tienen sincronía con la dinámica del río, es decir, con la oferta y disponibilidad de bienes naturales (cultura anfibia, véase capítulo 2). Dicho de otra manera, sus modos de subsistencia están estrechamente conectados con el entorno natural, siendo el río un elemento esencial en sus formas de subsistencia y de existencia: del río se alimentan, con él se bañan, cultivan, riegan, se recrean y consiguen ingresos mínimos para gozar de otros bienes. El río es el eje conector y de comunicación entre las comunidades de la cuenca, desde allí construyen su cultura. (Roa Avendaño and Duarte A. 2012, 77)

Con la posterior construcción y funcionamiento de la represa en el territorio, el Estado e Isagen no presentaron planes de atención frente a la pérdida del trabajo de las mujeres campesinas que vivían en la zona de influencia del proyecto. Sobre tal perjuicio, Cecilia Mantilla (2019), quien antes solía desempeñarse como pescadora y vendedora de este alimento, manifestó:

Yo era la que traía el mayor sustento a la casa, pero con haberseme acabado mi trabajo, ósea con lo que yo vivía... Entonces yo duré como tres años dependiendo del bolsillo de mis hijos [...] para mí era terrible tener que decirles: “se acabó el mercado” [...] Eso es lo que me duele ahorita, eso me duele porque no tengo cómo comprarme lo que a mí me gusta.

En el mismo sentido, Blanca Nubia Anaya (2019) expresó:

Ahorita tengo más de seis años que no trabajo, no tengo... [trabajo], ahora dependo de mi hijo, dependo de mi señor esposo y dependo de otros porque no tengo una independencia económica, y eso para mí es terrible y creo que para mí y para todo el mundo también es terrible, porque es muy triste decir si uno se va a tomar un refresco, pedirle a otro. Es diferente cuando uno tiene de su bolsillo, me lo tomo o no me lo tomo, es su decisión. Pero saber que no puede porque a mí me dieron este dinero es para el mercado de toda la quincena o me dieron este dinero para ir a pagar el recibo y yo no tengo un peso ni como aportar a mi casa, ni como decir me tomo un refresco de mi cuenta.

Sobre el turismo criollo que era practicado en las riberas del río, con el cual las mujeres obtenían ingresos, Esperanza Marín (2019) indicó:

Uno por estas temporadas, uno veía mucho turista aquí, y también era una forma de nosotros vivir del turismo de las personas que llegaban acampar en ...[las carpas]..., a hacer pescas deportivas, todas esas cosas, entonces nosotros vivíamos pues como también de las personas que llegaban, y ahora ve uno esto como tan solo y desolado, que no llega nadie. Entonces eso, pienso que fue una afectación para nosotras las mujeres, no solamente soy yo, había muchas personas que de una u otra forma dependían de los turistas, había unos que vendían el pescado, otros que vendían el hielo.

Ahora bien, en el transcurso de la construcción y posterior operación de la Hidroeléctrica, la empresa generó algunos empleos para los hombres de la comunidad en trabajos de construcción o como operarios, motoristas de las lanchas, pero no fue así para ellas, lo que afectó directamente su derecho al trabajo en tanto mujeres rurales. Así lo manifestó Cecilia Mantilla (2019):

Nosotros fuimos muy discriminadas por la empresa al principio, empezando porque éramos mujeres, y segundo porque no teníamos experiencia, pero qué carta de experiencia íbamos a pasar laboral, si nosotros toda la vida hemos trabajado en el río, entonces el único que nos tenía que dar la carta que si éramos trabajadoras o no trabajadoras o en que nos desempeñábamos era el río Sogamoso y a él no le podíamos pedir una carta de recomendación laboral, ¿no?

Además, añadió que la empresa no previó empleos específicos para las mujeres de la comunidad que se vieron afectadas con la construcción de la represa:

Mucha gente se fue a pedirle trabajo a la empresa como mujeres, ósea como mujeres, porque ya pues lo hombres muy diferente, y nos discriminaron en ese sentido porque pedían cartas laborales, en qué parte habíamos trabajado y cuántos años teníamos de experiencia, como le acababa de decir: el río Sogamoso era el que nos tenía que dar esa carta de experiencia y nunca la íbamos a tener. Entonces muchas personas no podíamos trabajar en la empresa, por eso, porque no tenía experiencia para tender una cama, para lavar una olla, para coger un trapero o una escoba y de ahí nació, yo creo... (lo) relacionado a las afectaciones (Mantilla, 2019).

La señora Cecilia Mantilla (2019) indicó que Isagen les exigía requisitos formales que, por supuesto, debido a la forma de vida que llevaban en relación con el río, no podían cumplir: pues el río, en su cauce natural, generaba condiciones de trabajo para el total de la comunidad sin discriminaciones:

Porque esa fue siempre nuestra empresa... [el río]..., que nos dio trabajo y nunca discriminó ni abuelos, ni muchachos, ni tuertos, ni chengos, ni lo que fuéramos... [el río]... siempre estaba abierto para trabajar: el que quisiera coger una canoa, una atarraya, un canalete, ir a meter una volqueta a una playa y cargarla. Nunca nos dijo... [el río]... que por qué ustedes no tienen la edad, que por qué son jóvenes, son chicos, son viejos, que por qué esto, ¡jamás!

En otras palabras, antes de la represa, la comunidad y, en particular, las mujeres tenían un fuerte vínculo en su vida cotidiana con el río Sogamoso y contaban con un acceso libre a él que les permitía trabajar sin discriminaciones de ningún tipo y distribuir de modo más equitativo los recursos obtenidos a partir de sus actividades allí. En este sentido, como evidencian, la represa contribuyó a agudizar las desigualdades económicas y de género en el territorio.

2.1.4 Afectación al trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres

Otras de las afectaciones ocasionadas por la represa Hidrosogamoso que han sido referidas por las mujeres en las entrevistas, guardan relación con la intensificación de su carga de trabajo en el cuidado no remunerado. Esta situación ha sido denominada por María Mies (2018, 208) como *Hausfrauisierung* (fabricación de amas de casa [traducción propia]) y define, entre otros, “[l]a división del trabajo entre los géneros en el capitalismo, según la cual el hombre, como ‘sostén de la familia’, recibe un trabajo asalariado público, mientras que a la mujer se le asigna un trabajo doméstico y reproductivo privado no remunerado, lo que la hace financieramente dependiente del ‘sostén de la familia’.

En el caso del Proyecto de Hidrosogamoso, con la pérdida de la independencia económica de las mujeres, como se indicó, a causa de las transformaciones en las dinámicas en torno al río y la falta de pescado en él, ellas conservaron únicamente el trabajo de cuidado no remunerado en sus hogares, donde gran parte del tiempo es destinado a la cocina y la preparación de alimentos para sus familias, con la diferencia que en la actualidad deben sobrevivir en medio de la escasez de comida en la región.

En esta línea, Milena Aparicio (2019) manifestó:

Él (su esposo) traía pescado, entonces se comía pescado con yuca. (...) Él y yo somos como lo mismo, porque ¿qué gano yo con pedirle? Si yo sé que él no tiene, él no tiene de dónde darme, porque el río no está dando, porque uno se da de cuenta, entonces yo lo veía desesperado (...). El año pasado que realmente en ese río no se encontró pescado, que él (su esposo) dijo: "¡no Milena, en el río no encuentro pescado, no encuentro pescado!"

Y a la pregunta si consideraba que era una mujer afectada por la represa, contestó:

Yo me puse a pensar y dije pues sí, la carga como del hogar, de decir, pues esta vez se va a gastar así de poquito o no se puede gastar mucho, la hago yo... (Aparicio, 2019).

en el libro *Transiciones Energéticas en América Latina* se indicó –respecto a la estructura del sistema de la producción de energía– que además de agravar la situación sobre el trabajo no remunerado de las mujeres, “[e]n los procesos de indemnización por megaproyectos usualmente se tiende a reconocer [únicamente] el trabajo de los hombres, desconociendo que para que ellos puedan desarrollar su actividad, se requiere de varias horas de trabajo femenino en la preparación de alimentos, arreglo de casa, arreglo de ropas, atención de los hijos y la familia” (Soler V. 2019, 5).

Estas afectaciones relacionadas de forma directa con el trabajo de cuidado no remunerado, entendido como todas aquellas labores propias del hogar (limpiar, cocinar, la crianza de los hijos, la asistencia a los adultos mayores, entre muchas otras) ejercidas tradicionalmente por las mujeres, tampoco suelen ser consideradas dentro del ámbito de los impactos generados por el funcionamiento de la Hidroeléctrica; pero como es evidente en lo documentado aquí a partir de sus historias, sí se han visto afectadas las condiciones de las mujeres rurales y de sus núcleos familiares, sin que ninguna entidad asuma la responsabilidad de las medidas de mitigación al respecto.

Finalmente, según lo observado, puede sostenerse que las mujeres campesinas, pescadoras y trabajadoras del hogar asentadas en la cuenca del río Sogamoso, contaban con un acceso libre al río y a las dinámicas sociales y comunitarias que permitían una economía propia en esa región. Con la

construcción y funcionamiento de la represa, esa dinámica económica fue desplazada para favorecer la producción y comercialización de energía y, en ese giro del uso del agua, se impactó de una manera negativa a la comunidad asentada en la zona y en especial a las mujeres, sin que dichas afectaciones fueran tenidas en cuenta por la empresa dueña del proyecto, ni por el Estado colombiano.

2.1.5 Derecho de petición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en Colombia – ANLA

En el desarrollo del trabajo de campo se presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– un derecho de petición por parte de las mujeres afectadas por la represa de Hidrosogamoso, en el cual se preguntó, entre otros, si el Estudio de Impacto Ambiental –EIA– cuenta con una perspectiva diferenciada de género (ver título Metodología y Anexo 3):

“En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A., no se hace mención alguna a los derechos de las mujeres. Por lo tanto, se sirva informar si cuenta con una perspectiva diferenciada de género, que se incluya en el EIA y en el POE³² los derechos específicos de las mujeres impactadas por el Proyecto energético de Hidrosogamoso. En caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha considerado”.

El ANLA dio respuesta a esta petición de manera formal, es decir, su contestación se dirigió a aspectos generales, con lo cual evadió brindar cualquier tipo de respuesta al interrogante en cita; su estrategia fue guardar silencio e invisibilizar esta importante cuestión (ver Anexo 4).

2.2 Consideraciones adicionales sobre “el desarrollo sostenible” explícito en el CEDAW

La Recomendación General número 34 del 2016 de la ONU sobre el artículo 14 del Cedaw (2016, 3), se enmarca dentro de lo que se ha denominado "desarrollo sostenible", pues indica que “[e]n consecuencia, la presente recomendación general examina los vínculos entre el artículo 14 y otras disposiciones de la Convención. Puesto que muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan la situación de las mujeres rurales y ofrecen una importante oportunidad para promover los indicadores

³² Plan de Ordenamiento del Embalse Topocoro del Proyecto Hidrosogamoso.

tanto de proceso como de resultado, la intención específica de la presente recomendación general es orientar a los Estados partes sobre el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las mujeres rurales”.

Sin embargo, dicho concepto es problemático y es objeto de amplios cuestionamientos, en tanto se presenta la paradoja que muchas mujeres campesinas y sus comunidades están siendo afectadas bajo la supuesta implementación de este tipo de “desarrollo sostenible”. La crítica a este concepto se fundamenta en el «mito del desarrollo»; en este, la idea de producción se basa en la explotación de personas y recursos, el consumo excesivo y sobre las ideologías que sustentan esta idea de producción en masa, mas no sobre la necesidad de la creación de condiciones que permitan la vida, sin un rechazo a las innovaciones tecnológicas (Ángel Maya 2003).

Esta noción hace latente las asimetrías en el plano ambiental si nos cuestionamos cómo los países, particularmente del sur global, pueden implementar ese desarrollo de la mano de la posibilidad real de dar continuidad al equilibrio y flujo de la vida en los territorios. Aunque es de subrayar que la idea de armonizar ambiente y desarrollo no es inocente, pues el concepto de «desarrollo sostenible»:

Busca las estrategias para hacer que este desarrollo sea viable desde la perspectiva ambiental en todos los rincones del planeta. Ojalá fuese posible. Es un deseo legítimo y pienso que todas las culturas han hecho lo posible por auto-perpetuarse. Ninguna de ellas lo ha logrado. Desde el momento en que traspasan ciertos márgenes de resiliencia ambiental, el camino es irreversible. Puede ser que la experiencia histórica no se repita en este caso. Puede ser que el dominio científico y tecnológico de la época moderna no tenga reverso, pero el problema no es solo tecnológico. Hay que contar con el aumento progresivo de la pobreza a nivel mundial. ¿Es sostenible socialmente este proceso de acumulación? Sin embargo, el planteamiento ambiental va más allá. Se basa sobre los límites de la tierra. Lo que está planteando la crisis ambiental es que el nivel de consumo alcanzado por los países desarrollados no es extensible a nivel mundial. El actual modelo de desarrollo es necesariamente selectivo y ello no sólo por razones sociales, sino también por presupuestos ambientales (Ángel Maya 2003, 22).

No es el propósito del presente trabajo discutir de modo directo las implicaciones prácticas y teóricas de la implementación del dogma de desarrollo sostenible –asunto por demás complejo y necesario de poner en cuestión–, sino señalar que es un concepto transversal a las disposiciones mundiales ambientales y a los marcos internacionales de derechos humanos, en este caso sobre los derechos humanos de las mujeres, que conlleva importantes interrogantes, teniendo en cuenta los impactos

generados con la implementación de políticas de desarrollo sostenible como son los megaproyectos –para el interés del presente trabajo, hidroeléctricas–, en los hombres, mujeres y niños de las comunidades en las zonas de influencia de dichos proyectos y, en general, para el equilibrio de la vida y los ecosistemas.

3. Derechos Ambientales de los Niños, Niñas y Adolescentes en la cuenca del Sogamoso

“Como defensora de los derechos humanos ambientales fundamentales de la niñez y la juventud latinoamericana alzo mi voz”.

Juliana Torres Marín (15 años) ante la 44a reunión de la ONU Polinizadora del Territorio - Cinturón Occidental Ambiental

Este capítulo se centra en los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) del MDRSCH, en razón que el derecho a tener un futuro digno en el territorio que habitan, constituye la principal motivación para organizarse evidenciada por las mujeres pertenecientes a este proceso social (ver "Mujeres del Sogamoso"). Por lo tanto, este título se centra en las actividades que los NNA del MDRSCH realizan en conjunto con el proyecto de la *Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio*, básicamente, el proceso de educación ambiental popular y la visibilización de los derechos ambientales de los NNA en Colombia. Igualmente, señala el intercambio generacional que estos procesos permiten al interior del Movimiento y las expectativas que los NNA tienen sobre el futuro en su territorio.

3.1 Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio

La preocupación por el futuro digno de la niñez en el territorio se traduce, entre otras cosas, en que las mujeres líderes del MDRSCH se interesan por la formación y educación de los NNA de una manera especial. Esta afirmación se sustenta no sólo en su interés de que los NNA accedan a una educación formal –como la ofrecida en el colegio y posteriormente en la Universidad, aunque para muchos de los NNA de esta comunidad es una posibilidad lejana debido a los altos costos de la educación superior en Colombia y a la falta de incentivos por parte del Estado–, sino también en la consolidación de los procesos de educación popular ambiental relacionada con el territorio y los conflictos ambientales generados por el funcionamiento de la represa Hidrosogamoso.

En efecto, la educación popular ambiental se entiende como "el fomento de una conciencia ambiental crítica" (Calixto Flores 2010), respecto a modelos de desarrollo que generan conflictos ambientales en detrimento del ecosistema y de la relación cultural que tienen las comunidades con el territorio. En esta dirección, es claro que las mujeres líderes del MDRSCH propician, incentivan y resignifican espacios no formales (entiéndase por «formales» aquéllos constituidos en instituciones como la escuela, donde los procesos se fundamentan en el aula de clase, la relación profesor–alumno, sistemas de calificaciones, relaciones jerárquicas y de autoridad), para un aprendizaje comunitario íntimamente ligado al territorio y a las formas y expresiones de la vida en él (Ulloa 2016, 126).

Ahora bien, es pertinente acotar que cuando se habla de *territorio* no se hace referencia a un espacio físico habitado por una comunidad y delimitado por una visión cartográfica del mismo. Se expresa con éste concepto las relaciones culturales y simbólicas constituidas entre las personas y su hábitat a través del tiempo y la permanencia en él; se está refiriendo, con ello, los vínculos de las personas a través de generaciones con un espacio significado como vivo y lleno de relaciones con la fauna, la flora, los ríos, ecosistemas y lugares que lo integran, pues no se comprende el espacio como una categoría abstracta separada del flujo de vida allí propiciada (Ulloa 2015, 322). Bajo esta óptica –se sostiene aquí– debe ser comprendida la relación de las comunidades asentadas en la zona de influencia del proyecto Hidrosogamoso con su río.

En correspondencia, se ha desarrollado el proyecto Escuela de la sustentabilidad "*Polinizando el Territorio*", en las comunidades que participan en el MDRSCH. Este proyecto es adelantado por un equipo interdisciplinario coordinado por la ONG colombiana Censat-Agua Viva-, Amigos de la Tierra Colombia, en cooperación con *Terre des Hommes*, Alemania. El proyecto, en términos prácticos, se fundamenta “[e]n la construcción de conceptos y metodologías en el marco de un proceso de enseñanza itinerante en la que se valora el Territorio como un lugar prioritario para el aprendizaje, el reconocimiento territorial y la transformación creativa de conflictos sociales y ambientales” (Censat-Agua Viva s.f.).

Respecto al «rol polinizador» atribuido a los NNA en la escuela de la sustentabilidad "*Somos Polinizadores*", cabe resaltar que tiene su fundamento en el proyecto en virtud de que “[e]s tan

vital en los territorios el proceso de la polinización como el papel de las niñas y niños, así que tras una reflexión bio-mimética³³ niñas, niños y jóvenes resurgen como un ser otro, como un ser polinizador” (Censat-Agua Viva s.f.).

El proceso educativo se realiza a través de encuentros mensuales en los distintos territorios, en donde los NNA de los diferentes procesos se reúnen durante tres días con el equipo coordinador de la escuela para re-conocer su territorio en líneas de temáticas pertinentes al contexto de sus comunidades, como por ejemplo: fuentes hídricas, aves, mamíferos; y se desarrolla en cuatro procesos organizativos en Colombia, además del Movimiento Social en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí en Santander, como el Cinturón Occidental Ambiental -COA- en el suroeste de Antioquia, los Acueductos comunitarios en Red en Villavicencio y Boicot-Kuntur en Cumaral, Meta. En conjunto, participan alrededor de 300 NNA, además de algunos padres, madres y profesores. (Censat-Agua Viva s.f.)

3.2 Los derechos ambientales de los niños, niñas y adolescentes

Uno de los objetivos de la *Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio*, además de la educación popular ambiental, consiste en la visibilización y reconocimiento de los derechos ambientales de los NNA en Colombia. Sin embargo, ¿qué son en realidad los derechos ambientales de los NNA, desde un punto de vista jurídico, en Colombia?

La primera vez que se utilizó el concepto de los derechos ambientales de los NNA fue en la Coalición Nacional para la Implementación de los Derechos del Niño en Alemania en 1999, donde se estableció que “Todo niño tiene el derecho a crecer en un entorno seguro, a llevar una vida saludable y a desarrollar perspectivas de futuro positivas. [La intención de esta declaración era] "llamar la atención sobre la relación entre los derechos humanos y el Medio Ambiente" (Schubert 2013, 2). Además, esta definición pone en primer plano que los derechos de los NNA a "llevar una vida saludable" y "desarrollar perspectivas de futuro positivas" sólo pueden ser posibles mediante la plena protección del derecho a un ambiente sano (Ibíd.).

³³ Bio: "vida", y mimesis: "imitar".

A nivel internacional, los derechos ambientales de los NNA no se encuentran reconocidos explícitamente en un convenio internacional. En el caso de Colombia, tampoco existe una legislación específica sobre este tipo de derechos. Sin embargo, a pesar que en Colombia no existe una norma explícita sobre los derechos ambientales de los NNA, en la Sentencia 4360 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia³⁴ sí reconoce los *derechos ambientales de las generaciones futuras*, en atención: 1. "al deber ético de la solidaridad de la especie" y 2. "al valor intrínseco de la naturaleza".

Los derechos ambientales de los NNA pueden ser exigibles en términos prácticos, de acuerdo a la interpretación del derecho a un ambiente sano consagrado en el artículo 79 de la Constitución, en relación con: (i) la Convención de los derechos humanos de los NNA (en adelante CDN), ratificada por Colombia, específicamente los derechos a la vida y a la salud de los NNA, (ii) el interés superior de los NNA, establecido igualmente en la Constitución, y principios como el derecho a las generaciones futuras, entre otros.

3.2.1 La protección del derecho a un ambiente sano constituye la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la salud

La Constitución colombiana se ha denominado: una «constitución ecológica»³⁵. Esta designación obedece a que establece normas relacionadas con el medio ambiente sano en el rango de derechos fundamentales y otras normas de carácter administrativo, pero directamente relacionadas con este

³⁴ La Corte Suprema de Justicia de Colombia es la última instancia judicial de la jurisdicción ordinaria en Colombia.

³⁵ La jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha señalado las dimensiones de la Constitución Ecológica en la sentencia T-325 del 15 de mayo de 2017, en los siguientes términos: “persigue el objetivo de proteger el ambiente con el fin de que la humanidad pueda vivir dentro de un entorno apto y adecuado que le permita desarrollar su existencia en condiciones dignas y con mayor calidad de vida. La defensa del ambiente constituye un objetivo primordial dentro del Estado Social de Derecho, ya que constituye el contexto vital del ser humano, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras. Por tanto, el derecho al ambiente sano no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas, razón por la que esta Corte, al valorar la incidencia del ambiente en la vida de los hombres, ha afirmado que el derecho al ambiente es un derecho fundamental de la humanidad que es susceptible de ser protegido”.

derecho fundamental en el rango constitucional³⁶. De modo específico, el artículo 79 de la Constitución de Colombia establece que “[t]odas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (CPC 1991, art. 79).

Respecto del derecho a un ambiente sano, la Corte Constitucional ha indicado en la sentencia T-536 de septiembre de 1992, que su violación afecta “[...] la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia”.

Es decir, que la protección al derecho de un ambiente sano solamente se cumple si protege al mismo tiempo los derechos a la vida y a la salud, pues estos, a su vez, garantizan la supervivencia de la humanidad.

Ahora bien, los derechos a la vida y a la salud se encuentran igualmente protegidos en la Convención de los Derechos de los NNA y en la Constitución Política de Colombia. En la Convención, se encuentran establecidos en los artículos 6, 24 y 27:

Artículo 6: Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida [...]³⁷

³⁶ La constitución política de Colombia (de aquí en adelante CPC) de 1991, establece en sus artículos 8, 80 y 95, lo siguiente: Artículo 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación / Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. / Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (CPC 1991).

³⁷ “Artículo 6: 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados

Artículo 24 [Establece el derecho a la salud]: Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud [...] ³⁸

Artículo 27: [L]os Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social [...] ³⁹

Por lo tanto, puede afirmarse que sin la protección de un ambiente sano, no es posible garantizar los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los NNA en Colombia; los cuales, cabe resaltar, prevalecen sobre todos los demás derechos de la población en general, dado el interés

Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño”. (CDN, 2006, art. 6)

³⁸ Artículo 24 *Derecho a la salud*: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. (CDN, 2006, art. 24)

³⁹ Artículo 27 *Derecho al nivel de vida*: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. 4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados. (CDN, 2006, art. 27)

superior de los menores establecido en la Convención de los NNA⁴⁰ y en el artículo 44 de la Constitución Colombiana.⁴¹

Por su parte, la ONG *Terre des hommes*, Alemania, considera que dichos artículos (se refiere únicamente a los artículos de la CDN): “Contienen referencias explícitas al medio ambiente, mientras que muchos otros derechos del niño, sobre todos los derechos sociales, poseen dimensiones ambientales o pueden ser re-interpretados desde una perspectiva ecológica. De hecho, se puede afirmar que la reivindicación de los derechos ambientales del niño ya está arraigada en la Convención, puesto que sin el derecho a un medio ambiente sano es imposible realizar los derechos a la alimentación, al agua, a la salud y otros derechos, tanto en el presente como en el futuro” (Schubert 2013, 2).

3.2.2 El derecho a un ambiente sano es el derecho de las generaciones presentes y futuras

Es claro, por otra parte, que la plena garantía de un ambiente sano se encuentra íntimamente relacionada con el derecho a las generaciones futuras. La relación entre estos dos derechos se establece en tanto el derecho a un ambiente sano no puede considerarse sin los derechos de las generaciones futuras, puesto que aquél derecho –tal y como lo especifica la sentencia T-325 de 2017– debe “[satisfacer] las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades”.

⁴⁰ Artículo 3: *Interés superior de los NNA*: 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (CDN, 1990 art. 3)

⁴¹ Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (CPC 1991, art. 44)

En el orden de esta interpretación, para la protección del derecho a las generaciones futuras se deben establecer medidas en el presente en miras a satisfacer las demandas actuales que, de la misma manera y en la misma medida, garanticen los derechos de las generaciones futuras.

Específicamente, sobre el derecho de las generaciones futuras, la Corte Constitucional indicó en la sentencia C-389 de 2016 que “[e]l contenido de estos derechos es, sin embargo, especialmente difuso y corresponde al desarrollo del discurso jurídico y político perseguir su concreción. En principio, tiene que ver con que la especie no pierda la oportunidad de decidir sus opciones de vida, crecimiento, desarrollo, paz y educación en un futuro, debido a decisiones presentes equivocadas (...). Desde la perspectiva de los derechos subjetivos (traducibles en expectativas exigibles), los derechos de las generaciones futuras son también una dimensión del derecho al ambiente sano de las personas y generaciones presentes”.

En consecuencia, es posible afirmar que, si bien los derechos ambientales de los NNA no cuentan con una legislación explícita, los derechos a la vida y a la salud de los NNA no podrían garantizarse sin el pleno cumplimiento del derecho a un ambiente sano, cuyo núcleo fundamental se basa en los derechos a las generaciones futuras. Se puede analizar, de igual modo, que el derecho a un ambiente sano es, en esencia, el derecho a las generaciones futuras de contar con un medio ambiente que les permita la vida en condiciones dignas. De hecho, se puede concluir que el derecho a un ambiente sano de las generaciones presentes y futuras, constituye el fundamento de los derechos ambientales de los NNA en Colombia.



Fuente: Tatiana Giraldo, 2019

3.2.3 Audiencia Pública Ambiental: participación de las niñas Polinizadoras

En el marco de la visibilización de los derechos ambientales de los NNA en Colombia, el MDRSCH en conjunto con Ríos Vivos, decidió la participación de los menores en la audiencia pública ambiental desarrollada el 6 de diciembre de 2019 en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, posición que apoyó la *Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio*. El objetivo de dicha audiencia fue comunicar y dar un espacio de participación a la comunidad respecto de una modificación de la Licencia Ambiental del Proyecto Hidrosogamoso, otorgada a Isagen por el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), para la realización de un puerto, por parte de la Gobernación de Santander, en la zona del embalse propio de la represa Hidrosogamoso (ver el título 1.3.4 Plan Metodológico) (Diario de Campo, 6 de diciembre de 2019).

La asistencia a dicha audiencia por parte del MDRSCH contó con miembros adultos de la comunidad y alrededor de 30 NNA. Su participación en la audiencia se llevó a cabo a través

intervenciones artísticas con canciones, el acompañamiento de un tambor, máscaras de animales para los NNA y pancartas en las que exigían sus derechos ambientales; en algunas de ellas se podía leer su reclamo por el «Derecho al futuro». Todos los asistentes del MDRSCH llevaban las mismas camisetas en las que se leía: "Somos Polinizadores" y "Por los derechos de niños, niñas y jóvenes, yo defendiendo los ríos Sogamoso y Chucurí". Algunas mujeres y hombres llegaron con sus antiguas atarrayas (Diario de Campo, 6 de diciembre de 2019).

En representación de los NNA que asistieron a la audiencia, tres niñas, de 17, 14 y 10 años de edad, manifestaron su posición frente al Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso. En su participación se reconocieron como parte del MDRSCH, campesinas y afectadas por la represa Sogamoso, e indicaron que *"nuestra voz también cuenta, por eso estamos acá presentes"* (Diario de Campo, 6 de diciembre de 2019). Igualmente, exigieron sus derechos a: *" ser escuchados como niños", " a seguir viendo y recordando el río libre"* (*ibíd.*) y, la más pequeña (que el público no alcanzaba a ver, porque era más alto el atrio dispuesto para la participación de los asistentes que ella), exigió su derecho a *"... [divertirse]... en el río"* (*ibíd.*).

Estas menores expresaron sus pensamientos ante los representantes de las autoridades ambientales, como los de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las autoridades municipales y regionales, la Defensoría del Pueblo para asuntos ambientales, la empresa Isagen y, en general, ante 400 asistentes de la comunidad de la zona de influencia de la represa Hidrosogamoso. Sin embargo, el ANLA en su comunicación oficial sobre la audiencia (ANLA 2019), nunca mencionó la primera participación pública de la los NNA, realizada en el trámite del proceso de construcción y funcionamiento de la represa Hidrosogamoso.



Fuente: Tatiana Giraldo, 2019

3.3 Intercambio generacional entre los NNA y el Movimiento en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí

La relación que tienen los adultos y los NNA de la comunidad se refleja no sólo en la motivación para organizarse, sino en la esperanza puesta en que los NNA en el futuro puedan permanecer en el territorio en condiciones dignas, al igual que sean líderes y defensores de la vida dentro de su comunidad. Frente a este propósito, la Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio, según lo observado en campo y en la audiencia ambiental a la que asistí ya descrita, juega un papel importante en la formación de los NNA que asisten periódicamente a ella (Diario de Campo, 15 de diciembre de 2019).

Los NNA han generado una identidad al reconocerse como «polinizadores del territorio»; en este sentido, la comunidad apoya los procesos de educación popular ambiental porque considera que de éstos depende el futuro de las generaciones presentes y venideras dentro de su territorio (Diario de Campo, 15 de diciembre de 2019).

Luego de la realización de la audiencia, hablé con los familiares de una de las niñas que representó a los NNA de la comunidad, específicamente, con sus abuelos y con un tío. Voy a llamarla aquí: "la polinizadora", ya que es una menor de edad. Respecto de su intervención en la audiencia, la abuela de la polinizadora y líder dentro del MDRSCH, manifestó:

Me llenó muchísimo de dolor, de tristeza cuando ellas, en la parte que decían exigimos nuestros derechos, un niño exigiendo sus derechos, a la edad de esas niñas [...] viendo lo que tenían, lo que perdimos, [...] me daba tristeza, me daban ganas de llorar, pero al mismo tiempo me sentía orgullosa de esas niñas, no solamente de mi ...[nieta]..., si no de las niñas que salieron allá, que tuvieron ese valor de hablar, de exigir, y verdad fue algo que nos llenó y nos emocionó; y a ellos ...[las personas que asistieron a la audiencia]..., yo creo que tuvo que tocarles algo de la parte de su cuerpo, [...] y yo digo tuvo que llegarles un poquito al corazón, pero me sentí muy orgullosa de mi chinita y también me daba nostalgia (entrevista con la abuela de la “polinizadora”, diciembre 09, 2019).

A su vez, el abuelo de la menor expresó que "eso es lo más importante, lo más bonito que pudiera ver, que ella se expresara de su corazón" (Entrevista con el abuelo de la “polinizadora”, diciembre 08, 2019). El tío de "la polinizadora", quien es integrante del MDRSCH, a la pregunta si quería apoyar la carrera de su sobrina como líder, manifestó:

¡Ah, sí!, nosotros prácticamente siempre hemos dicho y como que nos vamos preparando para ver en qué le podemos ayudar y colaborar y que sea una persona de bien para la sociedad, que lo que aprenda, lo pueda compartir que no se aleje de los arraigos que tiene; y, qué bueno sería, que verdad estudiara una carrera que le pudiera aportar al Movimiento, algo que la pudiera ayudar, que dijera: "bueno yo estudié esto vamos a

aportar al Movimiento, vamos a ver si ya han logrado esto, vamos ver que se le puede lograr más adelante". (entrevista con el tío de la "polinizadora", diciembre 09, 2019)

Como se puede ver, la familia de «la polinizadora» apoya la participación política de las niñas en el espacio de la audiencia ambiental como representantes del Movimiento, pero también la proyección de la menor que hace parte de su núcleo familiar, para formarse como líder de la comunidad desde temprana edad. Este apoyo se constituye en un relevo intergeneracional muy importante dentro de las proyecciones futuras del Movimiento.

De otra parte, en diálogo con "La polinizadora" de 15 años, se le preguntó por sus motivaciones para participar en la audiencia, a lo que contestó: "*Porque cuando grande quiero ser como mi tía*" (la tía de "la polinizadora" es líder del MDRSCH). (Entrevista con la "polinizadora", diciembre 09, 2019).

El relevo generacional implica un proceso consciente al interior del Movimiento, el cual se fortalece con el trabajo de cuidado a los hijos realizado por las mujeres en el territorio, en tanto ellas se involucran de modo activo en la formación de sus hijos; formación que, es importante aclarar, emerge de la cotidianidad y no sólo se refiere a la educación formal en una institución, sino que parte del hogar, de la vida de todos los días, del acompañamiento del núcleo familiar y se da desde los primeros años de vida, esto es, una educación de carácter popular que se revitaliza en la comunidad a raíz del proceso organizativo de resistencia contra la represa Hidrosogamoso y en la Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio (Diario de Campo, 15 de diciembre de 2019).

Sobre el diálogo intergeneracional al interior del Movimiento, Isaías Ortiz Gerena (2019) señaló:

Hay niños que están muy metidos en el movimiento, [...] las arengas las gritan con fuerza, las conocen casi la mayoría, van, acompañan, van a un lugar y a otro y eso es algo bonito que ha tenido el movimiento, porque ha tenido en cuenta mucha juventud, mucha niñez, entonces ha traído programas y talleres que los incluyen a ellos, entonces ellos ya se sienten parte del movimiento y yo creo que de aquí en adelante los niños que

vengan van a transmitir eso genéticamente, eso ya se va a transmitir genéticamente [risas], van a dejar un legado, las mujeres que empezaron y todos los que han empezado y se han mantenido, se pueden sentir súper bien por lo que han dejado. Si lo que querían era ser escuchadas ante los demás países, las escucharon, si querían era que de pronto ellas no fueran las únicas y que dijeran bueno ¿y nosotros si llegamos a fallar que va a pasar con el movimiento? Se pueden dar por satisfechas que viene un grupo de niños, que las van a representar muy bien.

De otra parte, es posible que algunos de los NNA asistan a la *Escuela de Sustentabilidad Polinizando el Territorio* por la alimentación allí ofrecida, pues en sus hogares la alimentación tradicional a base de pescado escaseó desde la construcción de la represa; sin embargo, la asistencia de los NNA genera un espacio de esparcimiento y aprendizaje con el que normalmente no cuentan.

Al respecto, comentó Milena Aparicio (2019), líder del Movimiento y una de las coordinadoras de la Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio:

Por ejemplo, el día que nosotros nos reunimos a ellos se les da el refrigerio, se les da el almuerzo y se les da la comida. Así vengan ellos por la comida, pues no interesa, pero yo veo que ellos vienen y de pronto uno les puede hacer el cambio de que ellos vean que es otra cosa y no lo que ellos ven en este caserío que es otra moda, si ellos cuidan la naturaleza, y cuidan los animales ellos van a llegar a un espacio, donde van a empezar a cuidar los árboles, cuidar los animales, si la mamá de pronto no se lo enseñó, al menos que otras personas vengan y se los enseñe.

Respecto a la Escuela, un joven adolescente polinizador –a quien llamaré «el polinizador» (pues es un menor) – perteneciente al Movimiento, en relación a las actividades que realizan en el tiempo libre con el equipo de "Somos Polinizadores", expresó que es un espacio de esparcimiento donde aprende cosas nuevas, en tanto que luego de la construcción del muro de la represa de Hidrosogamoso, las actividades de recreación alrededor del río se terminaron. Al respecto manifestó:

Pues lo que hacemos en el Movimiento hay variedad, digamos, la vez pasada tuvimos de fotografía y audiovisuales, entonces los pelaos nunca habían visto una cámara profesional de grabar un video, nunca habían tenido sistema de audio, y ese día llevaron eso, entonces les encantó hacer algo diferente, [...] porque es que aquí nosotros no hacemos nada, solamente nos la pasamos por ahí mirándonos las caras, porque es que no hay nada que hacer, o irnos a trabajar, pero esto en cambio ya es otra cosa distinta, ya coger una cámara, tener los aparatos en las manos... (entrevista con el «polinizador», noviembre 24 de 2019).

Las actividades llevadas a cabo por el movimiento, como este tipo de talleres que relata el joven polinizador, permiten el relevo intergeneracional. Pero este relevo es también dinamizado desde la misma cotidianidad de la comunidad, porque el proceso de resistencia se vivencia en el día a día, está inmerso en la cotidianidad. En esta medida, en el proceso *Polinizando el Territorio*, se dinamiza dicho relevo al tiempo que se abre un espacio de saberes y esparcimiento a través de los cuales los miembros del movimiento participan, aprenden y comparten, en especial las mujeres y sus hijos.

Ese intercambio generacional también conduce al fortalecimiento del Movimiento. La participación de los NNA permite el despertar de su conciencia y formación política; para los adultos, significa la dinamización del accionar político con nuevas ideas. Esta dinámica permite hacer visible lo que es más simple y sencillo, lo elemental. Es aquí donde se configuran los derechos ambientales de los NNA, en el sentido que las mujeres líderes del MDRSCH, al propender por un futuro digno para sus hijos en el territorio, intentan proteger el territorio en un proceso de larga duración, para que las generaciones futuras puedan permanecer y pervivir allí al tiempo que se garanticen sus condiciones de vida.

3.3.1 Expectativas de los NNA pertenecientes al Movimiento de defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí

Como consecuencia del intercambio generacional al interior del Movimiento, los NNA que pertenecen al mismo fijan sus expectativas en llegar a convertirse en defensores del territorio. Además, adquieren consciencia del trabajo político de sus familiares y de la importancia y valor que posee. Al respecto, “la polinizadora”, a la pregunta acerca de si cuando sea grande quisiera pertenecer al Movimiento Ríos Vivos Colombia, contestó: "Sí señora, porque yo también quiero ser como una defensora de los derechos" (entrevista con la “polinizadora”, diciembre 09 de 2019).

Frente a las actividades del Movimiento Ríos Vivos, los NNA las consideran positivas, además, identifican el trabajo político como una «lucha por los derechos». A la pregunta sobre “¿qué piensas del Movimiento Ríos Vivos?”, la “polinizadora” respondió:

Que es un Movimiento el cual ha apoyado a las personas de todos los territorios afectados por represas, que las ha ayudado para que luchen más por sus derechos, por lo que les pertenece, por todo eso (entrevista con la “polinizadora”, diciembre 09 de 2019).

Y a la pregunta: ¿cuál es tu sueño con el Movimiento?, «el polinizador» contestó:

Diría que vamos a lograr algo ¡pues que tenemos que lograr algo!, [...] 10 años trabajando en algo, en contra de... [la Represa]... y lo vamos a dejar? ¡Imposible! eso va a seguir luchando, vamos a seguir trabajando con los niños, con los adultos con todo, para poder que se cambie el chip, menos maltrato a la naturaleza, que las mismas personas sepan que le estamos haciendo un daño a la naturaleza y no protegiéndola, muchos creen que por que la represa se ve bonita no le pasó nada al ecosistema, al medio ambiente, después dicen que hay mucha calor, que hay muchos zancudos, que las culebras están en muchas casas, pero no saben que fue por culpa de la represa, entonces la idea es como que entiendan que por culpa de la represa está pasando todo eso que está pasando ahora, creo que eso es el futuro, que entiendan lo que pasó y que se den cuenta que eso no se puede volver a hacer. (entrevista con el «polinizador», noviembre 24 de 2019)

3.3.2. Mi experiencia en la Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio

Respecto del proceso de aprendizaje intergeneracional entre los miembros del Movimiento, especialmente de las mujeres con sus hijos, pude ver cómo se da un aprendizaje conjunto. En la estancia de campo fui invitada a participar en un taller de realización de radio comunitaria, llevado a cabo en la finca de la familia Ortiz Gerena, por parte de la Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio, por el término de tres días y dos noches en diciembre del 2019. Esta familia organizó un espacio de aprendizaje comunitario en su finca, en la vereda Peña Morada en el Municipio de Betulia, Santander, como una opción para recibir ingresos luego de la construcción de la represa Hidrosogamoso. A este espacio concurrieron alrededor de 20 NNA y algunas madres, las cuales participaron activamente no sólo en el taller sino además en su organización logística, incluida la preparación de los alimentos para los participantes (Diario de campo, 15 de diciembre de 2019).

El objetivo del taller, orientado por dos expertos en la materia, consistió en enseñar mediante educación popular a los NNA y a las mujeres del MDRSCH el proceso de la realización de la radio comunitaria desde la escritura y preparación del guion hasta la edición final del programa, incluida la realización de entrevistas radiales. También se elaboraron reflexiones sobre qué es la radio y los procesos de comunicación, con preguntas orientadoras como: "¿para ti qué es la comunicación?". En el desarrollo del taller se crearon grupos de trabajo en los cuales las mujeres junto con los NNA se dividieron en grupos y crearon diferentes guiones de un programa de radio, que luego grabaron y editaron ellos mismos con ayuda de los talleristas. Al finalizar cada etapa de creación y edición, se socializaron los resultados de cada grupo en una plenaria (Diario de campo, 15 de diciembre de 2019).

caso, en hamacas colgadas alrededor de la casa (el buen clima lo permite) (Diario de campo, 15 de diciembre de 2019).

A lo largo del taller tuve la sensación de que todos disfrutaban mucho de este espacio, y aunque unos NNA participaban de modo más activo que otros o aun cuando algunos se mostraran intimidados por la presencia de los adultos asistentes al taller (como yo), los talleristas se esforzaron para que los más tímidos también expresaran sus ideas (Diario de campo, 15 de diciembre de 2019).

En esta experiencia pude conectar cómo el proceso de educación popular ambiental fortalece una visión propia y crítica sobre el territorio, lo cual hace de una manera natural e instintiva; así como también el contenido de lo que significan los derechos ambientales de los NNA, sin aludir necesaria o explícitamente a nominaciones jurídicas.

4 Movimiento y Aprendizaje

Ellos [Isagen] decían: " les va a cambiar la vida", pero nosotros no sabíamos de qué manera nos iba a cambiar la vida, una vida tan solitaria...

Esperanza Marín

Lideresa del Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí

El objetivo de este capítulo se centra en señalar algunos de los obstáculos en la resistencia del Movimiento en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí relacionados con el concepto de violencia epistémica planteado por Spivak (2003), así como los logros y aprendizajes en torno al conflicto ambiental del proyecto "Hidrosogamoso", de acuerdo a las narraciones de algunas de las mujeres líderes y de otros miembros del Movimiento, en articulación con la experiencia en el campo.

4.1 Violencia epistémica en el discurso de Hidrosogamoso

Uno de los principales obstáculos a los que se enfrenta el MDRSCH, desde mis observaciones en el trabajo de campo y los relatos de las mujeres, como bien lo expresa la lideresa Claudia Ortiz Genera al indicar que “todo está escrito y que uno sepa” (2019) o como lo experimenté en la preparación para la asistencia a la Audiencia Pública Ambiental en las dificultades para inscribirse (Diario de Campo, 1 de Diciembre), es el acceso a los discursos científicos y jurídicos, en relación con los derechos de la comunidad en su conjunto, en la zona de influencia del proyecto Hidrosogamoso.

En términos teóricos, se puede indicar que los obstáculos con que cuentan las mujeres líderes del Movimiento para acceder a los discursos científicos y jurídicos propios del conflicto ambiental de Hidrosogamoso constituyen lo que se ha denominado: violencia epistémica. Un concepto desarrollado por Gayatri Spivak, en su libro titulado "¿Puede hablar el subalterno?", el cual

expone Belasteuguigoitia (2001, 237–38) en el siguiente pasaje, referente a la: “[...] alteración, negación y en casos extremos como las colonizaciones, extinción de los significados de la vida cotidiana, jurídica y simbólica de individuos y grupos. Estas formas de ninguneo, alteración de una experiencia o ausencia de mediación, traen como consecuencia silencios”.

Es decir, esta violencia epistémica se desarrolla en lo que se ha considerado asimismo por Spivak como "el silencio" del subalterno dentro de la narrativa hegemónica. Este silencio posiciona al sujeto desde un punto en el cual no existe un diálogo con él, no puede hablar y, si lo hace, no es escuchado. En este sentido, el sujeto existe, pero se le condena al silencio, y su posición sólo es física y no discursiva (Spivak 2003).

En el presente estudio de caso, la violencia epistémica se representa en el discurso hegemónico de la producción de energía *sostenible* antepuesto a la posición que tiene la comunidad y las mujeres del MDRSCH. En este discurso, la presencia de las mujeres sólo se admite desde sus silencios, se les condena a ocupar tal posición; las mujeres son silencios que existen: *no pueden hablar*, no se les escucha ni se les permite tener una palabra en el trámite de la licencia ambiental y en la visibilización de los impactos ambientales no previstos en la misma y que les afectan en su vida diaria, así como en la exigencia de sus derechos en términos jurídicos.

Si bien la producción de energía mediante hidroeléctricas, como el caso de Hidrosogamoso, se ha considerado como Mecanismo de Desarrollo Limpio, en términos del Protocolo de Kioto “para facilitar el desarrollo sostenible” (Brookfield, 2019, 46), esta afirmación no puede ser tomada por verdadera -- si la posición de las comunidades ha sido *silenciada* en el trámite de la licencia ambiental, previo a la aprobación del proyecto, así como en la evaluación de los impactos ambientales y la mitigación de los mismos. Es decir, afirmar que un proyecto que interviene el medio ambiente es *sostenible o responsable en términos ambientales*, ignorando las voces de las comunidades que habitan su zona de influencia en referencia a los impactos ambientales generados por el mismo proyecto, equivale a afirmar que “la sostenibilidad” del proyecto sólo está referida a los intereses de la empresa dueña del mismo, en este caso Isagen.

El discurso de la producción de energía es especializado, en términos técnicos referentes a la ingeniería, la geología, la hidrología, la biología o cualquier otra ciencia vinculada al asunto de las represas. De igual modo, el trámite administrativo ante las autoridades gubernamentales, propio de los megaproyectos, se expresa en un lenguaje jurídico y con procesos administrativos y términos específicos. Esta hiper-especialización del discurso energético imposibilita el diálogo de las comunidades con las instituciones y empresas implicadas.

Es decir, en el caso de contradecir los estudios de impacto ambiental (propios de la licencia ambiental requerida para la construcción del proyecto), o las afectaciones propias del funcionamiento de la represa, el MDRSCH requeriría igualmente estudios “científicos” o indicar en sus argumentaciones los términos del discurso “energético” para poner plantear un debate tal, que pueda ser tenido en cuenta tanto por la empresa como por el gobierno. Una muestra puntual de lo anterior, es que el Movimiento puntualiza en sus demandas el reconocimiento de las pérdidas de cultivos en la comunidad y la ausencia actual de pescado en los ríos Sogamoso y Chucurí (ver 1.2.3); sin embargo, pese a que este requerimiento se ha sostenido en el tiempo y las comunidades han sufrido un grave detrimento en su calidad de vida, especialmente las mujeres (ver 2.1.3 y 2.1.4), Isagen asegura que “[trabajan]...por la recuperación y protección de las cuencas de nuestras centrales de generación y su biodiversidad con programas e iniciativas para preservar los ecosistemas...” (Isagen sf.). En el caso de Brookfield, señala que “la Hidroeléctrica de Sogamoso se considera como Mecanismo de Desarrollo Limpio” (Brookfield 2019, 46), como se indicó anteriormente, sin que las mencionadas condiciones desfavorables para la comunidad hayan cambiado o se hayan creado espacios de participación para mejorar la condiciones de vida de las personas que habitan en la zona de influencia del Proyecto.

Es, precisamente, esta dinámica la que atraviesa la interacción entre Isagen y los habitantes del territorio, lo cual instala en la comunidad *los silencios*, en términos de Spivak.

Cabe señalar aquí que los miembros del movimiento no cuentan con la formación especializada requerida en términos científicos y jurídicos sobre proyectos hidroeléctricos. Sin embargo, deben intentar entender cómo estas ciencias afectan sus vidas a raíz de la construcción del proyecto de

Hidrosogamoso, para lograr influir en las decisiones que les afectan de modo directo; en especial, las mujeres líderes en su tarea de visibilizar el conflicto ambiental con la represa Hidrosogamoso y de exigir sus derechos.

Claudia Ortiz Gerena (2019) expresa sus reflexiones sobre este obstáculo:

[...] es triste no saber lo que le van hacer a la vida de uno, que todo esté escrito y que uno no sepa, no me parece correcto y que ellos sepan que le van hacer un daño a uno y que todavía en las reuniones le digan que no, eso me parece más hipócrita y que les mintieran a la gente, (...) no sabía ni la tercera parte de eso, ¿eso no es tener a alguien engañado? Es así, y que estén tomando las decisiones a partir de esos engaños y mentiras, peor todavía, porque no están siendo ni siquiera responsables, porque yo si tengo claro que las decisiones que tomemos hoy afectan el mañana y ¡todos equivocados!, es todavía peor...

En la práctica, estas limitaciones al acceso y a la participación en los discursos científicos sobre los proyectos energéticos, se evidencia en que los impactos que experimenta la comunidad cotidianamente, no se encuentran previstos en el estudio de impacto ambiental, como tampoco son considerados ni puestos en diálogo por la empresa dueña del proyecto ni por las instancias gubernamentales. En consecuencia, se puede afirmar que el silencio de la comunidad, de una u otra manera, es producido de forma premeditada.

Esto se debe, en parte, a que las comunidades no cuentan con la posibilidad de producir y publicar informes científicos que den cuenta de los impactos no previstos en la licencia ambiental. Pero también a que los estudios de impacto ambiental⁴² previos a la aprobación de

⁴² El estudio de impacto ambiental es “[e]l conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una Licencia Ambiental; ...[y deberá contener la]... información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad” (Artículo 57 de la Ley 99 de 1993). Al respecto ver 2.1.2 *El caso de la legislación colombiana*.

esta, los realiza la empresa beneficiaria del proyecto y no se cuenta con la posibilidad de acceder a estudios realizados de manera independiente, en tanto que estos estudios al ser interdisciplinarios requieren de múltiples especialidades como la ingeniería, la geología, la biología, entre otros, así como de métodos y medios técnicos para desarrollarse, los cuales se ejecutan bajo el presupuesto del interesado en la licencia ambiental del proyecto⁴³ y que para su realización de manera independiente deben contar con un financiamiento que no obedezca los intereses de la empresa.

En este sentido, contar con la posibilidad de estudios de impacto ambiental alternativos a los del “interesado en el otorgamiento de la licencia ambiental” podrían fundamentar una discusión en términos científicos sobre las consecuencias del proyecto o sobre cuál sería el abanico de posibilidades para mitigarlas, a fin de que el estado pudiera decidir de manera concertada la pertinencia del proyecto y la reducción de los impactos para la comunidad.

Es importante enfatizar que la participación efectiva de las comunidades en términos ambientales es un derecho establecido en la Declaración de Río-1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual ha sido ratificada por Colombia. El principio décimo establece la obligación de los Estados de fomentar la participación de los ciudadanos poniendo la información a disposición de todos:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. (UN 1992)

⁴³ Así lo indica el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 al señalar que el estudio de impacto ambiental es “[e]l conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una Licencia Ambiental” (Subrayado fuera del texto original).

Es claro así que es la obligación del Estado colombiano y de Isagen informar debida y oportunamente los impactos del proyecto hidroeléctrico a la comunidad en la zona de influencia de la represa. Esta información no debe basarse de modo exclusivo en las generalidades del proyecto, sino también en los impactos sobre el ecosistema y la comunidad. Debe ser, además, diáfana y comprensible para las comunidades, por lo cual debe estar expuesta en un lenguaje accesible e incluyente, como se indica en la cita arriba referida.

Sin embargo, sobre las especificidades del proyecto, es de resaltar que la comunidad tuvo que enterarse por sus propios medios. Así lo señaló la líder Cecilia Mantilla (2019):

Aquí hicieron un estudio de impacto ambiental y nosotros no supimos. Yo vine a tener algo de conocimiento del estudio de impacto ambiental cuando empezamos a leerlo, empezamos a ver: pero ¿cuándo hicieron esto? Si nosotros no tuvimos conocimiento ni siquiera de estas cosas...

Sobre las actividades de estudio por cuenta de las mujeres líderes, Claudia Ortiz Gerena (2019) narró:

[...] entonces por eso dedicaba jornadas, en la tarde a leerles la Constitución, a leerles la licencia, todo. Eso era lo que hacía, que todo el mundo comprara la Constitución que es lo más barato, la licencia como todo el mundo no la podía imprimir entonces lo que hacíamos era ponernos en Jornadas de estudio todas las tardes a leer.

Sobre los estudios de impacto ambiental y la complejidad que representan en términos técnicos y en términos de afectaciones al medio ambiente y a las comunidades, el Movimiento "Ríos Vivos" en el texto "Transición Energética en América Latina" plantea que “[...] quienes acreditan la técnica, señalan la insuficiencia de los estudios de impacto ambiental, mucha veces diseñados por las mismas empresas, en estos no se tienen en cuenta la complejidad de los impactos y la diversidad sociocultural de los territorios que afectan. Tener reglas claras y verdaderas, puede significar beneficios para todos los sectores” (Soler V. 2019, 40).

Respecto del acceso al discurso jurídico, sucede algo similar. El Estado colombiano y sus instituciones tienen la obligación de, primero, proteger estos derechos fundamentales; pero, además, de manejar un lenguaje entendible y de fácil acceso a las personas sujetas a estas normas, como lo señala el principio décimo de la Declaración de Río de 1992 referido con anterioridad. En otras palabras, las instituciones colombianas tienen la obligación de ser garantes de los derechos fundamentales de las personas de una manera efectiva. Sobre el acceso a la justicia por parte de las comunidades, se han hecho investigaciones interesantes (véase Boaventura de Sousa Santos 2018); aquí me refiero de modo exclusivo al acceso en términos de poder entender el discurso jurídico para participar en él, por parte del MDRSCH en la defensa de sus intereses.

En la práctica, las comunidades participan de una manera intuitiva –pero no del todo efectiva– sobre los asuntos relacionados con sus derechos; tampoco cuentan con instituciones gubernamentales, en términos prácticos, que las asesoren sobre sus derechos y los mecanismos judiciales y administrativos que garanticen la efectividad de los mismos.

4.2 Proceso de aprendizaje de las mujeres del Sogamoso

Si bien los obstáculos mencionados en el acceso a los discursos científicos y en la exigencia de los derechos afecta a toda la comunidad, comprendida por toda la zona de influencia del proyecto Hidrosogamoso, han sido en su mayoría las mujeres del Movimiento quienes han tenido la disposición y han tomado el liderazgo para intentar superar dichas barreras y defender sus derechos mediante un proceso de aprendizaje, como ellas mismas lo señalan. Es decir, una de las condiciones que han propiciado que las mujeres ejerzan el liderazgo en el Movimiento, es su evidente determinación por aprender y por defender sus convicciones. Dicho posicionamiento es corroborado por algunos de los hombres miembros del MDRSCH, con quienes sostuve una entrevista. Por ejemplo, Isaías Ortiz Gerena (2019) manifestó que:

Entonces ya prácticamente son mujeres que el movimiento les ha hecho instruirse más, le han dado más valor para hablar, si de pronto ellas tenían sí la voz, la palabra de ellas

no era tenida en cuenta, ahora en toda parte se hacen sentir, [...] he visto el crecimiento desde que empezaron como se fueron formando, como la capacidad ahora para hablar, como se defienden, como se fueron instruyendo.

Esta motivación por aprender y por participar en los discursos científicos sobre la energía, se lleva adelante incluso a pesar de la pérdida económica de las mujeres y del repliegue al trabajo no remunerado del hogar, luego de la construcción de la represa (ver 2.1.3 y 2.1.4). El silencio producido por la violencia epistémica del discurso hegemónico (Spivak 2003) en torno a la producción de energía, ha sido un punto a superar relacionado con "el aprendizaje" que las mujeres líderes del MDRSCH han experimentado, especialmente, referente a la capacidad que adquirieron de expresarse, hablar en público, hacer escuchar su voz propia para exigir sus derechos.

Es, por lo anterior, que se puede indicar que existe un antes y un después en la vida de las mujeres respecto de su apropiación del proceso de resistencia. Así como las afectaciones a las comunidades emergen desde el momento en que se inicia la construcción de la represa (ver 2.1.3 y 2.1.4), la formación de las mujeres como líderes del MDRSCH también tiene un punto de partida vinculado al aprendizaje que han emprendido de allí en adelante para defender sus derechos.

Sobre este punto, las mujeres plantean que han tenido un "proceso de aprendizaje" mediado por el MDRSCH y por el Movimiento "Ríos Vivos", a través del cual, a medida que participan en el Movimiento, aprenden poco a poco sobre el conflicto ambiental generado por la represa Hidrosogamoso; además, ese aprendizaje se constituye en «la esperanza», sino de las generaciones presentes, sí de las generaciones futuras, como lo estimó Esperanza Marín (2019):

Nosotros hemos tenido como... como un proceso de aprendizaje, porque uno se integra y uno nunca va sabiendo las cosas, uno tiene que ir aprendiendo poco a poco. Lejos estábamos nosotros de saber cosas de impactos, de saber violación de derechos, lejos estábamos nosotros de saber que el río ya no iba a ser manejado o dejando a su libertad como era antes, sino que ya lo controlan, entonces todas esas cosas han sido un proceso

de aprendizaje, entonces yo sí digo no con nosotras pero a las futuras generaciones de pronto... [el MDRSCH]... sí tenga una esperanza.

Por su parte, Cecilia Mantilla (2019) lo expresa así:

Entonces ya el muro está hecho, ¿qué podemos hacer?, la represa ya está llena ¿qué podemos hacer? Lo único que debemos hacer es capacitarnos, bregar ...[intentar]... llegar a partes dónde están buscando montar un proyecto, advertirle a la gente que no se dejen engañar, como nos han engañado a dónde han hecho estos proyectos; y buscar la forma de montar un proyecto para nosotros tener, que ojalá fuera agricultura, peces, marranos, gallinas, lo que sea y tener como lo llaman hoy en día una ABIF⁽⁴⁴⁾ para nosotros sostenernos y tener que comprar no más que la sal, pero lo demás, poderlo tener.

El movimiento "Ríos Vivos" dinamiza este proceso de aprendizaje en la medida que facilita el intercambio de saberes entre las organizaciones y procesos vinculados a él, así como procesos de formación en Latinoamérica mediante sus redes, como la red Mar (ver 1.2.4. Movimiento de Afectados por Represas y Trasvases "Ríos Vivos"). Este es el caso de la líder Claudia Ortiz (2019), quien al respecto indicó:

[...] nos tocó fue a nosotras aprender por nosotras mismas. No era fácil salir a conocer la experiencias de otros territorios porque también eran bastante distantes, pero sí encuentros que hacían en el Huila, con Censat o que ya se empezó a organizar lo del tema del Marco, lo que dio fue que vino gente de Brasil, de los afectados por represas y transvases a nivel Latinoamérica, entonces ellos vieron la necesidad de empezar a crear las condiciones para un Movimiento Latinoamericano, porque la red era solo de ONG's y no de movimientos sociales, entonces ahí empezamos también a tener contacto con estos

⁴⁴ "Un ABIF se diseña con un mínimo de 80 especies vegetales agrupadas en seis categorías: hortalizas, frutales, protectoras - productoras, medicinales, energéticas y ornamentales. Todas las plantas se disponen especialmente con el fin de aprovechar la mayor radiación solar posible para la producción de biomasa y la generación de servicios ambientales básicos. Estos sistemas además de ser altamente resilientes a cambios de temperatura, inundaciones, sequías y penetración de cuña salina, garantizan la seguridad alimentaria de la familia y la comunidad, y contribuyen sustancialmente al aumento de los ingresos familiares" (Asprocig, 2016).

movimientos también y de salir a formarnos nosotros afuera, yo salí en el 2012 a empezar un proceso de formación Latinoamericano en Brasil, en México, en Guatemala.

La misma posición la manifiesta Nubia Anaya (2019), al indicar:

Lo más importante del Movimiento es que nos han capacitado, nos han mostrado a nosotros: es cuando usted coge a un niño y le dice eche a caminar, así pasó con nosotros. Cuando empezó el Movimiento se pegaron muchas personas que tenían conocimientos, empezaron a decirnos, entonces hemos tenido el interés que no hemos sido mucho, son lo que nos hemos quedado ahí aprendimos, vimos lo que pasó en otras partes, fuimos a intercambios a otros lados, aquí pasó esto, aquí pasó aquello, mire lo que está pasando, y en eso hemos estado, ese ha sido el trasegar de todo esto, durante estos 10 casi 11 años, hemos peleado con la empresa, hemos visibilizado la problemática, [...] porque hemos ido a otras partes, hemos visto lo que ha pasado y han venido otros a mostrarnos en el territorio lo que realmente ha pasado.

Como resultado de este proceso de formación mediado por el propio MDRSCH y por "Ríos Vivos", las mujeres se han perfilado en líderes al interior de estos movimientos y se representan a sí mismas como «defensoras del territorio», por sus propios derechos y el de sus familias. Nubia Anaya (2019) así lo ilustra en respuesta a la pregunta por cuál es su motivación para pertenecer al MDRSCH durante 10 años:

Defender mi territorio es mi derecho, yo cuando digo defiendo y protesto porque me mataron el río Sogamoso, es porque estoy defendiendo el derecho de mis hijos y mi derecho y tengo derecho a hacerlo. Yo no sabía antes que yo tenía ese derecho. Al igual que yo, muchas mujeres no lo sabíamos, y pensábamos que era el hombre, que no sé qué ¡no!, ¡es que somos nosotras!

Pese a las condiciones estructurales que afectan la vida de las mujeres, este proceso de formación apoya la idea de permanecer en el territorio y de aprender a vivir con la represa; en virtud de esto,

resistir políticamente desde el Movimiento es un proceso que no es estático, sino que se transforma y pretende que las mujeres permanezcan en el territorio de una manera digna y sembrando un futuro para sus hijos.

Respecto a lo anterior, Claudia Ortiz Gerena (2019) manifestó que: “no es una competencia con la Represa”; ellas saben que esta no ha a ser desmantelada. Sin embargo, saben que aunque sólo tiene una vida útil de 50 años (León Durán 2015), deben aprender a vivir con ella, permanecer, resistir y dejar semillas para *otro futuro posible* en el territorio.

4.2.1 Logros del Movimiento

El deseo de las mujeres de "permanecer" es una forma de acción política y de reacción particular frente a los impactos de la Represa. Ellas traspasan el trabajo de cuidado, tradicionalmente ejercido en el hogar, hacia una esfera política; esto es, más allá del cuidado de la casa y de los suyos, practican además el cuidado del territorio. La primera razón que tengo para sustentar dicha afirmación, radica en su preocupación por la educación popular ambiental de sus hijos (ver 3.1. Escuela de la Sustentabilidad Polinizando el Territorio) y la manera en que participan de modo activo en ella.

A su vez, como se pudo constatar durante el campo, uno de los lugares cotidianos que ocupa un especial papel en la resistencia política de las mujeres del Movimiento es la cocina. Para muchas de ellas, este lugar –significado como un espacio de compartir y brindar sustento– y la preparación de los alimentos allí, se constituye en una de sus habilidades y actividades diarias más importantes (incluso muchas de sus alternativas para sobrevivir a la escasez de pescado y alimentos que produce la represa, consiste en abrir un restaurante en donde todas puedan trabajar y generar ingresos a sus familias). El proceso de formación se ha fusionado con este quehacer cotidiano, en la medida que en todas las actividades políticas que realizan, la cocina, el preparar y el compartir alimentos, se constituye en un eje central para el encuentro y el intercambio de ideas.

Es así que en la organización previa para la participación del MDRSCH en la audiencia pública ambiental, (ver 1.3.4) me hospedé en la casa de Blanca Nubia Anaya Díaz y pude observar cómo

ella mientras cocinaba, limpiaba y le daba de comer a los animales (pues además de un perro, dos gatos, tiene gallinas y patos en su casa) hablaba por teléfono, coordinaba y pensaba en voz alta la organización del Movimiento para asistir a la audiencia pública ambiental (Diario de Campo, 7 de diciembre de 2019).

Igualmente, en una actividad sobre la Convención de los Derechos de los NNA que tenía lugar en la casa de la señora Cecilia Mantilla, ella y Milena Aparicio, coordinaban todo desde la cocina. Este espacio suele utilizarse con frecuencia en la realización de actividades del MDRSCH, como talleres y reuniones; además, vale acotar, es propicio para la realización de actividades, porque la casa de la señora Cecilia Mantilla es una casa estilo tradicional de la zona, la cual tiene un espacio común circular en donde están en el mismo espacio la cocina y el comedor; aparte de ser un lugar muy fresco, pues cuenta con el techo tradicional tejido en ramas de palma (Diario de Campo, 25 de noviembre de 2019).

Otra oportunidad en donde observé la dimensión política de la cocina, fue en la Escuela de la Sustentabilidad sobre "Radio Comunitaria", en donde algunas madres asistieron y se encargaron puntualmente de la cocina y preparaban con gran dedicación los alimentos; para esta labor, el Movimiento destinaba un rubro para pagarles por su trabajo y, al mismo tiempo, todas compartían con sus hijos los espacios de esparcimiento y cuidaban de ellos. Y, aunque pareciera que cocinar no constituye un acto de político, sí lo es en el MDRSCH, en tanto las mujeres se organizan y convergen alrededor de esta actividad con lo cual se genera un punto de apoyo y de encuentro para sus actividades políticas (Diario de Campo, 14 de diciembre de 2019).

En esta medida, algunos de los logros del movimiento en el territorio consisten en propiciar el fortalecimiento de los lazos comunitarios, familiares y aprendizajes intergeneracionales, al tiempo que consolidar espacios alternativos para el compartir de saberes, vivencias e ideas que, en lo referente a la resistencia política, se tornan cruciales.

4.2.2 Predio "Santuario de San Benito"

Ha sido en el anterior marco de resistencia ejercida desde lo cotidiano, desde el hogar, desde y con el territorio, que las mujeres líderes y los miembros del Movimiento se han organizado y avanzado en sus movilizaciones para visibilizar el conflicto ambiental de Hidrosogamoso. En lo referente a la memoria de la movilización social que ha adelantado el Movimiento en Defensa de los Ríos Sogamoso y Chucurí, la tesis de maestría de Jenny Moreno (2019) *Energías del despojo: desplazamiento forzado por megaproyectos, memoria y resistencia en torno a Hidrosogamoso*, documentó las principales movilizaciones, actividades y obstáculos del Movimiento (ver 1.3.5 Estado del Arte).

Entre las actividades que relata Moreno, se encuentra la Movilización denominada «El Riacruzis», la cual desencadenó en que el MDRSCH estableciera un plantón al frente de las instalaciones de la Gobernación de Santander durante seis meses.

Moreno (2019, 32) relata «El Riacruzis», así:

El 16 de marzo de 2015 afectados por Hidrosogamoso marcharon desde el sector de La Playa, Betulia, hasta el parque García Rovira frente a la Gobernación de Santander, en Bucaramanga, para exigir una reubicación y reparación “porque la fuente de empleo que era el río Sogamoso, murió por completo.[⁴⁵] [...] Luego de tres meses de estar frente a la Gobernación y sin haber recibido respuesta alguna por parte del Gobernador, los afectados decidieron realizar un acto simbólico y se encadenaron frente a la Gobernación. Pasados 6 meses, el 9 de septiembre de 2015, “73 familias regresan a su territorio luego de la firma del acuerdo con las autoridades e Isagén, donde se plantea “la realización de proyectos productivos, acceso a la tierra, reubicación, proyectos caprinos y bovinos”⁴⁶.

⁴⁵ Tomado de

<https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/afectados-por-hidrosogamoso-exigen-reubicacion-y-reparacion-integral-CAVL304006> (nota al pie en el original).

⁴⁶ Tomado de:

<http://www.contagioradio.com/73-familias-afectadas-por-hidrosogamoso-esperan-regresar-a-sus-territorios-tras-acuerdo-con-isagen-articulo-13617/> (nota al pie en el original).

El acuerdo en cita, que dio por terminada esta movilización de seis meses, se trata de una negociación entre la Gobernación de Santander, Isagen y las mujeres líderes del Movimiento, que fue protocolizada en acta del 25 de agosto de 2015. Las partes acordaron que Isagen se comprometía a entregar un predio de 50 hectáreas a la Gobernación de Santander, quien a su vez le entregaría este predio a 73 familias, previamente caracterizadas, para la realización de proyectos productivos (ver Anexo 1).

Este fue un gran logro del Movimiento, en el sentido que si bien Isagen no reconoce a los afectados por el Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, sí entrega un predio para la realización de proyectos productivos en los cuales las familias que pertenecían al Movimiento pudieran desarrollar una alternativa de subsistencia, dadas las precarias condiciones en el área de influencia luego de la construcción de la represa⁴⁷.

Es de mencionar que esta movilización de seis meses constituyó un gran esfuerzo para las mujeres del MDRSCH, no solo por su permanencia al frente de la Gobernación de Santander en resistencia férrea por varios meses, sino por las largas caminatas desde el sector de La Playa hasta Bucaramanga (donde se encuentra la Gobernación), como lo indica Cecilia Mantilla (2019):

El 2015 que fue cuando salimos las mujeres a caminar, de aquí para allá (...) yo era la que me senté y dije: "yo no soy capaz de llegar a Bucaramanga". Y yo veía a las señoras adultas mayores de 60 y pico de años (...) y decía: "Dios mío ¿ellas si serán capaces de salir?". Ósea uno se siente tan inseguro y yo dije: "yo no soy capaz escasamente llegaré hasta la Renta y de ahí yo no soy capaz"; ¡ola! y fuimos capaces, ¡todas! ¡todas llegamos a Bucaramanga!"

Respecto de la experiencia de una movilización de seis (6) meses al frente de la Gobernación de Santander, Claudia Ortiz Gerena (2019) expresó:

Pero claro, una cosa era una movilización de tres días y otra era una movilización de 40 personas y más, porque habíamos como 60 personas alimentando: desayuno, almuerzo y comida, sin tener dónde quedarnos. Esa era la preocupación que tocaba todos los días

⁴⁷Sobre los impactos del proyecto Hidrosogamoso ver Roa Avendaño y Bibiana Duarte (2012); y Moreno (2019).

solucionar, durante 177 días, porque la gente lo único que hacía era tomar la decisión de quedarse, pero y ¿el resto de cosas? (...) pero sí, bastante complicado. Todo el tiempo viviendo de la solidaridad. (...) (Pregunta: ¿qué fue lo más duro de esa época?) Todo fue duro, los mosquitos, las dormidas en el Parque, esas heladas, todos los días pensar cómo solucionar todos los días, y aparte de pensar cómo íbamos a seguir en formación, ir a las emisoras, hacer acciones de visibilización, juntarnos con otros.

Sin embargo, pese a que la Gobernación de Santander e Isagen firmaron un compromiso de entregar el predio San Benito a las familias que se movilizaron en el *Riacrusis* en agosto del 2015, a la fecha (agosto del 2020) no se ha hecho efectiva. Inicialmente, Isagen cedió el predio a la Gobernación de Santander en diciembre del 2017⁴⁸, pero la entidad gubernamental no ha hecho entrega de la propiedad "Santuario de San Benito" a las comunidades de La Playa, El Peaje, La Cascajera y San Luis de Río Sucio, ni ha adelantado las acciones para implementar un proyecto productivo con ellas, como había sido pactado⁴⁹.

El argumento de la Gobernación de Santander para no hacer efectiva la entrega del predio "Santuario de San Benito", consiste en que se encuentra prohibida la entrega de propiedades del Estado a título gratuito a particulares de conformidad con el artículo 355⁵⁰ de la Constitución. Además, la Gobernación argumenta que las 73 familias beneficiarias deben constituirse en una Asociación para hacer entrega efectiva del inmueble, condición igualmente establecida en el acta suscrita por las partes pero que, a la fecha, no se ha constituido⁵¹.

⁴⁸ Isagen transfirió el Predio Santuario de San Benito a La Gobernación de Santander mediante escritura pública 464 del 7 de diciembre de 2017 de la Notaría Única de Zapatoca, tal y como quedó determinado en la Sentencia de tutela del 18 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo del Circuito Civil de Bucaramanga. Radicado 2019 - 00050-01.

⁴⁹ Así lo establecieron las consideraciones para determinar el incumplimiento de la Gobernación de Santander, en la sentencia de tutela del 18 de septiembre de 2019, ya referida en la nota anterior (Ver Anexo 5).

⁵⁰ Artículo 355 de la CPC, dice así: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

⁵¹ Estos argumentos se establecieron en la respuesta por parte de la Gobernación de Santander a la acción de tutela interpuesta en su contra y por la cual se profirió la sentencia del 18 de septiembre de 2019, anteriormente referida.

Sumando a lo anterior, luego de la firma del acta de negociación, el MDRSCH presentó una ruptura interna que, entre otras cosas, dificulta la constitución de tal Asociación, y por lo tanto el cumplimiento de esta condición establecida en el acuerdo.

Sobre la división del MDRSCH, Milena Aparicio (2019) manifestó:

[...] cuando yo vi que tuvimos lo del parque, lo de los seis meses, casi 7 meses, que duramos en el parque, que después vino esa división tan tenaz, que realmente si no hubiese habido esa división otra cosa sería, digo yo en el caso de que la tierra ya la hubiéramos tenido, muchos logros que conseguimos de eso ya lo hubiéramos podido proyectar.

Pese a que la promesa de entregar un predio por parte de Isagen al MDRSCH para realizar proyectos productivos constituye uno de sus principales logros, el acceso al discurso jurídico por parte del Movimiento impide que se consolide el mismo, incluso más allá de las divisiones internas. Lo anterior, en tanto que en esta ocasión es la Gobernación de Santander quien no ha cumplido con lo pactado en el acta que suscribió con el MDRSCH, ni ha actuado como garante para suplir la falta de conocimientos jurídicos que afecta a la comunidad, pues cuenta con profesionales especializados (lo que se esperaría) pero ha sido negligente en ayudar a solucionar el conflicto. Ha sido tal la ineficiencia de la Gobernación de Santander en este ámbito, que desde la firma del acuerdo en agosto del 2015 no ha cumplido con su compromiso y no ha hecho entrega a la fecha de la propiedad a las familias adscritas al Movimiento (Diario de campo, 28 de agosto 2019).

Al respecto, se presentó una acción de tutela⁵² en contra de la Gobernación de Santander para hacer efectiva la entrega de la propiedad "Santuario de San Benito". Esta acción fue negada en primera instancia, por considerar que existen otros mecanismos judiciales para exigir sus derechos. En segunda instancia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, tuteló los derechos fundamentales y aunque no trató el tema de la entrega del predio San Benito, sí ordenó a la Gobernación de Santander la iniciación de un proyecto productivo que proteja el derecho al mínimo vital y a la vida digna de las accionantes. Sin embargo, esta tutela sólo tiene efectos entre las accionantes (Blanca Nubia Anaya y Jazmín Rondón Bonilla) y la Gobernación de Santander, pues la Juez consideró que no podía extenderse a las 73 familias que hacen parte del acta de acuerdo, pues ellas no presentaron en nombre propio la acción tutelar (Anexo 5).

⁵² Acción de Tutela: "Es un mecanismo constitucional de la protección de los derechos fundamentales. [Tiene como finalidad] garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales. En esa medida busca que la vulneración o del derecho se produzca o hacer cesar el daño o la violación del derecho que ya se esté causando." (Torres Villareal 2007)

5 Conclusiones

A continuación presentaré tres conclusiones generales que dan cuenta del desarrollo del proceso de codificación del "segundo ciclo" de las entrevistas biográficas tomadas a las mujeres del MDRSCH y a sus familias durante el trabajo de campo en la zona de influencia del Proyecto Hidrosogamoso. El escrito abordó muchas de las experiencias que viví en campo; otras cuantas quedaron al margen del objetivo principal. En el proceso de escritura, muchas categorías propuestas en principio no fueron profundizadas, en la medida que el texto se centró en cómo las mujeres líderes del MDRSCH permanecen en el territorio y, con ello, resisten a la represa del Sogamoso. Así que si bien las siete categorías resultantes del proceso de codificación indicadas en la metodología se mantuvieron en la estructura del texto, muchas de las sub-categorías no fueron incluidas en el mismo.

En este sentido, los tres temas centrales del texto que se constituyen en (i) la omisión de estudio diferenciado de género sobre los impactos de la represa en el Plan de Manejo Ambiental y el derecho que las mujeres campesinas tienen a esta diferenciación, (ii) el intercambio generacional al interior del MDRSCH que facilita la Escuela de la Sustentabilidad “Somos Polinizadores” y que proyecta los derechos ambientales de los NNA en Colombia, y (iii) los logros, obstáculos y aprendizajes del MDRSCH, dan respuesta a la pregunta de investigación de cómo se expresa la resistencia de las mujeres en el conflicto ambiental del Proyecto Hidrosogamoso.

En primer lugar, respecto a la intersección de las categorías de género y extractivismo –tema desarrollado en el primer capítulo–, se evidencia la *ausencia* (en palabras de María Lugones) de un estudio diferenciado de género en el Plan de Manejo Ambiental que evidencie los impactos negativos del Proyecto Hidrosogamoso sobre las mujeres de la comunidad que habitan en la zona de influencia de la represa y, en consecuencia, la inexistencia de un plan para mitigarlos. Algunos de los impactos específicos que las mujeres líderes del MDRSCH expresaron en sus historias de vida fueron, entre otros, la pérdida de la independencia económica y el aumento de la carga en el «trabajo no remunerado» del hogar.

La construcción de la represa y el nuevo manejo del río por parte de Isagen en torno a la generación de energía, implicó para las mujeres la pérdida de la autonomía económica que tenían, porque perdieron su fuente de trabajo vinculada de modo directo con el río y la vida alrededor de él, como la venta de alimentos, las actividades tradicionales de las mujeres lavanderas –que todavía persistían en la zona– y el turismo tradicional. Estas actividades fundamentaban la autonomía económica y alimentaria de las mujeres, y una parte importante de la economía de sus hogares. Además les permitía, al mismo tiempo, el trabajo de cuidado de la casa y de sus hijos. Esta autonomía también se refiere a que su sustento económico no dependía de la relación directa de un tercero, como un esposo, un empleador o una empresa.

Con la pérdida de la independencia económica a causa del cambio en la dinámica del río, las mujeres mantuvieron únicamente el trabajo de cuidado no remunerado en sus hogares, pues ellas continuaron dedicadas a las tareas del hogar, en especial aquellas relativas a la cocina y la preparación de alimentos para sus familias, con la diferencia que en la actualidad enfrentan el reto de buscar cómo sobrevivir en medio de la escasez de alimento y de oportunidades en la región.

Es una obligación de la empresa dueña del proyecto, en el trámite de la licencia ambiental previo a la aprobación del mismo, elaborar un "Plan de Manejo Ambiental" en donde se establezcan las medidas de "prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto [...] en el medio ambiente y/o a las comunidades [...]" (Art. 57. Ley 99, 1993). Sin embargo, Isagen no previó los impactos ambientales negativos del proyecto con una diferenciación de género en la comunidad afectada por el proyecto Hidrosogamoso, como lo señala la norma en cita. Así como tampoco este requisito fue exigido por parte de la Autoridad Nacional de licencias ambientales (ANLA), entidad competente para aprobar la realización del proyecto.

La *ausencia* en la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos de Hidrosogamoso con un enfoque diferenciado de género en su Plan de Manejo Ambiental, implica asumir que en los efectos que padecen las comunidades se encuentran comprendidos aquellos que

recaen sobre las mujeres. Esta posición constituye una discriminación que vulnera los derechos de las mujeres campesinas, establecidos en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), ratificada por Colombia, pues constituye una invisibilización de los mismos y, en consecuencia, excluye al Estado y a la empresa responsable del proyecto de determinarlos y de generar medidas apropiadas para mitigarlos.

A modo de segunda conclusión, referente al capítulo Derechos Ambientales de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Cuenca del Sogamoso, en el trabajo de campo también se identificó que la principal motivación de las mujeres para unirse, conformar un movimiento social, defender sus derechos y resistir a la represa de Hidrosogamoso, está en relación directa con el futuro de sus hijos. Ellas luchan por la esperanza de que sus hijos cuenten con un futuro digno en el territorio que habitan.

La preocupación por el futuro de la niñez en el territorio se traduce en que las mujeres líderes se interesan por la formación de los NNA de una manera especial. Esta afirmación se sustenta no solo en su interés en que los NNA accedan a una educación formal, sino a un tipo de formación que tiene ver con el territorio, la vida, los ecosistemas en él y los conflictos ambientales generados por el funcionamiento de la represa Hidrosogamoso.

Este espacio de aprendizaje, en muchas ocasiones, es mediado por la *Escuela de la Sustentabilidad Somos Polinizadores*. El proceso de formación posibilita, en cierta medida, el intercambio generacional al interior del Movimiento y el interés de permanecer en el territorio dignamente, a pesar de los impactos que genera el funcionamiento de la represa.

Tal intercambio generacional conduce, de igual modo, al fortalecimiento del Movimiento. La participación de los NNA permite el despertar de su conciencia y formación política; para los adultos, significa la dinamización del accionar político con nuevas ideas. Esta dinámica en el trabajo con los NNA permite, en el MDRSCH, hacer visible lo que es más simple y sencillo, lo elemental.

Este proceso ayuda asimismo a visibilizar los derechos ambientales de los NNA, en el sentido que las mujeres líderes del MDRSCH, al propender por un futuro digno para sus hijos en el territorio, intentan proteger el territorio en un proceso de larga duración, para que las generaciones futuras puedan permanecer allí y se garanticen sus condiciones de vida de una manera digna.

Respecto a los derechos ambientales de los NNA en Colombia, se analizó que si bien no cuentan con una norma sustantiva específica, sí se puede afirmar que el derecho a un ambiente sano es el derecho de las generaciones presentes y futuras, en tanto que los derechos a la vida y a la salud de los NNA no podrían garantizarse sin el pleno cumplimiento del derecho a un ambiente sano, cuyo núcleo fundamental se basa en los derechos de las generaciones futuras.

Por último, en lo concerniente al tema abordado en el cuarto capítulo *Movimiento y Aprendizaje*, dentro de los obstáculos que identifiqué en la defensa que las mujeres hacen del territorio, relacioné lo que Gayatri Spivak ha denominado *violencia epistémica* representada en el *silencio* de la comunidad y de las mujeres líderes en los discursos científicos y jurídicos propios de la generación de energía por Hidrosogamoso.

No obstante, al interior del Movimiento se ha experimentado un proceso de aprendizaje –como lo llaman en sus testimonios las mujeres y los miembros del MDRSC– que inició con la experimentación de los primeros impactos a partir del funcionamiento y la construcción de la represa Sogamoso, en el cual de modo especial las mujeres han adquirido la capacidad de expresarse, hablar en público y alzar la voz para exigir sus derechos.

Este proceso de aprendizaje ha permitido el empoderamiento del MDRSCH y el liderazgo de las mujeres al interior del mismo, en tanto que han sido ellas las que cuentan con el mayor interés, fuerza y esperanza en defender el territorio. Así lo reconocen ellas mismas y los demás miembros del Movimiento.

Sin embargo, este proceso de aprendizaje –que es constante y para nada estático– no supe las obligaciones propias en materia de derechos de la empresa dueña del proyecto, Isagen, ni del Estado colombiano. Es así como luego de las movilizaciones sociales del "Ríacrusis" del "Parque" en la plaza de la Gobernación de Santander, Isagen y el MDRSCH firmaron un acta en el 2015 en donde se comprometieron a la entrega de la propiedad "Santuario de San Benito", con el objetivo que las familias adscritas al MDRSCH desarrollaran proyectos productivos. Dicho acuerdo, a la fecha de la finalización de esta disertación, no ha sido cumplido por parte de la Gobernación de Santander, pues Isagen ya hizo entrega del predio a la entidad gubernamental y ésta, a su vez, ha omitido la entrega del mismo.

Antes de finalizar es pertinente expresar que, a lo largo de la realización del presente escrito, identifiqué dos palabras transversales al Proyecto Hidrosogamoso: *ausencia* y *silencio*. Pero en el trabajo de campo, en las narrativas de las mujeres líderes del MDRSCH encontré otras dos: *derechos* y *proceso-de-aprendizaje*. Con la realización del presente trabajo, entendí que en la intersección entre género y extractivismo se devela una ausencia en la que las mujeres campesinas afectadas por la represa Hidrosogamoso representan derechos con una perspectiva diferenciada de género; y, en cuanto al silencio vinculado con la violencia epistémica de los discursos científicos y jurídicos alrededor de la energía que produce Hidrosogamoso, las mujeres líderes del MDRSCH, mediante su proceso de aprendizaje, se han convertido en la voz de defensa de sus derechos y los de sus hijos, como forma de resistir en el territorio que ahora deben compartir con la represa.

No está de más señalar que como la palabra *movimiento* lo indica, este proceso de resistencia no es estático y presenta dimensiones que, desde el espectro de mi visión, no percibí, pero que otras visiones pueden complementar, adicionar, contradecir e, incluso, corregir. Este trabajo se encuentra abierto a nuevas perspectivas y diálogos, y constituye solo un aporte en la visibilización de la resistencia y permanencia de las mujeres campesinas del Sogamoso en la transformación de su realidad y como Claudia Ortiz Gerena, líder del MDRSCH, siempre me indicó: en avanzar.

Además, la identificación de que existe una obligación legal respecto de los impactos diferenciados de género en los Planes de Manejo Ambiental, de conformidad con el artículo 57 de Ley 99 de 1993, en el cual las mujeres hacen parte de la comunidad, permite abrir una puerta en los espacios legales y administrativos para exigir a las empresas que realizan proyectos relacionados con el ambiente y los recursos naturales y al Estado colombiano, planes de manejo ambiental que cuenten con estrategias de «prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto» en las mujeres y en los NNA que habitan las zonas de influencia de los proyectos relacionados con el ambiente y extractivos. Al igual que investigaciones en las cuales se identifiquen los impactos de los proyectos desde una perspectiva de género en otros territorios, de acuerdo con contextos y condiciones específicas.

Finalmente, considero que las comunidades, vistas como el conjunto de hombres, mujeres, NNA, en el marco del extractivismo y, en general, en los proyectos relacionados con el medio ambiente, tienen mucho que decir y poseen múltiples visiones que pueden posicionar un debate más incluyente en el complejo discurso en torno a energía en las sociedades modernas y, en general, de la supervivencia de los seres vivos.

6 Bibliografía

Ámbito Jurídico. 2016. “Así se consolidó la venta de ISAGEN”. Acceso el 17 de mayo de 2020.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/asi-se-consolido-la-venta-de-isagen>

ANDBANK. 2012. “¿QUÉ ES UNA OPA Y CUÁNTOS TIPOS HAY?”. 10 de diciembre de 2012. Acceso el 20 de noviembre de 2020. <https://www.andbank.es/observatoriodelinversor/que-es-una-opa-y-cuantos-tipos-hay/>

Ángel Maya, Augusto. 2003. *La Diosa Némesis: Desarrollo Sostenible o Cambio Cultural*. Cali: Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.

ANLA. “Se Cumplió La Audiencia Pública Ambiental Para El Proyecto ‘Hidrosogamoso.’” Comunicaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicado el 9 de diciembre de 2019. Acceso el 30 de noviembre de 2020.

<http://www.anla.gov.co/noticias/191-se-cumplió-la-audiencia-pública-ambiental-para-el-proyecto-hidrosogamoso>.

Ardila Valderrama, Nelly Sofia. 2013. “Como el agua entre los dedos. Estudio de los impactos de un proyecto hidroeléctrico, y de las frágiles y débiles acciones colectivas en la defensa de un río: Caso Hidrosogamoso”. Tesis de maestría. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá.

Asher, Kiran. 2004. “Texts in Context: Afro-Colombian Women’s Activism in the Pacific Lowlands of Colombia.” *Feminist Review* 78 (1): 38–55. <https://doi.org/10.1057/palgrave.fr.9400189>.

Asher, Kiran y Diana Ojeda. 2014. “Producir la Naturaleza y hacer el Estado: El Ordenamiento Territorial en las Tierras Bajas del Pacífico Colombiano.” En: *El Poder en Plural: Entre la Antropología y la Teoría Política*, edited by Mónica L. Arango y Alex Betancourt, 149–82. Bogotá D. C.: Universidad de los Andes. <https://doi.org/10.7440/j.ctt18s3157.9>.

ASPROCIG. 2016. “Consolidando un modelo sostenible de desarrollo para la cuenca baja del río Sinú departamento de Córdoba.” *Semillas* 65/66: 74 - 79.

Belausteguigoitia, Marisa. 2001. “Descarados y Deslenguadas: El Cuerpo y la Lengua India en los umbrales de la Nación.” *Debate Feminista* 24: 230–53. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2001.24.668>

Brookfield. 2020. “Unternehmen”. Acceso el 24 de noviembre de 2020.

<https://hyrd.de/unternehmen/brookfield-asset-management-inc>

Brookfield. 2019. “ESG Report”. Acceso el 25 de enero de 2021.

https://www.brookfield.com/sites/default/files/2020-09/Brookfield%20ESG%20Report%202019_0.pdf

Calixto Flores, Raúl. 2010. “Educación Popular Ambiental.” *Trayectorias* 12 (30): 24–39.
http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/lectura/Flores_Raul.pdf

Carvalho, Igor. 2019. “Arpilleras: Afectadas por Represa Tejiendo la Resistencia”. Brasil: Movimiento de Afectados por Represas (MAB).

CEDAW. 1979. “Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer.” Acceso el 24 de noviembre de 2020.
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>.

———. 2016. “Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales.” Acceso el 24 de noviembre de 2020.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf>.

Censat - Agua Viva. s.f. “Somos Polinizadores.” Acceso el 5 de julio de 2020.
<https://censat.org/es/campanas/somos-polinizadores>.

Chebout, Lucy. 2012. “Back to the roots! Intersectionality und die Arbeiten von Kimberlé Crenshaw.” Acceso el 18 de septiembre de 2020. URL: www.portal-intersektionalität.de

Colombia Co. s.f. ¿Cómo es la organización político administrativa de Colombia? Acceso el 15 de enero de 2021.
<https://www.colombia.co/pais-colombia/estructura-del-estado-colombiano/como-es-la-organizacion-politico-administrativa-de-colombia/#:~:text=Colombia%20cuenta%20con%201123%20municipios,ind%C3%ADgenas%20y%20los%20territorios%20colectiv>

CMR. 2000. “Represas y Desarrollo. Un nuevo marco para la toma de decisiones. El reporte final de la comisión mundial de represas.” Vlaeberg - Santiago de Chile - Moravia.
<http://adivima.org.gt/archivos/Informe Comision Mundial de Represas 2000.pdf>

Convención de los Derechos del Niño. 2006. Artículos, 6, 24 y 27. Unicef Comité Español: Madrid

CPC (Constitución Política de Colombia). 1991. Artículos 6, 44, 79, 355. Acceso el 27 de enero de 2021. <https://www.constitucioncolombia.com/>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-536 del 23 de septiembre de 1992. Magistrado ponente: Simón Rodríguez Rodríguez. Acceso el 27 de enero de 2021.
https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-536-92.htm#:~:text=T%2D536%2D92%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20ambiente%20sano%20y%20ecol%C3%B3gicamente_fundamental%20del%20hombre%3A%20la%20vida.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-225 del 18 de mayo de 1995. Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero. Acceso el 27 de enero de 2021.
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_759920414447f034e0430a010151f034.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-878 de 18 de noviembre de 2014. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Acceso el 27 de enero de 2021.
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_0d04bd344ff2019ee0530a010151019e.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-325 del 15 de mayo de 2017. Magistrado ponente: Aquiles Arrieta Gómez.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-325-17.htm>

Corte Constitucional Sentencia C-389 del 26 de julio de 2016. Magistrado ponente: María Victoria Calle Correa. Acceso el 24 de noviembre de 2020.
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_ce715c20e45c426ea4f2d6b6706c6857.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia 4360 del 5 de abril de 2018. Magistrado ponente: Luis Armando Tolosa Villabona. Acceso el 27 de enero de 2021.
<https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/stc4360-2018.pdf>

Dackweiler, Regina. 1998. “Die Frauenbewegungen im Blickfeld feministischer Politikwissenschaft.” En *Geschlechterverhältnisse Im Kontext Politischer Transformation*, editado por Eva Kreisky y Brigit Sauer, 378 – 397. Opladen: Westdeutscher Verlag.

Decreto 1220 del 21 de abril de 2005. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. *Diario Oficial* 45.890 de 25 de abril de 2005.

De Sousa Santos, Boaventura. 2018. Construyendo las epistemologías del sur: para un pensamiento alternativo de alternativas / Boaventura De Sousa Santos; compilado por Maria Paula Meneses ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.

El Tiempo. 2019. “Audiencia con víctimas de tragedia ambiental de Anchicayá.” *El Tiempo*, publicado el 10 de diciembre de 2019. Acceso el 24 de noviembre de 2020.
<https://www.eltiempo.com/politica/congreso/audiencia-con-victimas-de-tragedia-ambiental-de-anchicaya-442334>.

Fals Borda, Orlando. 2009. “Por la praxis. El problema de cómo investigar la realidad para transformarla.” En *Una Sociología Sentipensante para América Latina*, 253–301. Bogotá: Siglo del Hombre.

Folchi, Mauricio D. 2001. “Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas.” *Ecología Política*, no. 22: 79–100.
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/122793>

Giraldo Liévano, Tatiana. 2019. *Diarios de Campo: agosto - septiembre; noviembre - diciembre 2019. Colombia*.

Gudynas, Eduardo. 2015. *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. Cochabamba: CEDIB

Global Witness. 2020. “About us”. Acceso el 27 de enero de 2021.
<https://www.globalwitness.org/en/about-us/>

———. “Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente”. Informe publicado en inglés el 29 de julio de 2020. Acceso el 18 de agosto de 2020. <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

Haraway, Donna. 1995. *Ciencia, Cyborgs y Mujeres. La Reinención de La Naturaleza*. Madrid: Cátedra.

hooks, bell. 2000. *Feminism Is for Everybody: Passionate Politics*. Cambridge, MA: South End Press.

Isagen. s.f. “Central Hidroeléctrica Sogamoso”. Acceso el 15 de enero de 2021.
<https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia#central-hidroelectrica-sogamoso>

———. “Quiénes somos”. Acceso el 24 de noviembre de 2020.
<https://www.isagen.com.co/es/web/guest/home>

———. “E-Ambiente”. Acceso el 25 de enero de 2021.
<https://www.isagen.com.co/es/sostenibilidad/e-ambiente>

Jaimes Vargas, Juliana. 2018. “El Dilema de Las Comunidades Del Río Anchicayá.” *El Espectador*, publicado el 16 de agosto de 2018. Acceso el 15 de junio de 2020.
<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-dilema-de-las-comunidades-del-rio-anchicaya/>.

Keeanga-Yamahtta Taylor. 2017. “The combahee River Statement”. En *How We Get Free: Black Feminism and the Combahee River Collective*. Chicago, Illinois: Haymarket Books. Acceso el 21 de enero de 2021.
<http://search-ebSCOhost-com.uaccess.univie.ac.at/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1700622&site=ehost-live>

Kopas, Jacob, and Astrid Puentes Riaño. 2009. “GRANDES REPRESAS EN AMÉRICA, ¿PEOR EL REMEDIO QUE LA ENFERMEDAD? Principales Consecuencias Ambientales y en los Derechos Humanos y Posibles Alternativas.” Acceso el 17 de junio de 2020.
https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/informe_aida_grandes_represas_0.pdf.

Kreisky, Eva y Birgit Sauer. 1995. *Feministische Standpunkte in Der Politikwissenschaft. Eine Einführung*. Frankfurt: Campus-Verl.

Lasso Amézquita, Teresita, Javier Gonzaga Valencia, y Fernando Sánchez Zapata. 2012. *El Derecho de Una Región Al Agua. Un Conflicto Ambiental. Tránsito Del Río Guarín Al Río La Miel*. Manizales: Universidad de Caldas.

León Durán, Diana C. 2015. “Hoy inauguran la obra cumbre de Santander: Hidrosogamoso.” *Vanguardia*, publicado el 15 de enero de 2015. Acceso el 24 de noviembre de 2020.
<https://www.vanguardia.com/economia/local/hoy-inauguran-la-obra-cumbre-de-santander-hidrosogamoso-NRVL295019>.

Ley 99 de 22 de diciembre de 1993 (última actualización: 31 de diciembre de 2020. Diario oficial 51544). Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente. *Diario Oficial* 41.146.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html.

Lorde, Audre. 1984. *Sister Outsider: Essays and Speeches*. The Crossing Press Feminist Series. Trumansburg, NY: Crossing Press.

Lugones, María. 2012. “Interseccionalidad y Feminismo Decolonial.” En *Lugares Descoloniales. Espacios de Intervención en las Américas*, 119–24. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

MAR. 2016. “Movimiento de Afectados por Represas en Latinoamérica.” Acceso el 18 de enero de 2021. <https://mab.org.br/>.

MAR. s.f. “Movimiento de Afectados por Represas en Latinoamérica.” Acceso el 1 de febrero de 2021. <https://www.facebook.com/AfectadosporRepresas>

Martínez Alier, Joan. 2006. “Los Conflictos Ecológico-Distributivos y Los Indicadores de Sustentabilidad.” *Polis: Revista Latinoamericana*, no. 13. <http://journals.openedition.org/polis/5359>.

Maurer, Susanne. 2000. “Herstellung Und Verschiebung von Bedeuten in Der Interviewsituation.” En *Lesarten Des Geschlechts. Zur De-Konstruktionsdebatte in Der Erziehungswissenschaftlichen Geschlechterforschung. Gefälligkeitsübersetzung*, edited by Doris Lemmermöhle, 133–45. Opladen: Leske und Budrich.

Mies, Maria. 2018. “Hausfrauisierung.” En *Lexikon Der Internationalen Politik*, edited by Ulrich Albrecht and Helmut Volger, 207–10. Berlin - Boston: De Gruyter.

Minjusticia. 2007. “Decreto 330 de 2007.” Acceso el 24 de noviembre de 2020. Bogotá: Minjusticia. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1848783>.

Mohanty, Chandra T. 2008. “Bajo Los Ojos de Occidente. Academia Feminista y Discurso Colonial.” En *Descolonizando El Feminismo: Teorías y Prácticas Desde Los Márgenes*, edited by Liliana Suárez Navaz and Aida Hernández. Madrid: Cátedra.

Moreno S., Jenny M. 2019. “Energías del Despojo. Desplazamiento forzado por megaproyectos, Memoria y Resistencia en torno a Hidrosogamoso”. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/76873>.

Movimiento Ríos Vivos - Santander. 2018. “Declaración política de las organizaciones asistentes al diálogo regional por la defensa y cuidado de la vida y el territorio.” Veredasogamoso, 2 de junio de 2018. Acceso el 24 de noviembre de 2020. <https://veredasogamoso.blogspot.com/>.

Movimiento Ríos Vivos - Colombia. sf. Acceso 15 de febrero de 2021. <https://defensaterritorios.wordpress.com/>

Observatorio de Conflictos Ambientales (OCA) - Universidad Nacional de Colombia (UNAL). “Actor: Brookfield Renewable”. Acceso el 19 de enero de 2021. https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/actors/view/389.

———.s.f. “Conflicto: Hidroeléctrica Hidrosogamoso – ISAGEN-Ríos Vivos – Santander”. Acceso el 24 de noviembre de 2020. https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/env_problems/view/22?fbclid=IwAR04jssGpVkm

[qXbZuOLHRY8TAAbQgqNErfGYoZvn4a9YSfES4oWEGENOMpo](https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2012.05.001).

———. s.f. “Actor: ASPROCIG”. s.f. Acceso el 15 de junio de 2020. https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/actors/view/203.

———. s.f. “Movimiento Social en Defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí - Ríos Vivos Colombia. Comunicado a la Opinión Pública”. 6 de mayo de 2017. Acceso el 21 de mayo de 2020. https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/media_references/download/2301

Ojeda, Diana. 2011. “Género, Naturaleza y Política: Los Estudios Sobre Género y Medio Ambiente.” *HALAC* 1 (1): 55–73. <https://doi.org/181118901>.

———. 2019. “La Playa Vacía, El Bosque Exuberante y El Otro Exótico: Herramientas para el Análisis Crítico del Turismo de Naturaleza.” En *Turistificación Global. Perpesctivas Críticas En Turismo*, editado por Ernest Cañada and Iván Murray. Barcelona: Icaria.

Poma, Alicia. 2017. *Defendiendo Territorio y Dignidad. Emociones y Cambio Cultural En Las Luchas Contra Las Represas En España y México*. Campina Grande Paraíba: Editora da Universidade Estadual da Paraíba (EDUEPB). <https://doi.org/10.5281/zenodo.3959169>.

Real Diccionario de la Lengua Española. 2021. “Resonancia”. Acceso el 20 de enero de 2021. <https://dle.rae.es/resonancia>

Redacción BBC News Mundo. 2019. “Paro nacional en Colombia: por qué la protesta del 21 de noviembre genera tanta tensión”. Publicado el 20 de noviembre de 2019. Acceso el 27 de enero de 2021. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50483298>

Resolución 1709 del 30 de septiembre de 2008. "Por la cual se modifica una licencia ambiental". Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Acceso el 7 de febrero de 2021. http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res_1709_300908.pdf

Resolución 807 del 3 de agosto de 2016. "Por la cual se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones". Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Acceso el 7 de febrero de 2021. http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res_0807_03082016.pdf

Resolución 487 del 9 de abril de 2018. "Por la cual se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y se toman otras de determinaciones". Acceso el 7 de febrero de 2021. http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res_0478_09042018_ct_0486.pdf

Restrepo, Eduardo. 2018. *Etnografía. Alcances, Técnicas y Éticas*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Roa Avendaño, Tatiana y Bibiana Duarte A. 2012. *Aguas Represadas. El Caso Del Proyecto Hidrosogamoso en Colombia*. Bogotá: Censat Aguas Vivas.

Rocheleau, Dianne, Barbara Thomas-Slyter, and Esther Wangari, eds. 2013. *Feminist Political Ecology. Global Issues and Local Experience*. London: Routledge.

<https://doi.org/10.4324/9780203352205>.

Rodríguez, Gloria A. 2011. “Proyectos y conflictos en relación con la consulta previa.” *Opinión Jurídica* 10 (20). <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/734>

———. 2016. “Concepto de Conflicto Ambiental.” En *Los Conflictos Ambientales en Colombia y su incidencia en los territorios indígenas*, 1–12. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Saldaña, Johnny. 2009. *The Coding Manual for Qualitative Researches*. Los Ángeles: SAGE PublicationsSage CA.

Sánchez T., Linda P. 2019. “Cuerpos, Agua y Emociones: Cotidianidades de Mujeres En El Territorio Intervenido por la Represa Hidroeléctrica El Quimbo, Huila, Colombia (Tesis de Maestría).” Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75743>.

Schubert, Jonas. 2013. *La Protección de Los Derechos Ambientales Del Niño*. Osnabrück: Terre des hommes - Apoyo a la niñez.

Semana. 2016. “99% de Isagén en manos de Brookfield por unos \$11,2 billones.” Publicado el 9 de julio de 2016. Acceso el 17 de mayo de 2020.

<https://www.dinero.com/inversionistas/articulo/isagen-queda-en-manos-de-brookfield-por-unos-11-billones-de-pesos/231638>

Sentencia de tutela del 18 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo del Circuito Civil de Bucaramanga. Radicado 2019 - 00050-01. Jueza: Solly Clarena Castilla de Palacio.

Soler Villamizar, Juan Pablo. 2019. *Transición Energética en América Latina*. Bogotá: Censat Aguas Vivas - Movimiento Ríos Vivos.

Spivak, Gayatri Chakravorty. 2003. “¿Puede Hablar El Subalterno?” *Revista Colombiana de Antropología* 39 (enero): 297–364. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1244>.

Táutica Mancera, Camilo. 2015. “Integración de las energías renovables no convencionales en Colombia.” Bogotá. Acceso el 24 de noviembre de 2020.

http://www.upme.gov.co/Estudios/2015/Integracion_Energias_Renovables/INTEGRACION_ENERGIAS_RENOVANLES_WEB.pdf.

Tuhiwai Smith, Linda. 2016. *A descolonizar las metodologías. Investigación y pueblos indígenas*. Santiago de Chile: Lom

Torres Villareal, Marta, coord. 2007. *Manual para el Ejercicio de las Acciones Constitucionales*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Ulloa, Astrid. 2016. “Feminismos Territoriales en América Latina: Defensas de la vida frente a los extractivismos.” *Nómadas*, no. 45: 123–39.

<http://www.scielo.org.co/pdf/noma/n45/n45a09.pdf>.

Ulloa, Astrid. 2015. “ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT. Reflections from Latin America.” En: *The Routledge Handbook of Political Ecology*, editado por Tom Perreault,

Gavin Bridge and James McCarthy, 320-331. London and New York: Routledge. Taylor & Francis Group.

UN, Naciones Unidas. 1992. “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.”. Acceso el 24 de noviembre de 2020.

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

UPME. 2019. “Plan Energético Nacional 2020-2050.” Bogotá: Ministerio de Energía.

<https://www1.upme.gov.co/Paginas/Plan-Energetico-Nacional-2050.aspx>.

Lista de Entrevistas

Anaya Díaz, Blanca Nubia. 2019. Entrevista por la autora. Noviembre 24.

Aparicio, Milena. 2019. Entrevista por la autora. Noviembre 25.

Entrevista con la abuela de la “polinizadora”, diciembre 09, 2019

Entrevista con el abuelo de la “polinizadora”, diciembre 08, 2019

Entrevista con la “polinizadora”, diciembre 09, 2019

Entrevista con el “polinizador”, noviembre 24, 2019

Marín, Esperanza. 2019. Entrevista por la autora. Noviembre 25.

Mantilla, Cecilia. 2019. Entrevista por la autora. Noviembre 25.

Ortíz Gerena, Claudia. 2019. Entrevista por la autora. Agosto 29.

Ortíz Gerena, Isaías. 2019. Entrevista por la autora. Diciembre 9.

7. Anexos

1. Acta de acuerdo entre la Gobernación de Santander, Isagen y las comunidades del 26 de julio del 2015.
2. Autorización de la publicación de las entrevistas.
3. Derecho de petición ante el ANLA
4. Respuesta del derecho de petición por parte del ANLA
5. Tabla del proceso de codificación

**ACTA DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- EMPRESA ISAGEN-
COMUNIDADES LA PLAYA, EL PEAJE, LA CASCAJERA, SAN LUIS DE RIO SUCIO. (PROYECTO
HIDROELÉCTRICO SOGAMOSO).**

Fecha: Junio 26 de 2015 y Agosto 27 de 2015

Sitio de la reunión: Despacho del Gobernador de Santander

En representación de las entidades:

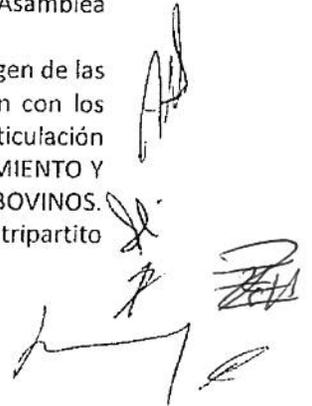
Señor Gobernador de Santander: Dr. RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Sr. Gerente General de ISAGEN: Dr. LUIS FERNANDO RICO PINZÓN
Sr. Defensor del Pueblo Regional Santander: KADIR CRISANTO PILONIETA
Sr. Diputado de la Asamblea de Santander: Dr. CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Sra. Delegada de Alta Consejería de derechos humanos de presidencia: YENI BELLO
Sra. Delegada Mesa Técnica Departamental DD.HH: CAROLINA NAVARRO BELALCAZAR
Sr. Secretario del Interior de la Gobernación de Santander: Dr. MARIO ANDRES CASTAÑEDA
Sr. Secretario de Agricultura: Dr. CARLOS REINALDO MILLÁN
Por Secretaría de Desarrollo: JUAN CARLOS CASTILLA
Sra. Coordinadora de Paz y DD.HH de la Gobernación de Santander: ROSMIRA CASTRO

Delegados Comunidades

Sra. CLAUDIA PATRICIA ORTIZ GERENA, Representante comunidad Municipio de Betulia.
Sra. BLANCA NUBIA ANAYA DIAZ, Representante comunidad San Luis de Río Sucio
Sr. RICARDO SANCHEZ RIVERA, Representante comunidad El Peaje
Sra. CECILIA MANTILLA, Representante comunidad La Playa
Asesor Jurídico: HERNAN A. MORANTES.

ACUERDOS

1. La empresa ISAGEN S.A E.S.P, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo de Santander (y del Ministerio Público), realizarán visitas de seguimiento a las familias objeto del programa de reasentamiento grupal realizado por la Empresa ISAGEN; es decir, aquellas familias que ya se encuentran reasentadas en los predios Totumos, Panorama y Cabaña. Para ello, se acordará un cronograma entre ISAGEN y la Defensoría, teniendo presente que se espera realizar la actividad en un plazo de un mes. Este seguimiento en línea con los permisos y autorizaciones otorgadas a ISAGEN y con lo que define el PMA, y tiene como propósito, analizar conjuntamente entre la Defensoría e ISAGEN, el estado de avance en el restablecimiento de las condiciones de vida de las familias que fueron reasentadas.
2. El Departamento de Santander se compromete a:
 - a. Realizar la caracterización de las 73 familias que están en el listado anexo a la presente acta. Esta caracterización se realizará antes del 8 de septiembre de 2015 y tendrá como objetivo verificar que las 73 familias sean efectivamente de la zona de influencia de la Central Hidroeléctrica Sogamoso, así como las condiciones socioeconómicas de las mismas. La caracterización es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Departamental, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la Asamblea Departamental de Santander.
 - b. Implementación en el corto plazo de proyectos productivos en los sitios de origen de las 73 familias que están en el listado anexo a la presente acta y que cumplan con los requisitos que define el Ministerio de Agricultura para el programa de articulación PARES. Estos proyectos consisten en: (1) SIEMBRA DE FRUTALES; (2) MEJORAMIENTO Y REPOBLAMIENTO DE CAPRINOS; (3) MEJORAMIENTO Y REPOBLAMIENTO DE BOVINOS. Los proyectos serán ejecutados por la Gobernación en el marco del Convenio tripartito PARES, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Tabacaleros y Gobernación.



- c. Apoyar a la comunidad en la formulación e implementación de un proyecto productivo a desarrollar en el predio a entregar por ISAGEN.
 - d. Capacitar a las 73 familias para que puedan conformar una asociación comunitaria para el desarrollo del proyecto productivo y la adjudicación del predio a entregar por ISAGEN. La conformación de la asociación comunitaria es requisito para la entrega del predio a través de la Gobernación.
3. ISAGEN S.A E.S.P. ratifica el compromiso adquirido desde junio de 2014, relacionado con entregar un predio para el desarrollo de un proyecto productivo asociativo y comunitario en la zona aguas arriba de la Central Hidroeléctrica Sogamoso. Para este fin, la Empresa plantea lo siguiente:
 - a. Disponibilidad del predio Santuario de San Benito, ubicado en jurisdicción de Zapatoca en la vía hacia San Vicente de Chucurí, el cual tiene aproximadamente 50 hectáreas.
 - b. Como alternativa, la búsqueda de un predio que cumpla con los requisitos para implementar el proyecto productivo en el que apoyará la Gobernación a la comunidad. Dicho predio será de un valor equivalente al valor por el que adquirió ISAGEN las aproximadamente 50 hectáreas del predio San Benito, el cual asciende a la suma de \$500.000.000 de pesos COL.
 - c. El predio, ya sea el denominado Santuario San Benito o el que identifiquen y negocien por su cuenta las familias una vez asociadas, será entregado por ISAGEN a la Gobernación de Santander, quien a su vez lo entregará a la asociación que conformen las familias, para uso exclusivo de lo aquí acordado.
 - d. En cualquier caso, el área del predio a entregar, debe ser acorde con los alcances y características del proyecto productivo que implementará la Gobernación de Santander para beneficio de las familias asociadas.
 4. La Gobernación ratifica su disposición para apoyar un programa de mejoramiento de vivienda para la vereda La Putana del municipio de Betulia. El requisito para poder acceder al mejoramiento, es que las familias cuenten con la titularidad del predio.
 5. El Departamento de Santander, a través de La Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT, realizará una visita para determinar el estado actual del acueducto y el alcantarillado de los sectores de La Playa, Tienda Nueva y El Peaje; que construye ISAGEN para administración y operación por parte del municipio de Betulia. Esto con el propósito de que las comunidades reciban estos servicios básicos lo más pronto posible.
 6. Los manifestantes se comprometen a cesar y culminar la protesta que se lleva a cabo frente a las instalaciones de la Gobernación de Santander en el parque García Rovira, el día 9 de septiembre de 2015, fecha en la cual la Gobernación ya habrá realizado la caracterización de las 73 familias. El Departamento de Santander apoyará con el transporte para que estas familias retornen a sus sitios de origen, e igualmente los apoyará con la entrega de 73 ayudas humanitarias a cada una de las familias manifestantes acreditadas con acompañamiento de la Defensoría del Pueblo.
 7. Se acuerda realizar una visita al predio ofrecido por ISAGEN (Santuario de San Benito), para el lunes 31 de agosto de 2015. Encuentro en Lisboa a las 9:00 a.m.
 8. Conformación de una Mesa Técnica entre los representantes de la comunidad, Defensoría del Pueblo, Gobernación de Santander y Asamblea Departamental. Esta mesa se conformará en el mes de septiembre de 2015, y tendrá como objetivo hacer seguimiento al avance de los compromisos acordados, definir cronograma y pasos a seguir.

OBSERVACIONES

1. Los acuerdos que se han llevado a cabo no constituyen aceptación de responsabilidad patrimonial, disciplinaria y penal por parte de la empresa ISAGEN y el Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del proyecto Hidrosogamoso.
2. Las comunidades se comprometen a cesar y culminar la protesta indefinida y pacífica que se lleva a cabo frente a las instalaciones de la Gobernación de Santander, actuando como garantes el Ministerio Público y los representantes de las comunidades.

3. ISAGEN S.A E.S.P y el Departamento de Santander ratifican que la solicitud de reasentamiento que hacen algunos habitantes de La Playa y otros sectores, no es viable ni técnica ni legalmente. ISAGEN reitera su planteamiento con relación a que no hay ninguna razón que justifique esa medida (reasentamiento de comunidades ubicadas aguas abajo del sitio de presa), por causa del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso.

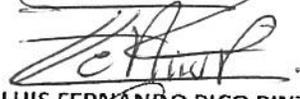
ANEXOS

1. Listado de asistencia a las reunión del 27 de agosto de 2015
2. Listado de 73 familias entregado por los representantes de las comunidades

CONSTANCIAS

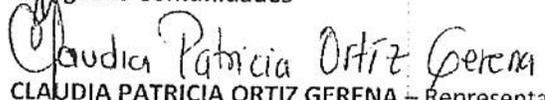
Se firma en Bucaramanga, Santander a los 27 días del mes de agosto de 2015, en cuatro copias originales del mismo valor y tenor por:


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
GOBERNADOR DE SANTANDER
C.C. 80.031.743 DE BOGOTÁ


LUIS FERNANDO RICO PINZÓN
GERENTE GENERAL DE ISAGEN S.A E.S.P
C.C. 19.304.857 DE BOGOTÁ

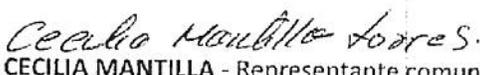

Dr. KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL DE SANTANDER
C.C.

Delegados Comunidades


CLAUDIA PATRICIA ORTIZ GERENA - Representante Comunidad Municipio de Betulia
C.C. 37.713.872. DE BUCARAMANGA

BLANCA NUBIA ANAYA DIAZ - Representante comunidad San Luis de Río Sucio
C.C. 37.876.886 DE SABANA DE TORRES


RICARDO SANCHEZ RIVERA - Representante comunidad El Peaje
C.C. 13.642.754 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ


CECILIA MANTILLA - Representante comunidad La Playa
C.C. 63.319.829 DE BUCARAMANGA

HERNÁN A. MORANTES
ASESOR JURÍDICO
C.C No. 1.144.156.641 de Cali, Valle del Cauca

GARANTES:

Dr. CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DE SANTANDER
C.C

CAROLINA NAVARRO BELALCAZAR
MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DD.HH
c.c 39948687 .



SECRETARÍA DEL INTERIOR

Lugar: SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Fecha: AGOSTO 27 DE 2015 Hora: 9:00 AM

Objetivo:

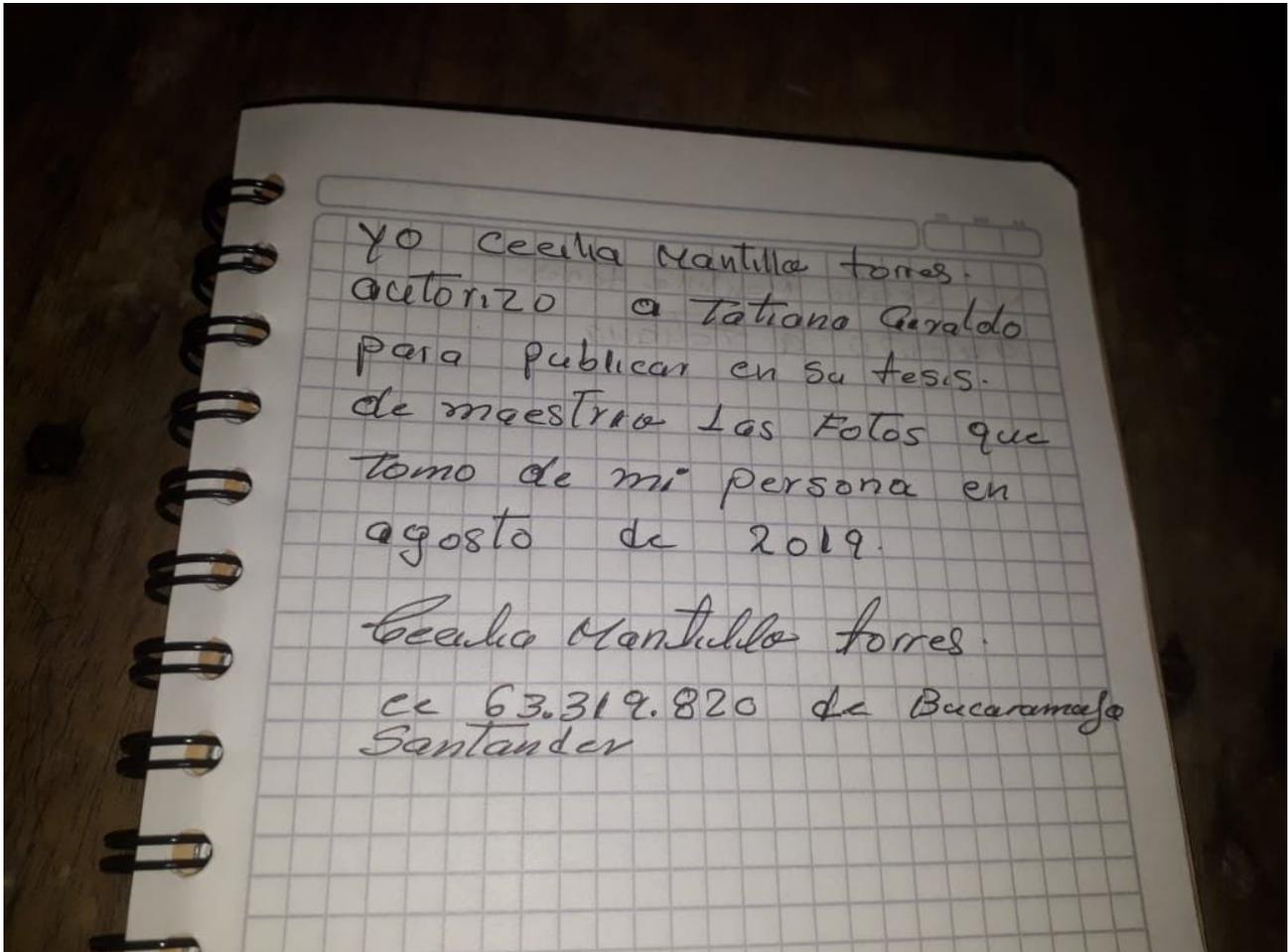
Temas a Tratar: SITUACION HIDROSOGAMOSO

Responsable(s) Dr. MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUINONEZ

| Asistentes | Identificación | Dependencia | Nivel Jerárquico | Firma | Teléfono | Correo Electrónico |
|------------------------------|----------------|------------------------------------|------------------|----------------------|-------------|--------------------------------|
| Cecilia Mantilla Torres | 63319820 | Movimiento Social Rio Sogamoso | Coordinadora | Cecilia Mantilla | 3127986225 | |
| Pi Cardenas Sanchez B | 13642754 | Movimiento Social Rios Viver | Coordinadora | Pi Cardenas Sanchez | 3184423529 | |
| Hernán A Morante | 1.144.156.64 | A. Jurídica Agrar Social del Norte | A. Jurídica | Hernán A Morante | 3007506597 | |
| Claudia Patricia Ortiz Cerón | 39713872 | Mov. Rio Vivos | Coordinación | Claudia Ortiz Cerón | 3212004237 | mujeresdelcomun@gmail.com |
| Erwin Beltrán | 594689 | Comite DD.HH. | Asesor | Erwin Beltrán | 317463022 | ErwinBeltran@caracol.com.co |
| NANCY CHOPANO VILLAMIN | 63.339.153 | DEFENSORIA DEL NIÑO | Profesora AyG | Nancy Chopano | 315781945 | nchapano@defensoriainquie |
| Diana C. Gomez S | 1098.605782 | Defensoria del Pueblo | Prof. Esp. i7 | Diana Gomez | 3214618582 | diagomez@defensoria.gov.co |
| Juan Carlos Castilla | 102621712 | Desarrollo | Director | Juan Carlos Castilla | 3012029133 | jcastilla2112@colombianet.com |
| CARLOS MAJAN | 79550500 | Soc. Agraria | Secretario | Carlos Majan | 3156169111 | Carlosmajan03@hija |
| Jenny Beltrán | 52181940 | Defensoria del Niño | Prof. Esp. | Jenny Beltrán | 3138612810 | JennyBeltran@defensoria.gov.co |
| Ana María Gómez Faj | 13220758 | ISAGEN | DIRECTORA | Ana María Gómez Faj | (4) 3256941 | amgomez@isagen.com.co |
| Juan Esteban Figuera A. | 8125210 | ISAGEN | Director | Juan Esteban Figuera | (4) 3258400 | jflora@isagen.com.co |
| Roberto Bustamante | 70090475 | DIASER | Coord. | Roberto Bustamante | 3017573608 | robustamante@segura.com.co |
| Javier Cardona S | 10262763 | ISAGEN | Coord | Javier Cardona | (4) 3258422 | jcardona@isagen.com.co |

Autorizaciones

Autorización de Cecilia Mantilla Torres para el uso fotografías



Autorización de Blanca Nubia Anaya Díaz

Blanca Nubia Anaya Díaz identificada
con cédula de ciudadanía 37.876.886
Sabana de Torres autorizo el uso de la
entrevista realizada por Tatiana Giraldo
el 24 de noviembre de 2019, para fines
académicos.

Blanca Nubia Anaya Díaz
CC 37876886 ST

Autorizaciones de Ana Milena Aparicio Niño y Cecilia Mantilla Torres

Ana Milena Aparicio Niño
identificada con C.C. 37.720.732 de
Bucaramanga autorizo el uso de la
entrevista realizada por Tatiana
Giraldo el 25 de noviembre de 2019
para fines académicos.

Ana Milena Aparicio Niño

Cecilia Mantilla Torres identificada
con C.C. 63.319020. B/ingá autorizo el uso
de la entrevista realizada por Tatiana
Giraldo el 25 de noviembre de 2019
para fines académicos.

Cecilia Mantilla Torres.

Autorizaciones de Ricardo Leal y Esperanza Marin Arenales

Ricardo Leal identificado con la cc. 11.01204724 de Sabana autorizo el uso de la entrevista realizada por Tatiana Giraldo el 24 de noviembre de 2019, para fines académicos.
Ricardo Leal Amador

Esperanza Marin Arenales identificada con la cedula de ciudadanía 27.995242 de Patios, Norte de Santander autorizo el uso de la entrevista realizada por Tatiana Giraldo el 27 de noviembre de 2019 para fines académicos.

Esperanza Marin Arenales

Autorizaciones de Isaías Ortiz Genera y Claudia Ortiz Gerena

Isaías Ortiz Gerena identificado con la cédula de ciudadanía 198613719 autorizo el uso de la entrevista realizada por Tatiana Giraldo el 9 de diciembre de 2019, para fines académicos.

Isaías Ortiz Gerena

Claudia Ortiz Gerena identificada con cédula de ciudadanía 37713472 autorizo el uso de la entrevista realizada por Tatiana Giraldo el 29 de agosto y el 17 de diciembre de 2019, para fines académicos.

Claudia Ortiz Gerena

Derecho de Petición ante el ANLA

San Vicente de Chucurí, 6 de diciembre de 2019

Señores

ISAGEN S.A. E.S.P.

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-
GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

_____ identificado con C.C. _____
_____ identificado con C.C. _____
_____ identificado con C.C. _____
_____ identificado con C.C. _____

en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Artículo 13 y siguientes del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo me permito muy respetuosamente presentar a estas entidades lo siguiente:

Apoyo mi petición en las siguientes razones:

- El Auto 04009 del 13 de junio de 2019 “Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones” plantea la modificación de la licencia ambiental en términos de „(r)educir el área licenciada del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, en 2.07 Ha, correspondiente al Acceso Las Vegas ubicado en el área alrededor del embalse para que dicho Acceso pase a ser de propiedad de la Gobernación y se pueda llevar a cabo el Proyecto “Embarcadero y Centro Interinstitucional del Embalse de Topocoro” por el ente territorial“ y „(c)ompatibilizar las actividades y usos establecidos en el Plan de Ordenamiento del embalse Topocoro, adoptado por la Asamblea Departamental de Santander mediante Ordenanza No. 038 de 2017, con las finalidades de preservación, vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y disfrute de los recursos naturales y la biodiversidad en el “Programa de Protección y Conservación del Hábitat Terrestre” del Plan de Manejo Ambiental“, entre otros.
- La modificación de la Licencia cuenta como sustento para la misma el „(c)omplemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. E.S.P.“. En dicho documento se determinan las condiciones de conservación del Embalse Topocoro y las actividades permitidas en el mismo.

- En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. se evidencian omisiones relacionadas con los derechos fundamentales de las comunidades que son impactadas por el funcionamiento del Proyecto Hidrosogamoso.

Como base en los anteriores hechos me permito solicitar a ISAGEN S.A. E.S.P. y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- lo siguiente:

Petición

- Se informe las razones por las cuales los Municipios de Sabana de Torres, Puerto Wilches y Barrancabermeja no se consideran dentro del área de influencia del proyecto Hidrosogamoso. Así mismo la omisión al precedente jurisprudencial de la sentencia T-194 de 1999 de la Corte Constitucional, la cual determinó que se deben considerar las afectaciones a las poblaciones aguas abajo y por lo cual no el EIA no fue socializado en dichas comunidades.
- A la Gobernación de Santander informe las condiciones de participación y acceso de las comunidades afectadas por la represa de Hidrosogamoso al Proyecto “Embarcadero y Centro Interinstitucional del Embalse de Topocoro”, teniendo en cuenta la extensión del embalse de 7.000 Ha y el desplazamiento de las comunidades en proporción de esta área.
- A la Gobernación de Santander informe los beneficios a la comunidad en lo social, económico, cultural y ambiental de las comunidades presentes y las generaciones futuras en el proyecto “Embarcadero y Centro Interinstitucional del Embalse de Topocoro”.
- En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se identifican las condiciones de soberanía alimentaria de las comunidades sobre la actividad turística, teniendo en cuenta el cambio en la calidad de agua del Embalse y el desabastecimiento de peses. Por lo tanto, se sirva informar las actividades tendientes a fortalecer el derecho a la soberanía alimentaria en el Embalse Topocoro.
- En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se hace mención a las actividades turísticas tradicionales de las comunidades. Por lo tanto, se sirva informar las actividades tendientes a motivar las

actividades turísticas tradicionales de las comunidades afectadas por la Represa de Hidrosogamoso en la zona del Embalse Topocoro.

- En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se hace mención alguna a los derechos de las mujeres. Por lo tanto se sirva informar si cuenta con una perspectiva diferenciada de género, que se incluya en el EIA y en el POE los derechos específicos de las mujeres impactadas por el Proyecto energético de Hidrosogamoso. En caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha considerado.
- En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se hace mención a los impactos de cambio climático a causa del espejo de agua del Embalse. Por lo tanto, se sirva informar cuales son los planes de mitigación a los cultivos afectados por el cambio de clima en la zona de influencia del proyecto de Hidrosogamoso.
- Cómo el EIA y el POE del Embalse Topocoro protege y garantiza el derecho a participar en las decisiones del territorio, de soberanía alimentaria, a la vida y un ambiente sano de las generaciones futuras y a la recreación de conformidad con la Convención de los Derechos de los Niños suscrita por Colombia?

Firma del peticionario _____
Identificación C.C. _____
Dirección _____ Teléfono _____

Firma del peticionario _____
Identificación C.C. _____
Dirección _____ Teléfono _____

Firma del peticionario _____
Identificación C.C. _____
Dirección _____ Teléfono _____

Firma del peticionario _____
Identificación C.C. _____
Dirección _____ Teléfono _____



Radicación: 2020002607-2-000

Fecha: 2020-01-10 10:39 - Proceso: 2020002607
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

2.7

Bogotá, D.C., 2020-01-10 10:39

Señora
TATIANA GIRALDO
Peticionaria
ríosvivossantander@gmail.com
defensora86@gmail.com
Teléfono: 3165089403.
Diagonal 61c No. 29-63
San Vicente de Chucurí, Santander.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación en ANLA 2019200615-1-000 del 19 de diciembre de 2019. Información relacionada con la modificación de la licencia Ambiental del Proyecto HIDROSOGAMOSO.
Expediente: 15DPE58543-00-2019; LAM0237.

Respetada señora Tatiana:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En atención a su comunicación referenciada en el asunto, en donde solicita sean atendidas peticiones de interés general relacionadas con la modificación de la licencia Ambiental del proyecto HIDROSOGAMOSO con expediente ANLA LAM0237, la cual se encuentra en trámite y se dio inicio al mismo por medio del Auto 04009 del 13 de junio de 2019, esta Autoridad procede a responderle en los siguientes términos:

“(…) Se informe las razones por las cuales los Municipios de Sabana de Torres, Puerto Wilches y Barrancabermeja no se consideran dentro del área de influencia del proyecto Hidrosogamoso. Así mismo, la omisión al precedente jurisprudencial de la sentencia T-194 de 1999 de la Corte Constitucional, la cual determinó que se deben considerar las afectaciones a las poblaciones aguas abajo y por lo cual no el EIA no fue socializado en dichas comunidades.

Teniendo en cuenta las razones dadas como apoyo a las peticiones realizadas, en las cuales hace referencia específica a la modificación de la licencia que se encuentra en curso y cuyo trámite administrativo se inició a través del Auto 4009 del 13 de junio de 2019, es necesario aclarar que dentro del área de influencia de la totalidad del proyecto HIDROSOGAMOSO sí se encuentran los municipios referenciados por los peticionarios, y dentro de los procesos ejecutados para el desarrollo del mismo sí fueron incluidas estas comunidades.

Sin embargo, dentro del proceso de modificación de licencia relacionado al Auto 4009 del 13 de junio de 2019 no fueron tenidos en cuenta los municipios en referencia porque la misma corresponde únicamente al área que será intervenida en dicha modificación, es decir, la franja de protección alrededor del embalse de Topocoró, y las 2,07 hectáreas a reducir, correspondientes al acceso Las Vegas, sin afectar ni involucrar ninguna de las demás zonas



Radicación: 2020002607-2-000

Fecha: 2020-01-10 10:39 - Proceso: 2020002607
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

que se encuentran en el área de influencia del proyecto y mucho menos discontinuar las actividades de evaluación y seguimiento que correspondan. A continuación, se recuerdan los objetivos específicos de la modificación, los cuales se encuentran en el Auto 4009 del 13 de junio de 2019:

“(…)

- *Precisar cuál es el área alrededor del embalse producto del “Proyecto de áreas de protección ecológica alrededor del embalse del “Programa de Protección y Conservación del Hábitat Terrestre” del plan de manejo ambiental.*
- *Reducir el área licenciada del proyecto hidroeléctrico Sogamoso en 2.07 Ha, correspondiente al Acceso Las Vegas, ubicado en el área alrededor del embalse para que dicho acceso pase a ser de propiedad de la Gobernación y se pueda llevar a cabo el Proyecto “embarcadero y centro institucional del embalse de Topocoro por el ente territorial.*
- *Compatibilizar las actividades y usos establecidos en el Plan de Ordenamiento del embalse Topocoro, adoptado por la Asamblea departamental de Santander mediante Ordenanza no. 038 de 2017, con las finalidades de preservación, vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y disfrute de los recursos naturales y la biodiversidad en el “Programa de Protección y Conservación del Hábitat Terrestre del Plan de Manejo Ambiental”*
- *Ajustar las medidas de manejo establecidas en los programas del Plan de Manejo Ambiental para atender los objetivos anteriores.*

(…)”

Por lo tanto, en esta modificación no se alteran las condiciones previamente establecidas para la evaluación y seguimiento del proyecto, ni se modifica el área de influencia directa e indirecta del mismo.

“(…) A la Gobernación de Santander, informe las condiciones de participación y acceso de las comunidades afectadas por la represa de Hidrosogamoso al Proyecto “Embarcadero y Centro Interinstitucional del Embalse de Topocoro”, teniendo en cuenta la extensión del embalse de 7.000 Ha y el desplazamiento de las comunidades en proporción de esta área”

(…)”

Para dar respuesta a su petición, se realizará traslado por competencia a La Gobernación del departamento de Santander, para que sea esta entidad quien avance de manera apropiada su solicitud en el ámbito de sus funciones y competencias.

(…) A la Gobernación de Santander informe los beneficios a la comunidad en lo social, económico, cultural y ambiental de las comunidades presentes y las generaciones futuras en el proyecto “Embarcadero y Centro Interinstitucional del Embalse de Topocoro”. (…)”



Radicación: 2020002607-2-000

Fecha: 2020-01-10 10:39 - Proceso: 2020002607
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Para dar respuesta a su petición, se realizará traslado por competencia a La Gobernación del departamento de Santander, para que sea esta entidad quien avance de manera apropiada su solicitud en el ámbito de sus funciones y competencias.

“(...) En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se identifican las condiciones de soberanía alimentaria de las comunidades sobre la actividad turística, teniendo en cuenta el cambio en la calidad del agua del Embalse y el desabastecimiento de peces. Por lo tanto, se sirva informar las actividades tendientes a fortalecer el derecho a la soberanía alimentaria en el Embalse Topocoro (...)”

(...) En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se hace mención de las actividades turísticas tradicionales de las comunidades. Por lo tanto, se sirva informar las actividades tendientes a motivar las actividades turísticas tradicionales de las comunidades afectadas por la Represa de Hidrosogamoso en la zona del Embalse Topocoro (...)

(...) En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se hace mención alguna a los derechos de las mujeres, Por lo tanto, se sirva informar si cuenta con una perspectiva diferenciada de género, que se incluya en el EIA y en el POE los derechos específicos de las mujeres impactadas por el Proyecto energético de Hidrosogamoso. En caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha considerado. (...)

(...) En el complemento del EIA de la modificación de la Licencia Ambiental realizado por ISAGEN S.A. no se hace mención a los impactos de cambio climático a causa del espejo de agua del embalse. Por lo tanto, se sirva informar cuáles son los planes de mitigación a los cultivos afectados por el cambio de clima en la zona de influencia del proyecto de Hidrosogamoso.

Respecto a sus inquietudes es pertinente señalar que, respecto a la participación de las comunidades en los estudios ambientales, el Artículo 2.2.2.3.3.3. del Decreto 1076 de 2015, preceptúa textualmente lo siguiente

“ARTÍCULO 2.2.2.3.3.3. Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso.

En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia.



Radicación: 2020002607-2-000

Fecha: 2020-01-10 10:39 - Proceso: 2020002607
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

(Decreto 2041 de 2014, art. 15)."

Adicionalmente en los Términos de Referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de construcción y operación de centrales generadores de energía hidroeléctricas se incluye el capítulo de participación y socialización con las comunidades en el que se señala que el solicitante de una licencia ambiental deberá tener en cuenta la aplicación los mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la normatividad vigente.

Así las cosas, se indica que las socializaciones con las comunidades son desarrolladas únicamente por el interesado del trámite de la Licencia Ambiental, sin intervención alguna por parte de la Autoridad Ambiental.

No obstante, es de precisar que, durante el trámite de licenciamiento ambiental, la visita técnica de evaluación incluye un acercamiento tanto con las autoridades municipales como con las comunidades del área de influencia del proyecto, espacio en el que se dan a conocer las inquietudes y apreciaciones de éste, las cuales son tenidas en cuenta en el pronunciamiento que se efectúa.

Cabe resaltar que a la fecha la ANLA se encuentra realizando el respectivo proceso de evaluación de la solicitud de modificación la licencia ambiental del proyecto Hidrosogamoso; una vez se emita el respectivo concepto técnico y sea acogido mediante acto administrativo, se podrán evidenciar las actuaciones, conclusiones y requerimientos de esta Autoridad sobre este aspecto, de acuerdo con la información entregada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P. y los resultados de la audiencia pública ambiental celebrada el día 6 de diciembre de 2019.

(...) Cómo el EIA y el POE del Embalse Topocoro protege y garantiza el derecho a participar en las decisiones del territorio, de soberanía alimentaria, a la vida y un ambiente sano de las generaciones futuras y a la recreación de conformidad con la Convención de los Derechos de los Niños suscrita por Colombia?

Esta Autoridad manifiesta, que la evaluación de estudios de impacto ambiental (EIA) que recibe esta Autoridad, en primera instancia toma en consideración lo dispuesto en la metodología para la elaboración de estudios ambientales emitida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 1503 del 2010, dicha metodología, contiene las especificaciones técnicas para la caracterización de los medios abióticos, bióticos y socio económico y así mismo los lineamientos para el establecimiento de la zonificación ambiental, la identificación y valoración de impactos ambientales, el diseño de medidas de manejo ambiental, la elaboración de los planes de seguimiento y monitoreo y la formulación del plan de contingencia.

Es de suma importancia mencionar que las solicitudes de licenciamiento ambiental que se presentan ante esta Autoridad, están sometidas a un proceso metodológico y evaluativo tanto técnico como jurídico, que consulta principios constitucionales sobre protección al medio ambiente y aplica de manera estricta la normativa ambiental y la referente a la participación ciudadana en las decisiones sobre el medio ambiente, buscando siempre la prevalencia y



Radicación: 2020002607-2-000

Fecha: 2020-01-10 10:39 - Proceso: 2020002607
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

protección de los recursos naturales, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y el mínimo impacto sobre estas.

De esta manera, desde el EIA, son identificados y valorados los impactos que generará el proyecto a desarrollar y a través del Plan de Manejo Ambiental se establecen las medidas de manejo que garanticen de manera necesaria y suficiente, la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos.

De esta manera se espera haber resuelto con suficiencia su petición y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,



ANDREA ESTEBAN TORRES

Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias

Anexos: No

Medio de Envío: Físico y correo electrónico

Ejecutores

JOHANA LORENA LEON RIAÑO
Profesional Técnico/Contratista



Revisor / Líder

RODRIGO RAFAEL VERGARA
PEREZ
Ingeniero Químico/Contratista



Fecha: enero de 2020

Archívese en: 15DPE58543-00-2019; LAM0237
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

TABLA DEL PROCESO DE CODIFICACIÓN

La guía para seguir el proceso de codificación se encuentra en el título 1.4 Plan Metodológico: Proceso de codificación. Los colores de los códigos de clasificación del “Primer Ciclo” corresponden a los códigos que inicialmente podrían agruparse. Los colores de los 7 grupos de códigos corresponden a la clasificación del “Segundo Ciclo”.

| Códigos – Clasificación del primer ciclo | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupo 4 | Grupo 5 | Grupo 6 | Grupo 7 |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|---------|-------------------------------|---------|---------|
| yo para mí ese es el movimiento | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| para usted que es ser mujer? | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| a mí me falta aprender mucho más | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| actividades actuales | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| actuaciones del Estado | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| admiración hacia las líderes | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| afectación a la comida | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectación a la independencia económica de las mujeres | Afectaciones y afectados | | | | no nos denominamos feministas | | |

| | | | | | | | |
|------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|--|--|--|
| afectacion como nina | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectación de la libertad - río | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectación Emocional | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectación recreacional | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectaciones | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectaciones a los cultivos | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectaciones al trabajo | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| afectaciones sociales | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| ahora usted tiene que levantarse a mirar | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| alternativas | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| aporte del Movimiento | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| apoyo a la niña Polinizadora | | | | niños | | | |
| apoyo entre mujeres | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| apoyo para participar en el movimiento | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|-------------------------------|--|--|
| aprendizaje | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| Asprocig | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| asumir y transformar | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| autoestima | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| ayudar | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| capacidad de transformar | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| CIDH | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| como ve la polinizadora a su tía | | | | niños | | | |
| como ven los hombres del movimiento a las mujeres líderes | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Comparación: Familia - Movimiento | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| común denominador - violación de derechos humanos | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|----------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|-------------------------------|--|-------------------|
| Comunidad | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| contradiccion con la observación | | | | niños | | | |
| defender mi territorio es mi derecho | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | Esperanzas, expectativas, alternativas | | no nos denominamos feministas | | |
| derechos de las mujeres | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| divisiones | | | | | | | Predio San Benito |
| el río como fuente de trabajo | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| El Sogamoso llegó sin arma, entonces a v | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| el tema de la energía está metido con to | | | | | | | |
| enamoramamiento de Isagen | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| entonces prácticamente el progreso no lo | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| eso es lo más importante, lo más bonito | | | | niños | | | |
| esperanzas | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| estrategias para permanecer en el territorio | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| expectativas del Movimiento | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |

| | | | | | | | |
|---------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|-------------------------------|----------------------|-------------------|
| formación de los niños | | | | niños | | | |
| hay que seguir teniendo esperanza y fe | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| historia de la Movilización de la foto | | | | | | | |
| historia del Movimiento | | | | | | | |
| historia personal | | | | | | | |
| historias del río | | | | | | | |
| Igualmente vivimos y no vivimos por que | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| impacto social del Movimiento | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| indemnización | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| independencia económica | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| inseguridad de las líderes en el territorio | | | | | | peligro de ser líder | |
| inseguridad en el territorio | | | | | | peligro de ser líder | |
| instituciones | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| la Gobernación no quiere entregar esa finca | | | | | | | Predio San Benito |
| La otra parte era que nosotros sabíamos | Afectaciones y afectados | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|-------------------------------|----------------------|--|
| Lenguaje específico | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| Liderazgo | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Liderazgo de los hombres | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| liderazgo no remunerado | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| limosnas | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| Lo otro la vía de reducción, yo soy un o | | | | | | | |
| machismo | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Miedo | | | | | | peligro de ser líder | |
| Miembros del Movimiento | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Motivación de Claudia | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| motivación para participar en la audiencia | | | | niños | | | |
| Motivación para pertenecer al Movimiento | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |

| | | | | | | | |
|----------------------------------------|--------------------------|--|----------------------------------------|-------|-------------------------------|----------------------|-------------------|
| Movilización del Parque | | | | | | | Predio San Benito |
| Movilización del Parque - dificultades | | | | | | | Predio San Benito |
| Movimiento | | | | | | | |
| Movimiento Ríos Vivos Nacional | | | | | | | |
| Mujer | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Mujeres y el sustento de la casa | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| ni una mártir, | | | | | | peligro de ser líder | |
| niños en el movimiento | | | | niños | | | |
| No es una competencia | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| No futuro - Afectaciones | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| no hay conciencia | | | | | | | |
| no me llames feminista | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Nombre del Movimiento | | | | | | | |
| nosotras las mujeres las vendedoras de | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Permanencia en el territorio | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|-------------------------------|--|-------------------|
| perspectiva de los niños sobre el Movimiento | | | | niños | | | |
| perspectiva de un hombre que no hace parte del Movimiento | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| por eso no estamos de acuerdo con muchos | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| por que a veces no es más fuerte el que | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| por qué mujeres en el Movimiento | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| por que se les olvida todo el tiempo todo | | | | | | | Predio San Benito |
| posición del movimiento | | | | | | | |
| Posición: Isagen - Gobierno | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| Predio de San Benito | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | Predio San Benito |
| Propiedad | | | | | | | |
| Proyectos | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| que las personas tomen conciencia y vean | | | | niños | | | |
| que tipo de energía queremos? | | | | | | | |
| quien es afectado | Afectaciones y afectados | | | | | | |

| | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|--|----------------------------------------|-------|-------------------------------|--|--|
| quien soy | | | | | | | |
| razón para el liderazgo | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Reconocimiento como Líder | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Reconocimiento entre compañeras | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| secada del río | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| sentimientos después de la audiencia | | | | | | | |
| sentimientos sobre la represa | | | | | | | |
| si nosotros toda la vida hemos trabajado | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| si quiero ver un cambio | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| suenos de la Polinizadora | | | | niños | | | |
| testimonio de un hombre que hace parte del Movimiento | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| Trabajo cotidiano | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| transformar realidades | | | Esperanzas, expectativas, alternativas | | | | |
| transición energética | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|--------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------|--|-------|-------------------------------|----------------------|--|
| Una mujer afectada es no tener como darl | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| vida de las mujeres afectadas por represas | | | | | no nos denominamos feministas | | |
| vida de las represas | Afectaciones y afectados | | | | | | |
| Violencia en el territorio | | | | | | peligro de ser líder | |
| y sobre todo me lleno muchísimo de | | | | niños | | | |
| yo sé que el Movimiento es lo mejor que | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |
| Yo veo que el Movimiento, que hayan niño | | Aprendizaje en el Movimiento vs lenguaje científico | | | | | |